

DOE

MARTES 9
de febrero de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 26

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Salud Laboral. Premios. Orden de 2 de febrero de 2021 por la que se convocan los premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2020. 8041

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 4/2021, de 3 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural la "Casa Romana El Pomar" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica..... 8053

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Delegación de firma. Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, de delegación de firma en titulares de Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General. **8090**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. **8093**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 26 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo. **8098**

Convenios. Resolución de 26 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo. **8133**



Convenios. Resolución de 26 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo..... **8167**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección errores de la Modificación del Extracto de la V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020, Comarca de Tentudía, por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **8201**

Consejería de Educación y Empleo

Acuerdos laborales. Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la modificación del acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la provincia de Badajoz (CPEI). **8203**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el Procedimiento de Derechos Fundamentales 0001/2021. ... **8239**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto de almacenamiento temporal de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de La Codosera", cuyo promotor es Miguel Ángel Fernández Barrantes. Expte.: IA-18/1005. **8240**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." n.º 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" n.º 140304410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)". Término municipal de Casar de Palomero. Expte.: AT-9234..... **8252**

Autorización ambiental. Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada al Centro Autorizado de Tratamiento de Residuos, promovido por Hierros Díaz, SA, en Plasencia..... **8257**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada otorgada para la fábrica de detergentes y productos de limpieza, ubicada en Guareña y titularidad de Industrias Químicas de Badajoz, SA. **8273**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición línea 66 kV "Aericosol" de la Subestación "Fregenal"". Término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1788/17958. **8280**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 220/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **8284**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de febrero de 2021 sobre exposición pública de la permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Pedro", en el término municipal de San Pedro de Mérida, provincia de Badajoz. **8285**



Consejería de Educación y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el Covid-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. ... **8286**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 19 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De compactación subestación transformadora de reparto de 45/20/13 kV STR Galisteo, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Galisteo (Cáceres). Expte.: AT-0428-3. **8307**

Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Edicto de 9 de diciembre de 2020 sobre calificación urbanística para planta de gestión de residuos. **8311**

Ayuntamiento de Plasencia

Información pública. Edicto de 1 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **8312**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 6 del Plan General Municipal. **8313**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 2 de febrero de 2021 por la que se convocan los premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2020. (2021050016)

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Del mismo modo, el artículo 40.2 del texto constitucional encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo, obligaciones que de igual forma contempla nuestro Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

El VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2020-2023, firmado el día 2 de octubre de 2020 por la Administración, empresarios y sindicatos, incluye en su objetivo 2º "Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo", la actuación 2.8 "Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la prevención de riesgos laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial."

Con estos premios se pretende promocionar la investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y reconocer, públicamente, la labor realizada por empresas, administraciones públicas, entidades y personas en el fomento de la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura.

En el proceso de elaboración de la presente orden se ha consultado a la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de trabajo en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Em-



pleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura en su edición de 2020, a los que podrán optar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras recogidas en el anexo I de esta orden.

Las candidaturas se podrán presentar directamente por los candidatos o ser propuestas por otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, a favor de terceros.

Cada candidato podrá optar a una o varias categorías de los premios convocados, pero el Jurado solamente podrá conceder un premio en cada categoría por cada empresa, administración pública, entidad o persona que participe en la convocatoria.

El jurado podrá conceder premios en cada categoría a los distintos tipos de candidatos: empresas, administraciones públicas, entidades y/o personas.

En el caso de la categoría 5ª del anexo II, el jurado podrá conceder premios a varios centros, siempre que impartan distintos niveles educativos.

La Dirección General de Trabajo podrá proponer al Jurado, a favor de terceros, las candidaturas que considere de interés, por su relevancia y valor social, para optar a premios especiales de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades propuestas a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura. En este caso, los candidatos propuestos deberán aceptar la candidatura y el Jurado podrá solicitar la documentación que estime necesaria para su valoración.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 2 de febrero de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.



ANEXO I

Bases reguladoras

Primera. Candidaturas.

1. Podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

No podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan obtenido premios en convocatorias anteriores, salvo que concurren con méritos distintos a los valorados en ellas, aun cuando se trate de la misma categoría.

2. La Dirección General de Trabajo podrá proponer al Jurado, a favor de terceros, las candidaturas que considere de interés por su relevancia y valor social, para optar a premios especiales, independientes de las categorías incluidas en el anexo II de la presente orden, de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades propuestas a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

3. Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden y deberán ir acompañadas de una memoria con una extensión no superior a 20 páginas, en la que se justifiquen los méritos de las personas o entidades propuestas para optar a la concesión de los premios. Se adjuntará a la memoria la documentación que acredite los méritos alegados.

A la solicitud presentada se acompañará la memoria y la documentación justificativa de los méritos en un archivo electrónico único en formato PDF.

Por parte del Jurado podrá requerirse la ampliación de datos o documentación que se considere necesaria para valorar las candidaturas.

No podrán participar como candidatos o proponentes en la convocatoria las entidades que tengan representación en el Jurado o las personas que participen en el mismo, con excepción de lo establecido en el apartado 2.

4. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ubicada en la avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 1ª Planta, código postal 06800 Mérida.

La presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan la funciones de mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Categorías de los premios.

Las categorías de los premios o menciones incluidas en la presente convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Persona titular de la Consejería de Educación y Empleo o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: Persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue.
- c) 5 Vocalías:
 - 1 vocal designado entre funcionarios/as de la Administración de la Junta de Extremadura, que ocupe un puesto con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales.
 - 2 vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas.
 - 2 vocales designados por las organizaciones empresariales más representativas.
- d) Secretaría: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Premios.

1. El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir del final del plazo de presentación de candidaturas.



2. Los premios no van acompañados de dotación económica alguna, al tratarse de galardones de honor, y consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.
3. La Dirección General de Trabajo podrá publicar total o parcialmente, en los medios de difusión que estime adecuados, los datos profesionales de los candidatos finalistas y premiados, como referente y ejemplo del buen hacer de las personas y entidades propuestas y premiadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

La Dirección General de Trabajo podrá publicar y dar difusión a los trabajos, estudios y otros documentos elaborados por las personas o entidades premiadas, previa autorización de los autores y/o titulares de los derechos de propiedad intelectual.



ANEXO II

Categorías y requisitos

1ª. PREMIO A LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN.

Objeto: Premiar a las empresas, administraciones públicas y entidades que integren la PRL en su sistema organizativo y consigan bajos índices de siniestralidad laboral.

Requisito:

Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura, que destaquen por su actividad preventiva y bajos índices de siniestralidad laboral.

2ª. PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EXTREMADURA.

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de PRL en las empresas, administraciones públicas y entidades de Extremadura.

Requisito:

Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura.

La práctica premiada debe haberse aplicado en un centro de trabajo ubicado en Extremadura y haber mejorado las condiciones de trabajo, en relación con la prevención de los riesgos laborales.

3ª. PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen actividades de investigación e innovación en Prevención de Riesgos Laborales para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas.

Requisito:

La actividad de investigación debe haberse desarrollado en Extremadura.

4ª. PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO VALOR FUNDAMENTAL EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen una labor destacada en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial.

**Requisitos:**

Haber realizado en Extremadura actividades de promoción y difusión de la PRL en medios de comunicación social, redes sociales y/o mediante organización o participación en jornadas, premios o actos similares, como modo de promoción de la cultura preventiva en la sociedad extremeña.

5ª. PREMIO A LOS CENTROS DOCENTES Y UNIVERSITARIOS QUE INTEGREN LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS.

Objeto: Premiar las actividades fomento de la PRL en los centros docentes y universitarios, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, como forma de adquirir desde la infancia, y en todos los niveles educativos, la cultura preventiva necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades que puedan producirse cuando se acceda a la actividad laboral.

Requisito:

Los centros docentes y universitarios deben estar ubicados en Extremadura.

6ª. PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Requisito:

Haber desarrollado la carrera profesional un mínimo de 10 años en empresas, entidades o como profesional libre con domicilio social en Extremadura, realizando actividades especialmente relevantes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

7ª. PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL LABORAL.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que destaquen por las actividades de promoción de la seguridad vial laboral, como forma de reducir los accidentes laborales ocasionados por el tráfico, tanto en jornada laboral como "in itinere".

Requisito:

Empresas, administraciones públicas, entidades y personas que acrediten actuaciones relacionadas con el fomento de la seguridad vial laboral en Extremadura.

**ANEXO III**

Modelo de presentación de candidaturas a los Premios de la Junta de Extremadura al fomento de la seguridad y salud en el trabajo.

DATOS DEL PROPONENTE:

Nombre y apellidos:		N.I.F.:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico (obligatorio):		
Actuando: En nombre propio. En representación de la empresa o entidad: (Indicar datos de la empresa o entidad que propone la candidatura) ----- -----		

DATOS DEL CANDIDATO/A PROPUESTO/A:

Nombre y apellidos o razón social:		N.I.F.:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico (obligatorio):		
Categoría/s de premio/s para la que se propone la candidatura: 1 ^a 2 ^a 3 ^a 4 ^a 5 ^a 6 ^a 7 ^a Debe presentar una memoria para cada modalidad de premio a la que se opte.		



El proponente, en nombre propio o como representante legal de la entidad, declara la conformidad y aceptación de la totalidad de las bases contenidas en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta memoria con la documentación justificativa de los méritos de las personas o entidades propuestas (en archivo electrónico único en formato PDF).

_____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Trabajo

Avda/ Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 1ª Planta 06800 – Mérida (Badajoz)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejería de Educación y Empleo

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta Mérida 06800

Teléfono: 924005262

Correo electrónico: dgt.eye@juntaex.es

Delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

El examen, gestión y selección de las candidaturas a los "premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2020".

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos: La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y el acto de entrega de los premios, y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a protección en el tratamiento de datos personales (RGPD): 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Los datos podrán ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales, Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Proceden del interesado.

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 4/2021, de 3 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural la "Casa Romana El Pomar" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. (2021040004)

Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, (publicada en el BOE n.º 287, de 1 de diciembre), se incoa expediente de declaración de Monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del yacimiento arqueológico de la villa romana "El Pomar" en Jerez de los Caballeros (Badajoz), quedando inscrito en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con el código provisional 28511. Dicho expediente no tuvo continuidad, no habiendo culminado con la declaración como Bien de Interés Cultural.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, incoar nuevo expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la "Casa Romana El Pomar", sita en Jerez de los Caballeros (Badajoz), para la delimitación del bien y su entorno de protección y la determinación de su nueva denominación y clasificación como Zona Arqueológica.

Con el fin de efectuar tal declaración como Bien de Interés Cultural, se ha procedido a elaborar una memoria técnica nueva por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 3 de julio de 2018, adaptada ya a las determinaciones legales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.47 recoge, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la mencionada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en sus artículos 7 y siguientes.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, dispone en su letra e), como Zona Arqueológica, el "lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurran dentro del territorio de la Comunidad".

Ha de significarse a tales efectos que la "casa romana El Pomar" posee un gran valor arquitectónico ya que conserva todos los elementos necesarios para la comprensión de la estructura y funcionamiento de una domus romana. Especial relevancia tiene la parte central de la casa romana, que la conforma un peristilo de grandes proporciones y que constituye uno de los exponentes más singulares de este tipo de elementos arquitectónicos en la Hispania romana. Destaca a su vez la pavimentación de muchas de sus estancias con decoración musivaria.

Por otra parte, la "casa romana El Pomar" constituye un importante enclave para la comprensión del poblamiento romano en este territorio ya que determina la existencia de una población romana en este lugar, población tradicionalmente identificada con el antiguo municipio de Seria Fama Iulia.

Asimismo, se ha constatado que se han utilizado denominaciones diversas para identificar la zona arqueológica, por lo que es necesario establecer una única denominación, de manera que, de aquí en adelante, será identificada como "casa romana El Pomar".

De acuerdo con lo indicado en el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, con base en la normativa citada, se procedió a la nueva incoación del expediente, por Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, de 14 de enero de 2020, de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la "Casa Romana El Pomar" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) publicada en el DOE, n.º 18, de 28 de enero de 2020, y en el BOE, n.º 50, de 27 de febrero de 2020.

La incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y al Ministerio de Cultura y Deporte para que constara en el Registro de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación de la misma con el código de identificación preventiva 30137.

En virtud del artículo 7 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procedió a practicar la notificación a los interesados en el procedimiento, constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de haber sido recibidas por

los mismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a publicar anuncio de notificación, de 3 de septiembre de 2020, en el BOE, número 243, de 11 de septiembre de 2020, a los interesados en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios fiscales conocidos. No se ha presentado ninguna alegación.

Cumplimentados todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la misma, siendo ambos favorables. De la misma forma, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz.

La competencia para realizar la declaración corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2020

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración de la "Casa Romana El Pomar", sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con las especificaciones de los Anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de febrero de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha 3 de julio de 2018. Dicho informe técnico consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz), para aquellas personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.)

ANEXO I

Descripción de la zona arqueológica

Investigación arqueológica.

Las primeras referencias del lugar se produjeron cuando, en 1956, y con motivo del desarrollo de trabajos agrícolas en la zona, se dieron a conocer abundantes hallazgos arqueológicos, hecho que determinó la comunicación, por parte del Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, de la existencia de estos restos al director del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, don José Álvarez de Buruaga.

A la vista de los interesantes hallazgos, la casa romana El Pomar fue objeto de excavaciones arqueológicas entre 1969 y 1982, primero bajo la dirección de don José Álvarez Sáenz de Buruaga, más tarde de don José M. Álvarez Martínez, y luego, de don Germán Rodríguez Martín. Los resultados de las excavaciones fueron publicados por sus excavadores en una memoria sobre la casa romana de "El Pomar" en 1992, de la cual recogemos los datos que, a continuación, se exponen.

El interés de los resultados de las excavaciones produjo que, en el año 1981, se incoara expediente para la calificación de "La Villa Romana de El Pomar" como Monumento Histórico-Artístico, siendo descrita por don A. Blanco Freijeiro de la siguiente forma: "Situada en el término de Jerez de los Caballeros, y en la carretera de Fregenal de la Sierra, se han puesto al descubierto el peristilo que rodea el jardín interior, una sala grande pavimentada de mosaico, parte de otras habitaciones y restos de instalaciones hidráulicas, de todo lo cual se desprende que se trata de una edificación normal, con ciertos lujos, levantada a principios del Imperio (siglo I a. de C.), y que fue objeto de reparaciones más modestas a finales del mismo (siglos III, IV).

Salvo las columnas del peristilo y algunos enlosados de mármol, no abundan los elementos suntuarios, como se echa de ver en la ausencia de mosaicos figurados del Bajo Imperio y en la pobreza de los materiales empleados en los mosaicos subsistentes (geométricos todos). Tal vez una excavación más extensa revelaría elementos de mayor interés. Lo hasta ahora conocido no merece más alta consideración que la debida a una villa rústica de nivel medio. Por ello es digna de respeto y de que, como garantía de éste, se otorgue a sus restos la calificación de monumento histórico-artístico de carácter provincial. Tal es el criterio del académico que suscribe; pero, de todos modos, la Academia resolverá lo mejor." El expediente de incoación se publicará en el (BOE, núm. 287, de 1 de diciembre 1981).

En los años 1996, 1997 y 1998, se realiza la última intervención en la casa romana El Pomar, cuyo objetivo primordial fue frenar la degradación a la que había estado sometido el yacimiento arqueológico. La actuación se centró fundamentalmente en la comprobación documental

correspondiente y permitió matizar algunos aspectos formales de las estructuras arquitectónicas de la casa, de manera especial, en las estancias del sector occidental y también en el lado meridional. Asimismo se abordó la limpieza general de recinto arqueológico, la consolidación de los elementos conservados, con alguna restitución puntual, así como del saneamiento y la coronación de las estructuras delimitadoras y definidoras del núcleo central de la casa. En definitiva, se rehabilitó el recinto de cara a su acondicionamiento para la visita y comprensión de su lectura histórica. En la actualidad, el edificio romano forma parte del tejido urbano y se halla rodeado de edificaciones modernas que delimitan su espacio, dentro de un recinto que se encuentra abierto al público con recorridos y aparato didáctico-explicativo de campo que guía y complementa la visita.

Descripción.

La "Casa Romana El Pomar" fue construida en un emplazamiento idóneo consistente en una suave elevación al sur de la actual población de Jerez de los Caballeros, cerca de donde existió un poblado calcolítico. Su orientación es noroeste-sureste, situándose la entrada en el extremo noreste.

Considerada por sus excavadores como una domus o casa suburbana, sus restos hay que ponerlos en relación con los distintos hallazgos arqueológicos de época romana aparecidos en los alrededores de la propia localidad de Jerez de los Caballeros, tradicionalmente identificada con el antiguo municipio de Seria Fama Iulia.

El esquema esencial que hoy presenta la domus, se corresponde fundamentalmente con un período comprendido entre finales del s. III y los inicios del IV d.C., si bien hay evidencias de estructuras anteriores y de diversas reformas, de igual manera que se documentan materiales arqueológicos que atestiguan una ocupación del lugar desde el s. I d.C. y que alcanza el VI d.C.

De grandes proporciones, su estructura responde al esquema tradicional de casa con peristilo en torno al cual se ordenan los diferentes espacios conservados de la vivienda. La casa parece poseer dos plantas, como indican los restos de una posible escalera en el sector meridional. Los restos arqueológicos conservados corresponden a una gran extensión de la domus romana, ya que no está excavado en su totalidad, por lo que se estima que sus estructuras, con mucha mayor extensión, tienen continuidad bajo las edificaciones adyacentes.

Para su descripción recogemos los sectores definidos por sus excavadores.

La entrada de la casa (A), ubicada en un lateral, en el sector noreste, se produce por un espacio que da acceso a un atrium (B). El atrium cuenta con pasillos de reducidas dimensiones, que organizarían un conjunto de estancias de carácter privado, una de ellas (D) pavimentada con terrazzo y la otra (E), con un pavimento musivo con banda de enlace y con campo dividido por un cable sencillo en el que alternaban varios motivos.

La peculiaridad de la entrada a la casa en un lateral responde, según sus excavadores, al esquema de bayoneta, disposición que tiene paralelos en la arquitectura doméstica del África Proconsular y, sobre todo, de la Tingitana; no obstante, en la Península Ibérica hay también ejemplos entre los que destaca las villae de Aguilafuente y Almenara de Adaja.

El elemento más destacado de la casa es el peristilo, un amplio espacio porticado, rodeado por columnas, que conforman un pórtico que constituía la zona de comunicación entre los diferentes ámbitos de la casa. De proporciones monumentales, es el eje de simetría de la última y más importante fase de la vivienda. Está pavimentado con mosaicos de motivos geométricos, aunque muy perdidos y degradados. Delimitan el peristilo unos canales ubicados en tres de sus lados. El lado sur, carente de canal, facilita el acceso al espacio central ajardinado o viridarium, rodeado por el pórtico del peristilo. En el viridarium se aprecian ciertas reformas; en un inicio contaba con un estanque rectangular, de orientación noroeste-sureste, algo descentrado, pero prácticamente en eje con el oecus, al cual se adosaría en un momento posterior una fuente de planta semicircular.

El sector septentrional del peristilo es la zona más monumental de la casa. Este frente conserva nueve basas, de tamaño mayor que en las demás zonas, sobre las que se asentarían columnas. Dos canales lo recorren de este a oeste.

En este sector, el peristilo da paso a un conjunto de dependencias entre las que se encuentra la habitación interpretada por sus excavadores como el oecus (F), estancia de notables proporciones que contaba con dos accesos, una, hacia el peristilo, y otra, hacia el atrio tetrástilo. En esta habitación se documentó el pavimento más interesante de la casa. Esta estancia estaba pavimentada con un mosaico, con una banda exterior, que recorre la totalidad del pavimento, donde se disponen sobre fondo blanco, cuadros, en vertical, formados por dos líneas de teselas oscuras, cuyo interior se adorna con motivos florales. El interés lo ofrece el espacio central de la habitación, en eje a la entrada, con una decoración figurada dividida en tres cuerpos, delimitados con meandros de esvástica. En ellos, se muestran un primer cuerpo con escenas de fauna marina en grupo de dos, un cuerpo central con motivos circenses, en el que destaca la representación de un auriga en actitud de triunfo, y un tercer cuerpo con temas báquicos.

El sector occidental del peristilo, al igual que el ala septentrional, cuenta con nueve hornacinas donde irían el mismo número de basas, de las cuales se conservan ocho. El pasillo, como sucede en el resto del peristilo, estaba ornamentado por un mosaico de tema ornamental geométrico. Al final del pasillo, aparece una escalera de acceso a un plano superior (M) formada por dos peldaños de piedra de grano con almohadillado.

En este sector, se encuentra otra de las habitaciones principales de la domus romana. Se trata de una gran estancia, muy bien delimitada, con vano de acceso desde el peristilo. De proporciones rectangulares, está rematada en cabecera semicircular (P), aspecto que contribuyó a que fuera identificada en un primer momento con el triclinium, que no parece ser el caso de esta vivienda, que es considerada actualmente por uno de sus excavadores como sala de recepción, posible exedra, funcionalidad más acorde con esta cámara, tanto por su estructura como por su pavimento, no relacionado con los triclinia, como por la anchura del vano y la riqueza de su decoración interior. El mosaico que pavimentaba este espacio, con algunas hue-llas de reparaciones, era de tipo ornamental, con motivos geométricos en el cuadro central y registros, a modo de frisos, de diversos tipos den la zona del ábside.

En la esquina suroeste aparecen un conjunto de estructuras que fueron interpretadas por sus excavadores como el espacio de unas posibles termas, si bien, con motivo de los trabajos de consolidación efectuados en 2010, se delimitaron diversas estructuras, de diferente tamaño y a diferentes niveles, que atestiguan también distintas reformas constructivas, pero que tienen en común todas ellas pavimentos y revestimientos hidráulicos. No parece así que se tratase de una zona de baños sino que dichos restos parecen apuntar más bien a la posibilidad de un área de uso artesanal o industrial. En esta zona hay que apuntar además la presencia de materiales líticos y cerámicos de época calcolítica.

En el sector oriental, el muro del peristilo contiene un canal interior entre las columnas que aquí cuenta con diez basas y con una pavimentación con mosaico ornamental. En esta zona, se localiza un conjunto de siete habitaciones y un espacio de paso, transformado con poste-rioridad en estancia.

Las habitaciones situadas en este sector (Y), de dimensiones reducidas y proporciones rec-tangulares, ordenadas en hilera y bien comunicadas desde el peristilo, responden claramente con la estructura de los cubícula.

Finalmente, en el sector meridional, el peristilo presenta la peculiaridad de no tener basas ni canal, como se constata en los otros tres frentes; en su lugar, se documenta la existencia de un muro corrido, a manera de banal, cuyo espacio central se interrumpe para dar lugar a un acceso al jardín. En este sector se conservan restos de decoración pictórica y el mosaico que pavimenta el pasillo es de tipo geométrico.

Frente al muro del peristilo, junto al terraplén de tierra, se descubrió una cimentación robus-ta, reforzada con pilastras de granito, con almohadilla similar al empleado en la escalera que serviría de muro de contención y soporte de la estructura superior.



Con respecto a la cronología de la domus, su estructura principal corresponde a un periodo comprendido entre finales del siglo III d.C. y comienzos del IV d. C. A esta época pertenecerían los elementos arquitectónicos más notables. Los pavimentos musivos también se inscribirían en este periodo, así como parte del material arqueológico (sigillata hispánica, africana, monedas, etc.).

No obstante, existen materiales arqueológicos correspondientes a etapas anteriores entre los que se encuentran fragmentos de sigillata gálica, hispánica, de "paredes finas" y algunos fragmentos de cerámica común con una cronología que va desde la mitad del siglo I al II d.C. Igualmente sucede con algunas piezas numismáticas.

La casa debió continuó en vigencia hasta época visigoda, con reformas que se debieron realizar a lo largo de los siglos V y VI como atestiguan los datos proporcionados por la excavación.

ANEXO II

Delimitación de la zona arqueológica y su entorno de protección

Delimitación y justificación de la zona arqueológica.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de protección y conservación que exige el amplio y brillante repertorio de recursos arqueológicos que constituye la zona arqueológica de la Casa romana El Pomar.

La delimitación establecida para la zona arqueológica de la "Casa Romana El Pomar" integra tanto el sector donde se localizan las estructuras documentadas, conservadas y visibles, como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos en tanto que área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. De este modo, se considera que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

Es así como la zona arqueológica se inscribe en la finca correspondiente a BO POMAR EL 2, polígono 54404, parcela 03, con la referencia catastral 5440403PC9454S0001PL.

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define la zona arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

Coordenadas X	Coordenadas Y
695326	4243890
695386	423886
695316	4243825
695376	4243820

Delimitación y justificación del Entorno de Protección.

No sería posible la declaración de la Zona Arqueológica que constituye la "casa romana El Pomar" sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a los restos arqueológicos asociados a ésta así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.



Es así como, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de los entornos de protección en elementos de naturaleza arqueológica, se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la "Casa Romana El Pomar" que se corresponde con un polígono cuyos lados se definen a 200 metros de los lados del polígono de delimitación del bien.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión como entorno de protección de la zona arqueológica, de manera total o parcial, de las siguientes parcelas, con las siguientes referencias catastrales:

Localización	Referencia catastral
Avda Portugal, 6 ES:1 PL:02 PT:01	5241912PC9454S0005JM
Avda Portugal, 8 ES:1 PL:01 PT:01	5241912PC9454S0002FB
Avda Portugal, 10	5241916PC9454S0001EL
Avda Portugal, 16	5242731PC9454S0001SL
BO Pomar El, 1 PL:00 PT:DR	5441201PC9454S0002DB
BO Pomar El, 1 PL:00, PT:IZ	5441201PC9454S0003FZ
BO Pomar El, 1 PL:01, PT:DR	5441201PC9454S0004GX
BO Pomar El, 1 PL:01, PT:IZ	5441201PC9454S0005HM
BO Pomar El, 1 PL:02, PT:DR	5441201PC9454S0006JQ
BO Pomar El, 1 PL:02, PT:IZ	5441201PC9454S0007KW
BO Pomar El, 1 PL:03, PT:DR	5441201PC9454S0008LE
BO Pomar El, 1 PL:03, PT:IZ	5441201PC9454S0009BR
BO Pomar El, 1 PL:-1, PT:DR	5441201PC9454S0001SL
BO Pomar El, 2 PL:-1, PT:IZ	5541101PC9454S0001ML
BO Pomar El, 2, PL:00 PT:DR	5541101PC9454S0003WZ
BO Pomar El, 2, PL:00, PT:IZ	5541101PC9454S0002QB
BO Pomar El, 2, PL:01, PT:DR	5541101PC9454S0005RM
BO Pomar El, 2, PL:01, PT:IZ	5541101PC9454S0004EX
BO Pomar El, 2, PL:02, PT:DR	5541101PC9454S0007YW
BO Pomar El, 2, PL:02, PT:IZ	5541101PC9454S0006TQ
BO Pomar El, 2, PL:03 PT:DR	5541101PC9454S0009IR
BO Pomar El, 2, PL:03 PT:IZ	5541101PC9454S0008UE
BO Pomar El, 2(A)	5440401PC9454S0001GL



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 2(B)	5440402PC9454S0001QL
BO Pomar El, 2(C)	5440403PC9454S0001PL
BO Pomar El, 3 ES:1, PL:00, PT:DR	5441202PC9454S0003MZ
BO Pomar El, 3 ES:1, PL:03, PT:A	5441202PC9454S0008TE
BO Pomar El, 3, PL:00, PT:IZ	5441202PC9454S0002XB
BO Pomar El, 3, PL:01, PT:DR	5441202PC9454S0005WM
BO Pomar El, 3, PL:01, PT:IZ	5441202PC9454S0004QX
BO Pomar El, 3, PL:02, PT:DR	5441202PC9454S0007RW
BO Pomar El, 3, PL:02, PT:IZ	5441202PC9454S0006EQ
BO Pomar El, 3, PL:03, PT:DR	5441202PC9454S0009YR
BO Pomar El, 3, PL:-1, PT:IZ	5441202PC9454S0001ZL
BO Pomar El, 4 PL:00, PT:DR	5541102PC9454S0002PB
BO Pomar El, 4, PL:00, PT:IZ	5541102PC9454S0003AZ
BO Pomar El, 4, PL:01, PT:DR	5541102PC9454S0004SX
BO Pomar El, 4, PL:01, PT:IZ	5541102PC9454S0005DM
BO Pomar El, 4, PL:02, PT:DR	5541102PC9454S0006FQ
BO Pomar El, 4, PL:02, PT:IZ	5541102PC9454S0007GW
BO Pomar El, 4, PL:03, PT:DR	5541102PC9454S0008HE
BO Pomar El, 4, PL:03, PT:IZ	5541102PC9454S0009JR
BO Pomar El, 4, PL:-1, PT:DR	5541102PC9454S0001OL
BO Pomar El, 5 PL:00, PT:DR	5441203PC9454S0002IB
BO Pomar El, 5 PL:00, PT:IZ	5441203PC9454S0003OZ
BO Pomar El, 5 PL:01, PT:DR	5441203PC9454S0004PX
BO Pomar El, 5, PL:01, PT:IZ	5441203PC9454S0005AM
BO Pomar El, 5, PL:02, PT:DR	5441203PC9454S0006SQ
BO Pomar El, 5, PL:02, PT:IZ	5441203PC9454S0007DW
BO Pomar El, 5, PL:03, PT:DR	5441203PC9454S0008FE
BO Pomar El, 5, PL:03, PT:IZ	5441203PC9454S0009GR
BO Pomar El, 5, PL:-1, PT:DR	5441203PC9454S0001UL
BO Pomar El, 6, PL:00, PT:DR	5541103PC9454S0003BZ
BO Pomar El, 6, PL:00, PT:IZ	5541103PC9454S0002LB
BO Pomar El, 6, PL:01, PT:DR	5541103PC9454S0005XM



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 6, PL:01, PT:IZ	5541103PC9454S0004ZX
BO Pomar El, 6, PL:02, PT:DR	5541103PC9454S0007QW
BO Pomar El, 6, PL:02, PT:IZ	5541103PC9454S0006MQ
BO Pomar El, 6, PL:03, PT:DR	5541103PC9454S0009ER
BO Pomar El, 6, PL:03, PT:IZ	5541103PC9454S0008WE
BO Pomar El, 6, PL:-1, PT:IZ	5541103PC9454S0001KL
BO Pomar El, 7, PL:00, PT:DR	5441204PC9454S0003KZ
BO Pomar El, 7, PL:00, PT:IZ	5441204PC9454S0004LX
BO Pomar El, 7, PL:01, PT:DR	5441204PC9454S0005BM
BO Pomar El, 7, PL:01, PT:IZ	5441204PC9454S0006ZQ
BO Pomar El, 7, PL:02, PT:DR	5441204PC9454S0007XW
BO Pomar El, 7, PL:02, PT:IZ	5441204PC9454S0008ME
BO POMAR EL 7, PL:03 PT:DR	5441204PC9454S0009QR
BO Pomar El, 7, PL:03 PT:IZ	441204PC9454S0010XW
BO Pomar El, 7, PL:-1 PT:DR	5441204PC9454S0001HL
BO Pomar El, 7, PL:-1 PT:IZ	5441204PC9454S0002JB
BO Pomar El, 8, PL:00 PT:DR	5541104PC9454S0003YZ
BO Pomar El, 8, PL:00 PT:IZ	5541104PC9454S0004UX
BO Pomar El, 8, PL:01 PT:DR	5541104PC9454S0005IM
BO Pomar El, 8, PL:01 PT:IZ	5541104PC9454S0006OQ
BO Pomar El, 8, PL:02 PT:DR	5541104PC9454S0007PW
BO Pomar El, 8, PL:02 PT:IZ	5541104PC9454S0008AE
BO Pomar El, 8, PL:03, PT:DR	5541104PC9454S0009SR
BO Pomar El, 8, PL:03 PT:IZ	5541104PC9454S0010PW
BO Pomar El, 8, PL:-1 PT:DR	5541104PC9454S0001RL
BO Pomar El, 8, PL:-1, PT:IZ	5541104PC9454S0002TB
BO Pomar El, 9, PL:00 PT:DR	5441205PC9454S0003RZ
BO Pomar El, 9, PL:00 PT:IZ	5441205PC9454S0004TX
BO Pomar El, 9, PL:01 PT:DR	5441205PC9454S0005YM
BO POMAR EL 9 PL:01 PT:IZ	5441205PC9454S0006UQ
BO POMAR EL 9 PL:02 PT:DR	5441205PC9454S0007IW
BO POMAR EL 9 PL:02 PT:IZ	5441205PC9454S0008OE



Localización	Referencia catastral
BO POMAR EL 9 PL:03 PT:DR	5441205PC9454S0009PR
BO POMAR EL 9 PL:03 PT:IZ	5441205PC9454S0010IW
BO POMAR EL 9 PL:-1 PT:DR	5441205PC9454S0001WL
BO POMAR EL 9 PL:-1 PT:IZ	5441205PC9454S0002EB
BO Pomar El, 10 ES:1 PL:04 PT:A	5541105PC9454S0010LW
BO Pomar El, 10 PL:00 PT:DR	5541105PC9454S0003GZ
BO Pomar El, 10 PL:00 PT:IZ	5541105PC9454S0004HX
BO Pomar El, 10 PL:01 PT:DR	5541105PC9454S0005JM
BO Pomar El, 10 PL:01 PT:IZ	5541105PC9454S0006KQ
BO Pomar El, 10, PL:02, PT:DR	5541105PC9454S0007LW
BO Pomar El, 10, PL:02, PT:IZ	5541105PC9454S0008BE
BO Pomar El, 10, PL:03, PT:DR	5541105PC9454S0009ZR
BO Pomar El, 10, PL:-1, PT:DR	5541105PC9454S0001DL
BO Pomar El, 10, PL:-1, PT:IZ	5541105PC9454S0002FB
BO Pomar El, 10(A)	5540901PC9454S0001RL
BO Pomar El, 11 PL:00 PT:DR	5441206PC9454S0003DZ
BO Pomar El, 11 PL:00 PT:IZ	5441206PC9454S0002SB
BO Pomar El, 11 PL:01 PT:DR	5441206PC9454S0005GM
BO Pomar El, 11, PL:01 PT:IZ	5441206PC9454S0004FX
BO Pomar El, 11, PL:02 PT:DR	5441206PC9454S0007JW
BO Pomar El, 11, PL:02 PT:IZ	5441206PC9454S0006HQ
BO Pomar El, 11, PL:03 PT:DR	5441206PC9454S0009LR
BO Pomar El, 11, PL:03, PT:IZ	5441206PC9454S0008KE
BO Pomar El, 11, PL:-1, PT:IZ	5441206PC9454S0001AL
BO Pomar El, 12, PL:00, PT:DR	5541106PC9454S0003QZ
BO Pomar El, 12, PL:00, PT:IZ	5541106PC9454S0002MB
BO Pomar El, 12, PL:01, PT:DR	5541106PC9454S0005EM
BO Pomar El, 12, PL:01, PT:IZ	5541106PC9454S0004WX
BO Pomar El, 12, PL:02, PT:DR	5541106PC9454S0007TW
BO Pomar El, 12 PL:02, PT:IZ	5541106PC9454S0006RQ
BO Pomar El, 12, PL:03, PT:DR	5541106PC9454S0009UR
BO Pomar El, 12, PL:03, PT:IZ	5541106PC9454S0008YE



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 12, PL:-1, PT:IZ	5541106PC9454S0001XL
BO Pomar El, 13, PL:00, PT:IZ	5641101PC9454S0001GL
BO Pomar El, 13, PL:01, PT:DR	5641101PC9454S0003JZ
BO Pomar El, 13, PL:01, PT:IZ	5641101PC9454S0002HB
BO Pomar El, 13, PL:02, PT:DR	5641101PC9454S0005LM
BO Pomar El, 13, PL:02, PT:IZ	5641101PC9454S0004KX
BO Pomar El, 13, PL:03, PT:DR	5641101PC9454S0007ZW
BO Pomar El, 13, PL:03, PT:IZ	5641101PC9454S0006BQ
BO Pomar El, 13(A)	4056901PC9445N0001RQ
BO Pomar El, 14 ES:1 PL:01 PT:D	5641102PC9454S0002WB
BO Pomar El, 14 ES:1 PL:03 PT:IZ	5641102PC9454S0007UW
BO Pomar El, 14 PL:00 PT:DR	5641102PC9454S0001QL
BO Pomar El, 14 PL:01 PT:IZ	5641102PC9454S0003EZ
BO Pomar El, 14 PL:02 PT:DR	5641102PC9454S0004RX
BO Pomar El, 14 PL:02 PT:IZ	5641102PC9454S0005TM
BO Pomar El, 14 PL:03 PT:DR	5641102PC9454S0006YQ
Calle Barranca, 1	5342313PC9454S0001KL
Calle Barranca, 3	5342312PC9454S0001OL
Calle Barranca, 7 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5342310PC9454S0002GB
Calle Barranca, 7 ES:1 PL:00 PT:01	5342310PC9454S0001FL
Calle Barranca, 8 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5343715PC9454S0002SB
Calle Barranca, 8 ES:1 PL:00 PT:01	5343715PC9454S0001AL
Calle Barranca, 9 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5342309PC9454S0002PB
Calle Barranca, 9 ES:1 PL:00 PT:01	5342309PC9454S0001OL
Calle Barranca, 11	5342308PC9454S0001ML
Calle Barranca, 12	5343717PC9454S0001YL
Calle Barranca, 13	5342307PC9454S0001FL
Calle Barranca, 14	5343718PC9454S0001GL
Calle Barranca, 15	5342306PC9454S0001TL
Calle Barranca, 16	5343719PC9454S0001QL
Calle Barranca, 18	5343720PC9454S0001YL
Calle Barranca, 19	5342305PC9454S0001LL



Localización	Referencia catastral
Calle Benito Arias Montano, 1	5542608PC9454S0001LL
Calle Benito Arias Montano, 2	5442504PC9454S0001PL
Calle Benito Arias Montano, 3	5542607PC9454S0001PL
Calle Benito Arias Montano, 4 Suelo	5442505PC9454S0001LL
Calle Benito Arias Montano, 5	5542606PC9454S0001QL
Calle Benito Arias Montano, 7	5542605PC9454S0001GL
Calle Benito Arias Montano, 9	5542604PC9454S0001YL
Calle Benito Arias Montano, 11	5542603PC9454S0002ZB
Calle Buenavista, 23, ES:1, PL:00, PT:01	5643721PC9454S0001FL
Calle Buenavista, 23, ES:1, PL:01, PT:01	5643721PC9454S0002GB
Calle Buenavista, 25	5643720PC9454S0001TL
Calle Buenavista, 26	5643102PC9454S0001AL
Calle Buenavista, 27	5643719PC9454S0001ML
Calle Buenavista, 28	5643105PC9454S0001GL
Calle Buenavista, 28 Suelo	5643103PC9454S0001BL
Calle Buenavista, 29	5643718PC9454S0001FL
Calle Buenavista, 31	5643717PC9454S0001TL
Calle Buenavista, 33	5643716PC9454S0001LL
Calle Buenavista, 35	5643715PC9454S0001PL
Calle Buenavista, 37 Suelo	5643728PC9454S0001IL
Calle Buenavista, 39 (A) Suelo	5643747PC9454S0001PL
Calle Buenavista, 39 (B) Suelo	5643748PC9454S0001LL
Calle Buenavista, 39 (C) SUELO	5643749PC9454S0001TL
Calle Buenavista, 40	5643109PC9454S0001TL
Calle Buenavista, 44 (C) SUELO	5643111PC9454S0001LL
Calle Calzada Higuera, 1	5249524PC9454N0001EA
Calle Calzada Higuera, 2	5239902PC9453N0001QJ
Calle Calzada Higuera, 3	5249523PC9454N0001JA
Calle Calzada Higuera, 5	5249525PC9454N0001SA
Calle Cañito, 1 Suelo	5349101PC9454N0001PA
Calle Cañito, 2 (A)	5341830PC9454S0001JL
Calle Cañito, 2 (B) ES:1 PL:00 PT:01	5341829PC9454S0001SL



Localización	Referencia catastral
Calle Cañito, 2 (B) ES:1 PL:01 PT:01	5341829PC9454S0002DB
Calle Cañito, 3	5349102PC9454N0001LA
Calle Cañito, 4	5249505PC9454N0001QA
Calle Cañito, 5	5349103PC9454N0001TA
Calle Cañito, 6	5249506PC9454N0001PA
Calle Cañito, 7	5349104PC9454N0001FA
Calle Cañito, 8	5249507PC9454N0001LA
Calle Cañito, 9	5349105PC9454N0001MA
Calle Cañito, 11	5349106PC9454N0001OA
Calle Cañito, 12	5249508PC9454N0001TA
Calle Cañito, 13	5349107PC9454N0001KA
Calle Cañito, 14	5249509PC9454N0001FA
Calle Cañito, 15	5349108PC9454N0001RA
Calle Cañito, 16 (D)	5249510PC9454N0001LA
Calle Cañito, 16 (I)	5249513PC9454N0001MA
Calle Cañito, 17	5349109PC9454N0001DA
Calle Cañito, 18 (I)	5249514PC9454N0001OA
Calle Cañito, 18 (D)	5249511PC9454N0001TA
Calle Cañito, 19	5349110PC9454N0001KA
Calle Cañito, 20	5249512PC9454N0001FA
Calle Cañito, 21	5349111PC9454N0001RA
Calle Cañito, 22	5249515PC9454N0001KA
Calle Cañito, 23	5349112PC9454N0001DA
Calle Cañito, 24	5249516PC9454N0001RA
Calle Cañito, 25	5349113PC9454N0001XA
Calle Cañito, 26	5249517PC9454N0001DA
Calle Cañito, 27	5349114PC9454N0001IA
Calle Cañito, 28	5249518PC9454N0001XA
Calle Cañito, 29	5349115PC9454N0001JA
Calle Cañito, 30	5249519PC9454N0001IA
Calle Cañito, 31	5349116PC9454N0001EA



Localización	Referencia catastral
Calle Cañito, 32	5249520PC9454N0001DA
Calle Cañito, 33	5349117PC9454N0001SA
Calle Cañito, 34	5249521PC9454N0001XA
Calle Cañito, 35	5349118PC9454N0001ZA
Calle Cañito, 36	5249522PC9454N0001IA
Calle Cañito, 37 ES:1 PL:00 PT:01	5349119PC9454N0001UA
Calle Cañito, 37 ES:1 PL:01 PT:01	5349119PC9454N0002IS
Calle Cañito, 39	5349120PC9454N0001SA
Calle Cañito, 40 ES:1 PL:00 PT:01	5237303PC9453N0001XJ
Calle Cañito, 40 ES:1 PL:01 PT:01	5237303PC9453N0002MK
Calle Cañito, 41	5349121PC9454N0001ZA
Calle Cañito, 43	5349122PC9454N0001UA
Calle Cañito, 44	5237304PC9453N0001IJ
Calle Cañito, 45	5349123PC9454N0001HA
Calle Cañito, 46	5237305PC9453N0001JJ
Calle Cañito, 47	5349124PC9454N0001WA
Calle Cañito, 48	5237306PC9453N0001EJ
Calle Cañito, 49	5349125PC9454N0001AA
Calle Cañito, 50	5237307PC9453N0001SJ
Calle Cañito, 51	5349126PC9454N0001BA
Calle Cañito, 52	5237308PC9453N0001ZJ
Calle Cañito, 53, ES:1 PL:00 PT:01	5349127PC9454N0001YA
Calle Cañito, 53, ES:1 PL:01 PT:01	5349127PC9454N0002US
Calle Cañito, 54	5237309PC9453N0001UJ
Calle Cañito, 55	5349128PC9454N0001GA
Calle Cañito, 56	5237310PC9453N0001SJ
Calle Cañito, 57	5349129PC9454N0001QA
Calle Cañito, 58	5237311PC9453N0001ZJ
Calle Cañito, 59	5349130PC9454N0001YA
Calle Cañito, 61	5349131PC9454N0001GA
Calle Cañito, 63	5349132PC9454N0001QA



Localización	Referencia catastral
Calle Cañito, 65	5349133PC9454N0001PA
Calle Cañito, 67	5349134PC9454N0001LA
Calle Cañito, 69	5349135PC9454N0001TA
Calle Cañito, 71	5349136PC9454N0001FA
Calle Cañito, 73 Suelo	5349137PC9454N0001MA
Calle Cañito, 75	5349138PC9454N0001OA
Calle Carolina Coronado	5643107PC9454S0001PL
Calle Carolina Coronado	5643108PC9454S0001LL
Calle Carolina Coronado, 1	5441302PC9454S0001WL
Calle Carolina Coronado, 9	5542602PC9454S0001AL
Calle Carolina Coronado, 13	5542707PC9454S0001FL
Calle Carolina Coronado, 22	5643104PC9454S0001YL
Calle Carolina Coronado, 32	5643112PC9454S0001TL
Calle Carolina Coronado, 34 Suelo	5643106PC9454S0001QL
Calle Carolina Coronado, 36 Suelo	5643113PC9454S0001FL
Calle Carolina Coronado, 52	5643110PC9454S0001PL
Calle Clara Campoamor, 2	5542701PC9454S0001YL
Calle Clara Campoamor, 4	5542702PC9454S0001GL
Calle Clara Campoamor, 12. Suelo	5542705PC9454S0001LL
Calle Corredera Hernando de Soto, 4 PL:01 PT:01	5341810PC9454S0002UB
Calle Corredera Hernando de Soto, 8	5341819PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 10	5341820PC9454S0001ML
Calle Corredera Hernando de Soto, 11 ES:1 PL:00 PT:01	5241912PC9454S0003GZ
Calle Corredera Hernando de Soto, 11 ES:1 PL:00 PT:02	5241912PC9454S0004HX
Calle Corredera Hernando de Soto, 12	5341811PC9454S0001GL
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:00 PT:01	5241911PC9454S0001RL
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:00 PT:02	5241911PC9454S0002TB
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:00 PT:03	5241911PC9454S0003YZ
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:00 PT:04	5241911PC9454S0004UX
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:02 PT:02 C	5241911PC9454S0005IM
Calle Corredera Hernando de Soto, 14 ES:P PL:AR PT:TE	5341810PC9454S0001YL



Localización	Referencia catastral
Calle Corredera Hernando de Soto, 15 (B)	5241909PC9454S0001DL
Calle Corredera Hernando de Soto, 15 ES:E PL:00 PT:01	5241910PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 15 ES:P PL:AR PT:TE	5241910PC9454S0002LB
Calle Corredera Hernando de Soto, 16	5341809PC9454S0001QL
Calle Corredera Hernando de Soto, 17	5241908PC9454S0001RL
Calle Corredera Hernando de Soto, 18	5341821PC9454S0001OL
Calle Corredera Hernando de Soto, 19	5241907PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 20	5341801PC9454S0001ZL
Calle Corredera Hernando de Soto, 21	5242723PC9454S0001DL
Calle Corredera Hernando de Soto, 22	5341834PC9454S0001UL
Calle Corredera Hernando de Soto, 23 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5242722PC9454S0002TB
Calle Corredera Hernando de Soto, 23 ES:1 PL:00 PT:01	5242722PC9454S0001RL
Calle Corredera Hernando de Soto, 25	5242721PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 27 ES:1 PL:00 PT:01	5242720PC9454S0001OL
Calle Corredera Hernando de Soto, 27 ES:1 PL:01 PT:01	5242720PC9454S0002PB
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:1 PL:00 PT:01	5242718PC9454S0002LB
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:1 PL:01 PT:01	5242718PC9454S0003BZ
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:01	5242718PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:02	5242718PC9454S0004ZX
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:03	5242718PC9454S0005XM
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:04	5242718PC9454S0006MQ
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:05	5242718PC9454S0007QW
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:06	5242718PC9454S0008WE
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:07	5242718PC9454S0009ER
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:08	5242718PC9454S0010QW
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:09	5242718PC9454S0011WE
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:10	5242718PC9454S0012ER
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:11	5242718PC9454S0013RT
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:12	5242718PC9454S0014TY
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:01 PT:01	5242718PC9454S0015YU



Localización	Referencia catastral
Calle Corredera Hernando de Soto, 31	5242717PC9454S0001OL
Calle Corredera Hernando de Soto, 33 ES:1 PL:00 PT:01	5242716PC9454S0001ML
Calle Corredera Hernando de Soto, 33 ES:1 PL:01 PT:01	5242716PC9454S0002QB
Calle Corredera Hernando de Soto, 35	5342316PC9454S0001XL
Calle Corredera Hernando de Soto, 37	5342315PC9454S0001DL
Calle Corredera Hernando de Soto, 39	5342314PC9454S0001RL
Calle Corredera Hernando de Soto, 41 PL:00 PT:01	5343713PC9454S0001HL
Calle Corredera Hernando de Soto, 41 PL:01 PT:01	5343713PC9454S0002JB
Calle Corredera Hernando de Soto, 43	5343712PC9454S0001UL
Calle Corredera Hernando de Soto, 45 ES:1 PL:00 PT:01	5343711PC9454S0001ZL
Calle Corredera Hernando de Soto, 45 ES:1 PL:01 PT:01	5343711PC9454S0002XB
Calle Detrás del Santo, 14	5342328PC9454S0001AL
Calle El Brocense, 2	5441307PC9454S0001QL
Calle El Brocense, 3 Suelo	5442502PC9454S0001GL
Calle El Brocense, 4	5441308PC9454S0001PL
Calle El Brocense, 5 Suelo	5442501PC9454S0001YL
Calle El Brocense, 6	5441309PC9454S0001LL
Calle El Brocense, 8	5441310PC9454S0001QL
Calle El Brocense, 10	5441311PC9454S0001PL
Calle El Brocense, 12	5441312PC9454S0001LL
Calle El Brocense, 14	5441313PC9454S0001TL
Calle El Brocense, 16 (A)	5441321PC9454S0001RL
Calle El Brocense, 16	5441301PC9454S0001HL
Calle El Brocense, 16 (A) Suelo	5441321PC9454S0001RL
Calle El Pino, 11	5242748PC9454S0001ML
Calle El Pino, 4	5242703PC9454S0001WL
Calle El Pino, 7 PL:00 PT:01	5242719PC9454S0001RL
Calle El Pino, 7 PL:01 PT:01	5242719PC9454S0002TB
Calle El Santo, 16	5342329PC9454S0001BL
Calle El Santo, 21	5243615PC9454S0001GL
Calle El Santo, 23	5243614PC9454S0001YL



Localización	Referencia catastral
Calle El Toboso, 2	5438301PC9453N0001HJ
Calle Eugenio Hermoso, 3	5441305PC9454S0001YL
Calle Eugenio Hermoso, 3	5441319PC9454S0001DL
Calle Eugenio Hermoso, 5	5441318PC9454S0001RL
Calle Eugenio Hermoso, 7	5441317PC9454S0001KL
Calle Eugenio Hermoso, 7	5441303PC9454S0001AL
Calle Eugenio Hermoso, 7 (A)	5441320PC9454S0001KL
Calle Eugenio Hermoso, 9	5441316PC9454S0001OL
Calle Eugenio Hermoso, 11	5441315PC9454S0001ML
Calle Eugenio Hermoso, 13	5441314PC9454S0001FL
Calle Eugenio Hermoso, 15	5441304PC9454S0001BL
Calle Fregenal, 2 (C) Suelo	5438901PC9453N0001JJ
Calle Fuente Nueva, 2	5237318PC9453N0001GJ
Calle Fuente Nueva, 2 (A) ES:1 PL:00 PT:01	5237317PC9453N0002UK
Calle Fuente Nueva, 2 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5237317PC9453N0001YJ
Calle Fuente Nueva, 2 (B)	5237319PC9453N0001QJ
Calle Fuente Nueva, 4	5237320PC9453N0001YJ
Calle Fuente Nueva, 5	5239905PC9453N0001TJ
Calle Fuente Nueva, 6 ES:1 PL:00 PT:01	5237321PC9453N0001GJ
Calle Fuente Nueva, 6 ES:1 PL:01 PT:01	5237321PC9453N0002HK
Calle Fuente Nueva, 10 ES:E PL:00 PT:01	5237322PC9453N0001QJ
Calle Fuente Nueva, 10 ES:P PL:AR PT:TE	5237322PC9453N0002WK
Calle Fuente Nueva, 14	5237302PC9453N0001DJ
Calle Fuente Nueva, 16	5237301PC9453N0001RJ
Calle Granada, 2	5242724PC9454S0001XL
Calle Granada, 3	5241906PC9454S0001OL
Calle Granada, 4	5242725PC9454S0001IL
Calle Granada, 5	5241905PC9454S0001ML
Calle Granada, 6	5242726PC9454S0001JL
Calle Granada, 7	5241904PC9454S0001FL
Calle Granada, 8	5242727PC9454S0001EL



Localización	Referencia catastral
Calle Granado, 10	5242728PC9454S0001SL
Calle Granado, 12	5242729PC9454S0001ZL
Calle Higuera, 1(A) PL:00 PT:01	5249528PC9454N0001HA
Calle Higuera, 1(A) PL:00 PT:02	5249528PC9454N0002JS
Calle Higuera, 1 (A) ES: P PL: AR PT: TE	5249528PC9454N0005BG
Calle Higuera, 1 (A) ES: P PL: AR PT: TE	5249528PC9454N0004LF
Calle Higuera, 1 (A) PL: 00 PT: 01	5249528PC9454N0001HA
Calle Higuera, 1 (A) PL: 00 PT: 02	5249528PC9454N0002JS
Calle Higuera, 1 (A) PL: 00 PT: 03	5249528PC9454N0003KD
Calle Higuera, 1 ES: 1 PL: 00 PT: 01	5249527PC9454N0001UA
Calle Higuera, 1 ES: 1 PL: 01 PT: 01	5249527PC9454N0002IS
Calle Higuera, 2	5240105PC9454S0001OL
Calle Higuera, 3	5249526PC9454N0001ZA
Calle Higuera, 4 ES:1 PL:00 PT:DR	5240106PC9454S0001KL
Calle Higuera, 4 ES:1 PL:00 PT:IZ	5240106PC9454S0002LB
Calle Higuera, 4 ES:1 PL:01 PT:DR	5240106PC9454S0003BZ
Calle Higuera, 4 ES:1 PL:01 PT:IZ	5240106PC9454S0004ZX
Calle Higuera, 5	5249525PC9454N0001SA
Calle Higuera, 6 ES:1 PL:00 PT:01	5240107PC9454S0001RL
Calle Higuera, 6 ES:1 PL:01 PT:01	5240107PC9454S0002TB
Calle Higuera, 6 ES:1 PL:02 PT:01	5240107PC9454S0003YZ
Calle Higuera, 7	5239901PC9453N0001GJ
Calle Higuera, 8	5240109PC9454S0001XL
Calle Higuera, 11	5239904PC9453N0001LJ
Calle Ladera San Gregorio, 5	5341816PC9454S0001FL
Calle Ladera San Gregorio, 7	5341815PC9454S0001TL
Calle Ladera San Gregorio, 8	5240104PC9454S0001ML
Calle Ladera San Gregorio, 9 ES:1 PL:00 PT:01	5341814PC9454S0001LL
Calle Ladera San Gregorio, 9 ES:1 PL:00 PT:02	5341814PC9454S0002BB
Calle Ladera San Gregorio, 11	5341813PC9454S0001P
Calle Lecheros, 3	5242715PC9454S0001FL



Localización	Referencia catastral
Calle Lecheros, 4	5342317PC9454S0001IL
Calle Lecheros, 5	5242714PC9454S0001TL
Calle Lecheros, 7	5242713PC9454S0001LL
Calle Lecheros, 8	5342319PC9454S0001EL
Calle Lecheros, 9 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5242712PC9454S0002AB
Calle Lecheros, 9 ES:1 PL:00 PT:01	5242712PC9454S0001PL
Calle Lecheros, 10	5342320PC9454S0001IL
Calle Lecheros, 11	5242711PC9454S0001QL
Calle Lecheros, 12	5342321PC9454S0001JL
Calle Lecheros, 13	5242710PC9454S0001GL
Calle Lecheros, 14	5342322PC9454S0001EL
Calle Lecheros, 15	5242709PC9454S0001PL
Calle Lecheros, 16	5342323PC9454S0001SL
Calle Lecheros, 17	5242708PC9454S0001QL
Calle Lecheros, 18	5342324PC9454S0001ZL
Calle Lecheros, 19	5242707PC9454S0001GL
Calle Lecheros, 20	5342325PC9454S0001UL
Calle Lecheros, 21	5242706PC9454S0001YL
Calle Lecheros, 22	5342326PC9454S0001HL
Calle Lecheros, 23	5242705PC9454S0001BL
Calle Lecheros, 25 ES:E PL:01 PT:01	5242704PC9454S0002SB
Calle Lecheros, 25 ES:P PL:AR PT:TE	5242704PC9454S0001AL
Calle Margarita Nelken, 2	5542609PC9454S0002YB
Calle Margarita Nelken, 2 (A)	5542613PC9454S0001FL
Calle Margarita Nelken, 3 (A)	5542714PC9454S0001RL
Calle Margarita Nelken, 3 Suelo	5542712PC9454S0001OL
Calle Margarita Nelken, 4	5542610PC9454S0001PL
Calle Margarita Nelken, 5	5542711PC9454S0001ML
Calle Margarita Nelken, 6	5542611PC9454S0001LL
Calle Margarita Nelken, 7 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5542710PC9454S0002GB
Calle Margarita Nelken, 7 ES:1 PL:00 PT:01	5542710PC9454S0001FL



Localización	Referencia catastral
Calle Margarita Nelken, 8	5542612PC9454S0001TL
Calle Margarita Nelken, 9 Suelo	5542709PC9454S0001OL
Calle Margarita Nelken, 11	5542708PC9454S0001ML
Calle Margarita Nelken, 14 Suelo	5542601PC9454S0001WL
Calle Molino de Viento, ES:1 PL: -1 PT:19	5338401PC9453N0043SQ
Calle Molino de Viento, ES:1 PL:01 PT:11	5338401PC9453N0041PX
Calle Molino de Viento, ES:1 PL:-1 PT: 18	5338401PC9453N0012DW
Calle Molino de Viento, ES:1 PL:-1 PT:20	5338401PC9453N0042AM
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 01	5338401PC9453N0013FE
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 02	5338401PC9453N0014GR
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 03	5338401PC9453N0015HT
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 04	5338401PC9453N0016JY
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 05	5338401PC9453N0017KU
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 06	5338401PC9453N0018LI
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 07	5338401PC9453N0019BO
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 08	5338401PC9453N0020KU
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 09	5338401PC9453N0021LI
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 10	5338401PC9453N0022BO
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 11	5338401PC9453N0023ZP
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 12	5338401PC9453N0024XA
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 13	5338401PC9453N0025MS
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 14	5338401PC9453N0026QD
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 15	5338401PC9453N0027WF
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 16	5338401PC9453N0028EG
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:01	5338401PC9453N0044DW
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:02	5338401PC9453N0045FE
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:03	5338401PC9453N0046GR
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:04	5338401PC9453N0047HT
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:05	5338401PC9453N0048JY
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:06	5338401PC9453N0049KU
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:07	5338401PC9453N0050HT



Localización	Referencia catastral
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:08	5338401PC9453N0051JY
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:09	5338401PC9453N0052KU
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:10	5338401PC9453N0053LI
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:11	5338401PC9453N0054BO
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:12	5338401PC9453N0055ZP
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:13	5338401PC9453N0056XA
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:14	5338401PC9453N0057MS
Calle Ntra Sra Guadalupe, 2	5341803PC9454S0001HL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 4	5341804PC9454S0002EB
Calle Ntra Sra Guadalupe, 4 (A)	5341833PC9454S0001ZL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 6	5341805PC9454S0001AL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 8	5341806PC9454S0001BL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 10	5341807PC9454S0001YL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 12 ES:P PL:AR PT:TE	5341808PC9454S0001GL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 12 ES:P PL:AR PT:TE	5341808PC9454S0002HB
Calle Ntra Sra Guadalupe, 18	5341832PC9454S0001SL
Calle Rocinante, 1	5438310PC9453N0001QJ
Calle Rocinante, 2	5438101PC9453N0001IJ
Calle Rocinante, 3	5438309PC9453N0001LJ
Calle Rocinante, 4	5438102PC9453N0001JJ
Calle Rocinante, 6	5438103PC9453N0001EJ
Calle Timoteo Pérez Rubio, 2	5441306PC9454S0001GL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 1	5542934PC9454S0001ML
Calle Ntra Sra Guadalupe, 3	5542933PC9454S0001FL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 5	5542932PC9454S0001TL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 7	5542931PC9454S0001LL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 9	5542930PC9454S0001PL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 11	5542929PC9454S0001TL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 13	5542928PC9454S0001LL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 15	5542927PC9454S0001PL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 17	5542926PC9454S0001QL



Localización	Referencia catastral
Calle Ntra Sra Guadalupe, 19	5542925PC9454S0001GL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 21	5542924PC9454S0001YL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 23	5542923PC9454S0001BL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 25 (A) ES:1 PL:00 PT:02	5542922PC9454S0001AL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 25 (B) ES:1 PL:01 PT:02	5542922PC9454S0002SB
Calle Ntra Sra Guadalupe, 25 ES:1 PL:00 PT:01	5542922PC9454S0003D
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 01	5338401PC9453N0001TJ
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 02	5338401PC9453N0002YK
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 03	5338401PC9453N0003UL
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 04	5338401PC9453N0004IB
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 05	5338401PC9453N0005OZ
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 06	5338401PC9453N0006PX
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 07	5338401PC9453N0007AM
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 09	5338401PC9453N0009DW
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:01 PT: 10	5338401PC9453N0011SQ
Calle Sancho Panza, ES:3 PL:00 PT: 01	5338401PC9453N0010AM
Calle Tejares, 1	5343707PC9454S0001SL
Calle Tejares, 2 ES:P PL:AR PT:TE	5443108PC9454S0002DB
Calle Tejares, 2 PL:00 PT:01	5443108PC9454S0001SL
Calle Tejares, 3	5343706PC9454S0001EL
Calle Tejares, 4	5443101PC9454S0001KL
Calle Tejares, 5 (A) ES:1 PL:00 PT:02	5343705PC9454S0002KB
Calle Tejares, 5 ES:1 PL:00 PT:01	5343705PC9454S0001JL
Calle Timoteo Pérez Rubio, 4 (A)	5542968PC9454S0001KL
Calle Timoteo Pérez Rubio, 4	5542965PC9454S0001FL
Calle Timoteo Pérez Rubio, 6	5542966PC9454S0001ML
Calle Timoteo Pérez Rubio, 8	5542967PC9454S0001OL
Callejón Las Monjas, 1	5341812PC9454S0001QL
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 01	5249501PC9454N0003DD
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 02	5249501PC9454N0004FF
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 03	5249501PC9454N0005GG



Localización	Referencia catastral
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 04	5249501PC9454N0006HH
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 05	5249501PC9454N0007JJ
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 06	5249501PC9454N0008KK
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 07	5249501PC9454N0009LL
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 08	5249501PC9454N0010JJ
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 09	5249501PC9454N0011KK
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 10	5249501PC9454N0012LL
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 11	5249501PC9454N0013BB
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 12	5249501PC9454N0014ZZ
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 13	5249501PC9454N0015XX
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 14	5249501PC9454N0016MM
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 15	5249501PC9454N0002SS
Callejón Las Monjas,4 ESC: 3 PL: 01 PT: A	5249501PC9454N0029PP
Callejón Las Monjas,5	5341822PC9454S0001KL
Callejón Las Monjas,6 ES:1 PL:00 PT:01	5249503PC9454N0001YA
Callejón Las Monjas, 6 ESC: 2 PL: 00 PT: A	5249501PC9454N0023RR
Callejón Las Monjas, 6 ESC: 2 PL: 00 PT: B	5249501PC9454N0022EE
Callejón Las Monjas, 6(A) ES:1 PL:01 PT:01	5249503PC9454N0002US
Callejón Las Monjas, 7	5341823PC9454S0001RL
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 1 PL: 00 PT: A	5249501PC9454N0021WW
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 1 PL: 00 PT: B	5249501PC9454N0020QQ
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 1 PL: 01 PT: A	5249501PC9454N0026UU
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 1 PL: 01 PT: B	5249501PC9454N0025YY
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 2 PL: 01 PT: A	5249501PC9454N0028OO
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 2 PL: 01 PT: B	5249501PC9454N0027II
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 3 PL: 00 PT: A	5249501PC9454N0024TT
Callejón Las Monjas, 9	5341831PC9454S0001EL
Callejón Las Monjas, 11	5341824PC9454S0001DL
Callejón Las Monjas, 13	5341825PC9454S0001XL
Callejón Las Monjas, 15	5341826PC9454S0001IL
Callejón Las Monjas, 17	5341827PC9454S0001JL
Callejón Las Monjas, 19	5341828PC9454S0001EL



Localización	Referencia catastral
Cr. Fregenal, 1	5349151PC9454N0001EA
Cr. Fregenal, 1 (B) Suelo	5437902PC9453N0001ZJ
Cr. Fregenal, 1 (B) Suelo	5437902PC9453N0002XK
Cr. Fregenal, 2 (A) Suelo	5338101PC9453N0001HJ
Cr. Fregenal, 2 (B). es la misma parcela que Sancho Panza ES:1 PL:00 PT: 01 y Sancho Panza ES:1 PL:00 PT: 02	5338401PC9453N0002YK
Cr Fregenal, 3 (A) Suelo	5437915PC9453N0001LJ
DS Diseminados 271 Polígono:15 Parcela:271. Paraje Cueva de Gato	06070A015002710001TK
Pza Fuente Nueva, 5	5239905PC9453N0001TJ
Pza Llano Mártires, 1	5342304PC9454S0001PL
Pza Llano Mártires, 2	5342303PC9454S0001QL
Pza Llano Mártires, 3	5342302PC9454S0001GL
Pza Llano Mártires, 4 ES:1 PL:00 PT:01	5342301PC9454S0001YL
Pza Llano Mártires, 4 ES:1 PL:01 PT:01	5342301PC9454S0002UB
Pza Llano Mártires, 5	5243613PC9454S0001BL
Pza Llano Mártires, 6	5243612PC9454S0001AL
Pza Llano Mártires, 7 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5243611PC9454S0002EB
Pza Llano Mártires, 7 ES:1 PL:00 PT:01	5243611PC9454S0001WL
Pza. Fuente Nueva, 5	5239905PC9453N0001TJ
Pza. Llano Mártires, 15	5343727PC9454S0001ML
Pza. Llano Mártires, 16 ES:1 PL:00 PT:01	5343726PC9454S0001FL
Pza. Llano Mártires, 16 ES:1 PL:01 PT:01	5343726PC9454S0002GB
Pza. Llano Mártires, 17 (A) ES:1 PL:00 PT:01	5343725PC9454S0001TL
Pza. Llano Mártires, 17 (A) ES:P PL:AR PT:TE	5343725PC9454S0002YB
Pza. Llano Mártires, 18	5343724PC9454S0001LL
Pza. Llano Mártires, 19	5343723PC9454S0001PL
Pza. Llano Mártires, 20	5343722PC9454S0001QL
Pza. Llano Mártires, 21	5343721PC9454S0001GL
Pza. Santiago, 2	5237315PC9453N0001AJ
Pza. Santiago, 3	5237316PC9453N0001BJ



Localización	Referencia catastral
Pza. Santiago, 4	5240111PC9454S0001DL
Pza. Santiago, 5 ES:1 PL:00 PT:01	5240110PC9454S0001RL
Pza. Santiago, 5 ES:1 PL:00 PT:02	5240110PC9454S0002TB
Pza. Santiago, 5 ES:1 PL:01 PT:02	5240110PC9454S0003YZ
Pza. Santiago, 6 (A)	5240112PC9454S0001XL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 1	5341802PC9454S0001UL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 2	5542935PC9454S0001OL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 3	5542936PC9454S0001KL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 3(A)	5542937PC9454S0001RL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 5	5542939PC9454S0001XL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 9	5443104PC9454S0001XL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 10 (A)	5443106PC9454S0001JL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 10 (B)	5443105PC9454S0001IL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 11	5443107PC9454S0001EL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 13	5343708PC9454S0001ZL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 13 (A) ES:1 PL:00 PT:01	5343728PC9454S0001OL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 13 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5343728PC9454S0002PB
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 14 ES:1 PL:00 PT:01	5343709PC9454S0001UL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 14 ES:1 PL:00 PT:01	5343709PC9454S0002IB
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 15	5343710PC9454S0001SL
Travesía Buenavista	5643743PC9454S0001BL
Travesía Buenavista	5643745PC9454S0001GL
Travesía Buenavista Suelo	5643744PC9454S0001YL
Travesía Buenavista, 1	5643730PC9454S0001XL
Travesía Buenavista, 2	4056902PC9445N0001DQ
Travesía Buenavista, 3	5643731PC9454S0001IL
Travesía Buenavista, 5 Suelo	5643735PC9454S0001ZL
Travesía Buenavista, 7 Suelo	5643736PC9454S0001UL
Travesía Buenavista, 9	5643737PC9454S0001HL
Travesía Buenavista, 11	5643738PC9454S0001WL
Travesía Buenavista, Suelo	5643746PC9454S0001QL



Localización	Referencia catastral
Ur. Los Naranjos, 1	5437508PC9453N0001DJ
Ur. Los Naranjos, 2	5437507PC9453N0001RJ
Ur. Los Naranjos, 3	5437506PC9453N0001KJ
Ur. Los Naranjos, 4	5437505PC9453N0001OJ
Ur. Los Naranjos, 5	5437504PC9453N0001MJ
Ur. Los Naranjos, 6	5437503PC9453N0001FJ
Ur. Los Naranjos, 7	5437502PC9453N0001TJ
Ur. Los Naranjos, 8	5437501PC9453N0001LJ
Ur. Los Naranjos, 9	5437613PC9453N0001SJ
Ur. Los Naranjos, 10	5437612PC9453N0001EJ
Ur. Los Naranjos, 11	5437611PC9453N0001JJ
Ur. Los Naranjos, 12	5437610PC9453N0001IJ
Ur. Los Naranjos, 13	5437609PC9453N0001EJ
Ur. Los Naranjos, 14	5437608PC9453N0001JJ
Ur. Los Naranjos, 15	5437607PC9453N0001IJ
Ur. Los Naranjos, 16	5437606PC9453N0001XJ
Ur. Los Naranjos, 17	5437605PC9453N0001DJ
Ur. Los Naranjos, 18	5437604PC9453N0001RJ
Ur. Los Naranjos, 19	5437603PC9453N0001KJ
Ur. Los Naranjos, 20	5437602PC9453N0001OJ
Ur. Los Naranjos, 21	5437601PC9453N0001MJ
Ur. Los Naranjos, 22	437626PC9453N0001PJ
Ur. Los Naranjos, 23	5437625PC9453N0001QJ
Ur. Los Naranjos, 24	5437624PC9453N0001GJ
Ur. Los Naranjos, 25	5437623PC9453N0001YJ
Ur. Los Naranjos, 25(A)	5439401PC9453S0001WW
Ur. Los Naranjos, 26	5437622PC9453N0001BJ
Ur. Los Naranjos, 27	5437621PC9453N0001AJ
Ur. Los Naranjos, 28	5437620PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 29	5437619PC9453N0001BJ
Ur. Los Naranjos, 30	5437618PC9453N0001AJ



Localización	Referencia catastral
Ur. Los Naranjos, 31	5437617PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 32	5437616PC9453N0001HJ
Ur. Los Naranjos, 33	5437615PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 34	5437614PC9453N0001ZJ
Ur. Los Naranjos, 35	5437720PC9453N0001YJ
Ur. Los Naranjos, 36	5437719PC9453N0001QJ
Ur. Los Naranjos, 37	5437718PC9453N0001GJ
Ur. Los Naranjos, 38	5437717PC9453N0001YJ
Ur. Los Naranjos, 39	5437716PC9453N0001BJ
Ur. Los Naranjos, 40	5437715PC9453N0001AJ
Ur. Los Naranjos, 41	5437714PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 42	5437713PC9453N0001HJ
Ur. Los Naranjos, 43	5437712PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 44	5437712PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 45	5437710PC9453N0001SJ
Ur. Los Naranjos, 46	5437709PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 47	5437708PC9453N0001ZJ
Ur. Los Naranjos, 48	5437707PC9453N0001SJ
Ur. Los Naranjos, 49	5437706PC9453N0001EJ
Ur. Los Naranjos, 50	5437705PC9453N0001JJ
Ur. Los Naranjos, 50 (A) Suelo	5437940PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 51	5437704PC9453N0001IJ
Ur. Los Naranjos, 52	5437703PC9453N0001XJ
Ur. Los Naranjos, 53	5437702PC9453N0001DJ
Ur. Los Naranjos, 54	5437701PC9453N0001RJ
Ur. Los Naranjos, 55	5437809PC9453N0001AJ
Ur. Los Naranjos, 56	5437808PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 57	5437807PC9453N0001HJ
Ur. Los Naranjos, 58	5437806PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 59	5437805PC9453N0001ZJ
Ur. Los Naranjos, 60	5437804PC9453N0001SJ



Localización	Referencia catastral
Ur. Los Naranjos, 61	5437803PC9453N0001EJ
Ur. Los Naranjos, 62	5437802PC9453N0001JJ
Ur. Los Naranjos, 63	5437801PC9453N0001IJ
Ur. Los Naranjos, 64	5437952PC9853N0001FF
Ur. Los Naranjos, 65	5437942PC9853N0001BF
Ur. Los Naranjos, 66	5437943PC9853N0001YF
Ur. Los Naranjos, 67	5437944PC9853N0001GF
Ur. Los Naranjos, 68	5437945PC9853N0001QF
Ur. Los Naranjos, 69	5437946PC9853N0001PF
Ur. Los Naranjos, 70	5437947PC9853N0001LF
Ur. Los Naranjos, 71	5437948PC9853N0001TF
Ur. Los Naranjos, 72	5437949PC9853N0001FF
Ur. Los Naranjos, 73	5437950PC9853N0001LF
Ur. Los Naranjos, 74	5437951PC9853N0001TF
Ur. Los Naranjos, 75	5437953PC9453N0001MJ
Polígono 15, Parcela 270. Cueva del Gato	06070A015002700000RI
Polígono 15, Parcela 271. Cueva del Gato	06070A015002710000RJ
Polígono 15, Parcela 299. Huerta Carama	06070A015002990000RI
Polígono 15, Parcela 9014	06070A015090140000RW

En el área protegida por la declaración, se incluyen además las calles, carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.

ANEXO III

Plano de delimitación del bien y su entorno de protección



ANEXO IV

Criterios de protección e intervención en la zona arqueológica y su entorno

1. Régimen general.

La "Casa Romana El Pomar", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en la zona arqueológica y su entorno de protección.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro de la zona arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la zona arqueológica y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y construcciones auxiliares agrícolas.

No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta zona arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial. En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa del organismo autonómico con competencias en materia de patrimonio cultural.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la zona arqueológica y su entorno de protección.

Por último, toda actuación dentro de los límites de la zona arqueológica y su entorno, atenderá a las siguientes consideraciones:



En la zona arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Para el entorno de la zona arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.

• • •





II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, de delegación de firma en titulares de Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General. (2021060359)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 162/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 9/2020, de 4 de marzo.

El artículo 10 de referido decreto de estructura orgánica establece las funciones de la Secretaría General de Administración Digital de la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y determina los órganos administrativos en los que se organiza este centro directivo.

Debido a la importante carga competencial atribuida al titular de esta Secretaría General de Administración Digital y con la pretensión de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de los procedimientos, se ha estimado que la técnica de la delegación de firma respeta la formalidad adecuada conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, dotándole a su vez de un importante elemento de celeridad y agilidad en la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de dichos procedimientos. Por estas razones y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Calidad de los Servicios la firma de:



- Actos resolutorios de los procedimientos de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas, encontrándose su regulación en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Calidad de los Servicios, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y las resoluciones y actos deberán ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Seguridad de la Información la firma de:

- Actos de comunicación o traslado de expedientes a las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entidades del sector público autonómico, Diputación o Ayuntamiento que se reciban del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en relación a las reclamaciones que ante dicho órgano se produzcan en el ámbito de competencias de la Secretaría General de Administración Digital, encontrándose su regulación en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo.
- Ratificación de los accesos de usuarios de las Consejerías a las transacciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y envío a la misma, como Auditor Delegado de la Junta de Extremadura, encontrándose su regulación en el Convenio vigente de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura.
- Formulario de solicitud para consultas de datos de otras Administraciones Públicas realizadas en virtud de los procedimientos articulados para el intercambio de información entre las mismas a través de la Red Sara, teniendo como propósito la resolución de los distintos procedimientos de las Consejerías / Organismos de la Junta de Extremadura que serán tramitadas en el correspondiente Ministerio.
- Formulario de solicitud para consultas a otras Administraciones Públicas para resolución de los distintos procedimientos de las Consejerías / Organismos de la Junta de Extremadura, como Gestor del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, de fecha de 4 de abril de 2014, según las competencias conferidas por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Solicitud para la tramitación de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como proveedor de servicios de certificación, según Convenio firmado por el cual la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda la extensión de los servicios públicos electrónicos, según las competencias conferidas por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Seguridad de la Información, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y las resoluciones y actos deberán ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Estrategia Digital y Coordinación de Servicios, la firma de:

- El informe acreditativo de la operatividad telemática de aquellos proyectos normativos que contemplen el ejercicio de un derecho o cumplimiento de una obligación cuyos destinatarios sean personas obligadas a relacionarse digitalmente, en el sentido previsto por el artículo 68 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según redacción dada por el artículo 11 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, enmarcado dentro de la competencia relativa al impulso y coordinación la ejecución de medidas horizontales para la implantación de la Administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Seguridad de la Información, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y las resoluciones y actos deberán ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

Mérida, 2 de febrero de 2021.

El Secretario General de Administración Digital,

IGNACIO GARCÍA PEREDO.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2021060363)

Por Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2020 (DOE. núm. 198, de 13 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontrasen dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria, fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 6 de noviembre de 2020 (DOE núm. 226, de 23 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el citado proceso selectivo. En su apartado tercero, se concede un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se constata que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas dentro del plazo previsto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado tercero de la citada Resolución de 6 de noviembre, "la falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".



A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que "en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relación en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Celador/a a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado en el procedimiento previsto en la mencionada Resolución 6 de noviembre de 2020.

Tercero. Los aspirantes nombrados dispondrá del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Mérida, 3 de febrero de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO.

**ANEXO I**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
7	***1077**	CANDELA PRIEGO, GERMAN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Promociona Interna
168	***0120**	ORTEGA COLLADO, MARIA CARMEN	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
294	***0864**	NUEVO FERNANDEZ, MARCOS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BA-DAJOZ	Libre
336	***5793**	PELAEZ MOTILA, CRISTINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BA-DAJOZ	Libre

**ANEXO II**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
372	***8735**	PRIETO MORENO, MARINA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
373	***3702**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
374	***6341**	GONZÁLEZ TRENADO, MARIA JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo. (2021060308)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de enero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de
Legislación y Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2021-2022, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Aurora Venegas Marín, Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 67/2019, de 9 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio de 2019), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.





La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Mérida, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa CRISOL como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla junto al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se





centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo de exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMACIÓN por la Consejería de Educación y Empleo.

De acuerdo con lo anterior, para la financiación del desarrollo del programa CRISOL con fondos procedentes del Fondo Social Europeo, en el año 2018, se firmaron convenios con los ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena, para el periodo 2018-2020; en el año 2019, con los ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia, para el periodo 2019-2020; y, en el año 2020, con el ayuntamiento de Cáceres, para el periodo 2020-2021.

En el caso del Ayuntamiento de Mérida se ha venido desarrollando en la ciudad de Mérida el programa CRISOL: Crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social de revitalización en las zonas de "Margen izquierda del Rio Guadiana" y "Juan Canet", finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y 2022 prevén créditos en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de Fondos FS14090101 y proyecto de gasto 20210139 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 C.A. Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza



y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quiénes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaboral y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Mérida que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Mérida.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Mérida, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas



en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2021-2022, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exigiéndose previa autorización del Consejo de Gobierno por ser el importe subvencionado inferior a 600.000 euros, de acuerdo con el artículo 32.1 b) de la ley de subvenciones autonómica.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL a realizar por el Ayuntamiento de Mérida en la ciudad de Mérida con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Mérida con mayores tasas de pobreza y exclusión social.
2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa CRISOL pretende conseguir los siguientes objetivos:
 - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
 - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante





el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.

- d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
 - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
 - b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
 - c) Capacitación social y prelaboral.
 - d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.





- f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
- g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones deberán iniciarse en el mes de enero de 2021 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.

4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "Margen izquierda del Río Guadiana" y "Juan Canet" de la ciudad de Mérida.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones el Ayuntamiento de Mérida dispondrá de cuatro Técnicos de Intervención Social. Los citados técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Mérida, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de doscientos noventa y nueve mil noventa y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (299.097,84 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:





CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	2021	2022
GASTOS DE PERSONAL	135.953,56 €	135.953,56 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	13.595,36 €	13.595,36 €
TOTAL	149.548,92 €	149.548,92 €

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de doscientos noventa y nueve mil noventa y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (299.097,84 €) con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021-2022, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de Fondos FS14090101 y proyecto de gasto 20210139 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", cofinanciado al 80% o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de financiación o al Programa Operativo FSE+ Extremadura 2021-2027, y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2021	149.548,92 €
2022	149.548,92 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.





La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021-2022.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Mérida de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2021:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2021, se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el Ayuntamiento de Mérida de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2021, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 29 de octubre de 2021, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2021, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2021, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2022:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2022, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2021, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de marzo del 2022, inclusive.





En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2021, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2022, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2022, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2022, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autónoma, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Mérida queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria





técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2022, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el Ayuntamiento de Mérida quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Mérida, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa CRISOL y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme





a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratado para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurra el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo del mismo.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida.

1. Constituye obligaciones del Ayuntamiento de Mérida a los efectos del presente convenio:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto



de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2023.

e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:

1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2022, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 200 participantes.

2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 155 participantes.

f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá complementar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.

g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el Ayuntamiento de Mérida deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa CRISOL, así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

- 1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa CRISOL) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa CRISOL mostrando:
 - El emblema de la Unión “Una manera de hacer Europa”, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo Social Europeo.
- 3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2



del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa nacional y comunitaria, en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades



necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Mérida que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el Ayuntamiento de Mérida deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Mérida vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.



En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Mérida deberá comunicárselas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.1.b) y 1.2 a).
4. Se deberá celebrar addendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2023 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.





El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Mérida o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Mérida.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Mérida se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la



cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

La Secretaria General de La Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales

AURORA VENEGAS MARÍN

El Alcalde del Ayuntamiento
de Mérida

ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Mérida, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este organismo autónomo para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

1.º Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este ayuntamiento la cantidad de _____ €, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.º Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€

1 Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

2 Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

3 Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.





2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
2.1. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos corrientes de actuaciones					€
Total Gastos del Programa					€

3.º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este organismo autónomo y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2026 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo.

_____ a ____ de _____ de 202_4.

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

Fdo:

El/La Interventor/a

Fdo:

4 Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.



**ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF	
DIRECCIÓN		NÚM.	
MUNICIPIO		C.P	PROVINCIA
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONAS RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO		NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO	
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)			

2. DATOS DEL PROGRAMA.**2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO**

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).



**2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS**

(con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				



2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA	
ANUALIDADES	
2021	2022
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.	
Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarias de la Renta Extremeña Básica de Inserción o Renta Extremeña Garantizada.

**2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).****2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS (1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.**2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS (1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

(1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado y en los términos del convenio.

(2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.



2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?
- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?
- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)				
Núm. de personas participantes (directos) ⁵				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (directos) ⁶				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				



5 Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarias de la Renta Extremeña Básica de Inserción o Renta Extremeña Garantizada".

6 Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".

Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas desempleadas de larga duración.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas inactivas.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que viven en hogares sin empleo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				





Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes con discapacidad.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar:)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				





Indicadores comunes de de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				





Indicadores comunes de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes mayores de 54 años que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
Núm. de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 54 años				
De 55 a 65 años				



**2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. ⁽¹⁾**

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad.

NOTA IMPORTANTE:

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.

2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.



2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)			
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
	2021	2022	TOTAL
1. Gastos de Personal			
2. Gastos corrientes de actuaciones			
TOTAL			

DECLARACIÓN RESPONSABLE. Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Mérida, suscrito el _____⁷, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 202_.

El/la Representantes Legal

Fdo:

El/la Responsable Técnico

Fdo:

⁷ Especificar la fecha de suscripción del convenio.



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo.(2021060309)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de enero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.





CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2021-2022, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Aurora Venegas Marín, Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 67/2019, de 9 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio de 2019), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Plasencia, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa CRISOL como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla junto al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se

centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo de exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMACIÓN por la Consejería de Educación y Empleo.

De acuerdo con lo anterior, para la financiación del desarrollo del programa CRISOL con fondos procedentes del Fondo Social Europeo, en el año 2018, se han firmado convenios con los ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena, para el periodo 2018-2020; en el año 2019, con los ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia, para el periodo 2019-2020; y, en el año 2020, con el ayuntamiento de Cáceres, para el periodo 2020-2021.

En el caso del Ayuntamiento de Plasencia se ha venido desarrollando en la ciudad de Plasencia el programa CRISOL: Crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social de revitalización en la zona de "La Data", finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021-2022 prevén créditos en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de Fondos FS14090101 y proyecto de gasto 20210139 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 C.A. Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza



y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quiénes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaboral y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquella zona de la ciudad de Plasencia que presenta mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Plasencia, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de



personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2021-2022, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exigiéndose previa autorización del Consejo de Gobierno por ser el importe subvencionado inferior a 600.000 euros, de acuerdo con el artículo 32.1 b) de la ley de subvenciones autonómica.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL a realizar por el Ayuntamiento de Plasencia en la ciudad de Plasencia con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Plasencia con mayores tasas de pobreza y exclusión social.
2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa CRISOL pretende conseguir los siguientes objetivos:
 - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
 - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el



fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.

- d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
 - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
 - b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
 - c) Capacitación social y prelaboral.
 - d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
 - f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
 - g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.



- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones deberán iniciarse en el mes de enero de 2021 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.

4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "La Data" de la ciudad de Plasencia.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones el Ayuntamiento de Plasencia dispondrá de tres Técnicos de Intervención Social. Los citados técnicos deberán ser titulados universitarios en Trabajo Social o titulados universitarios en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Plasencia, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de doscientos veinticuatro mil trescientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos de euros (224.323,38 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Plasencia en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	2021	2022
GASTOS DE PERSONAL	101.965,17 €	101.965,17 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	10.196,52 €	10.196,52 €
TOTAL	112.161,69 €	112.161,69 €





2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de doscientos veinticuatro mil trescientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos de euros (224.323,38 €), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021-2022, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de Fondos FS14090101 y proyecto de gasto 20210139 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", cofinanciado al 80% o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de financiación o al Programa Operativo FSE+ Extremadura 2021-2027, y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2021	112.161,69 €
2022	112.161,69 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021-2022.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Plasencia de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2021:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2021, se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el Ayuntamiento de





Plasencia de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2021, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 29 de octubre de 2021, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2021, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2021, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2022:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2022, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2021, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 31 de marzo del 2022, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2021, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2022, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2022, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2022, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





2. El Ayuntamiento de Plasencia queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2022, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.





Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el Ayuntamiento de Plasencia quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Plasencia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa CRISOL y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratado para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurra el Ayuntamiento de Plasencia en el desarrollo del mismo.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.



***Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Plasencia.***

1. Constituye obligaciones del Ayuntamiento de Plasencia a los efectos del presente convenio:
 - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
 - b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
 - d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2023.
 - e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:
 - 1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2022, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 110 participantes.
 - f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.



- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el Ayuntamiento de Plasencia deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa CRISOL, así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

- 1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa CRISOL) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa CRISOL mostrando:
 - El emblema de la Unión "Una manera de hacer Europa", de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo Social Europeo.



3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.





k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Plasencia que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.





Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el Ayuntamiento de Plasencia deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Plasencia vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho





órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Plasencia deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.1.b) y 1.2 a).

4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.

5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2023 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Plasencia.



***Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Plasencia.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Plasencia o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Plasencia.



2º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Plasencia se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

***Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

La Secretaria General de La Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales

AURORA VENEGAS MARÍN

El Alcalde del Ayuntamiento de Plasencia

FERNANDO PIZARRO GARCÍA



**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Plasencia, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este ayuntamiento para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

1º. Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este ayuntamiento la cantidad de _____€, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de _____€, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____%³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€

1 Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

2 Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

3 Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.





2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
2.1. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos corrientes de actuaciones					€
Total Gastos del Programa					€

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este organismo autónomo y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2026 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Plasencia para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo.

_____ a ____ de _____ de 202_4.

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

Fdo:

El/La Interventor/a

Fdo:

4 Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF	
DIRECCIÓN		NÚM.	
MUNICIPIO		C.P	PROVINCIA
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONAS RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO		NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO	
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)			

2. DATOS DEL PROGRAMA.**2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO**

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).

**2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS**

(con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				





2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA	
ANUALIDADES	
2021	2022
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.	
Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarias de la Renta Extremeña Básica de Inserción o Renta Extremeña Garantizada.



**2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).****2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS (1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.**2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS (1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

(1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado y en los términos del convenio.

(2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.



2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?
- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?
- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)				
Núm. de personas participantes (directos) ⁵				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (directos) ⁶				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

⁵ Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarias de la Renta Extremeña Básica de Inserción o Renta Extremeña Garantizada".

⁶ Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".



Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas desempleadas de larga duración.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas inactivas.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que viven en hogares sin empleo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.				
De 16 a 24 años				





Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes con discapacidad.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar:)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.				
De 16 a 24 años				





Indicadores comunes de de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				





Indicadores comunes de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes mayores de 54 años que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
Núm. de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 54 años				
De 55 a 65 años				

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. ⁽¹⁾

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad.

NOTA IMPORTANTE:

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.



**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**

(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.**2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)**

CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
	2021	2022	TOTAL
1. Gastos de Personal			
2. Gastos corrientes de actuaciones			
TOTAL			





DECLARACIÓN RESPONSABLE Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Plasencia, suscrito el _____, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 202__.

El/la Representantes Legal

Fdo:

El/la Responsable Técnico

Fdo:

⁷ Especificar la fecha de suscripción del convenio.





RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo. (2021060310)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de enero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.





CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2021-2022, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Aurora Venegas Marín, Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 67/2019, de 9 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio de 2019), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.





La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa CRISOL como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla junto al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la partici-



pación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo de exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMACIÓN por la Consejería de Educación y Empleo.

De acuerdo con lo anterior, para la financiación del desarrollo del programa CRISOL con fondos procedentes del Fondo Social Europeo, en el año 2018, se firmaron convenios con los ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena, para el periodo 2018-2020; en el año 2019, con los ayuntamientos de Badajoz, Mérida y Plasencia, para el periodo 2019-2020; y, en el año 2020, con el ayuntamiento de Cáceres, para el periodo 2020-2021.

En el caso del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se ha venido desarrollando en la ciudad de Villanueva de la Serena el programa CRISOL: Crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social de revitalización en la zona "Plaza de Salamanca", finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y 2022 prevén créditos en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de Fondos FS14090101 y proyecto de gasto 20210139 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 C.A. Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quiénes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaboral y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquella zona de la ciudad de Villanueva de la Serena que presenta mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto



en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL), 2021-2022, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exigiéndose previa autorización del Consejo de Gobierno por ser el importe subvencionado inferior a 600.000 euros, de acuerdo con el artículo 32.1 b) de la ley de subvenciones autonómica.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL a realizar por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la ciudad de Villanueva de la Serena con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Villanueva de la Serena con mayores tasas de pobreza y exclusión social.
2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa CRISOL pretende conseguir los siguientes objetivos:
 - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.





- b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
 - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
 - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
 - b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
 - c) Capacitación social y prelaboral.
 - d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
- f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
- g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones deberán iniciarse en el mes de enero de 2021 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.

4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "Plaza de Salamanca" de la ciudad de Villanueva de la Serena.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispondrá de tres Técnicos de Intervención Social. Los citados técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de doscientos veinticuatro mil trescientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos de euros (224.323,38 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	2021	2022
GASTOS DE PERSONAL	101.965,17 €	101.965,17 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	10.196,52 €	10.196,52 €
TOTAL	112.161,69 €	112.161,69 €

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de doscientos veinticuatro mil trescientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos de euros (224.323,38 €), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021-2022, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de Fondos FS14090101 y proyecto de gasto 20210139 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", cofinanciado al 80% o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de financiación o al Programa Operativo FSE+ Extremadura 2021-2027, y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2021	112.161,69 €
2022	112.161,69 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2021-2022.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2021:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2021, se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.

b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2021, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 29 de octubre de 2021, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2021, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2021, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2022:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2022, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2021, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de marzo del 2022, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2021, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar

se deducirá del primer abono de la anualidad 2022, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total prevista para el año 2022, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2022, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de



diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2022, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa CRISOL y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratado para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desarrollo del mismo.





2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

1. Constituye obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a los efectos del presente convenio:
 - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
 - b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
 - d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2023.
 - e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:



- 1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2022, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 110 participantes.
- f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa CRISOL, así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

- 1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa CRISOL) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa CRISOL mostrando:

- El emblema de la Unión “Una manera de hacer Europa”, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Social Europeo.

3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección

General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.

- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Décima. Modificación del convenio.***

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.1.b) y 1.2 a).
4. Se deberá celebrar addendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.



***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2023 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la subvención:



1º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

2º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.



El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

La Secretaria General de La Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales
AURORA VENEGAS MARÍN

El Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva
de La Serena
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este ayuntamiento para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

1º. Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este ayuntamiento la cantidad de _____ €, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€

1 Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

2 Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

3 Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.





2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
2.1. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos corrientes de actuaciones					€
Total Gastos del Programa					€

3.º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este organismo autónomo y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2026 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo.

_____ a ____ de _____ de 202_4.

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

Fdo:

El/La Interventor/a

Fdo:

4 Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.



**ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF	
DIRECCIÓN		NÚM.	
MUNICIPIO		C.P	PROVINCIA
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONAS RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO		NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO	
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)			

2. DATOS DEL PROGRAMA.**2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO**

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).



2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				

**2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.**

Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

ANUALIDADES	
2021	2022
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarias de la Renta Extremeña Básica de Inserción o Renta Extremeña Garantizada.
---------------------------------------	---



**2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).****2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS (1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.**2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS (1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

(1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado y en los términos del convenio.

(2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.



2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?
- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?
- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)				
Núm. de personas participantes (directos) ⁵				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (directos) ⁶				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

⁵ Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarias de la Renta Extremeña Básica de Inserción o Renta Extremeña Garantizada".

⁶ Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".



Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas desempleadas de larga duración.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas inactivas.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que viven en hogares sin empleo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				





Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes con discapacidad.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar:)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				





Indicadores comunes de de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				





Indicadores comunes de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	Resultados (valor acumulativo)			
	2021		2022	
	H	M	H	M
Núm. de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Núm. de personas participantes mayores de 54 años que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
Núm. de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 54 años				
De 55 a 65 años				



**2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. ⁽¹⁾**

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad.

NOTA IMPORTANTE:

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.

2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.



2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)			
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
	2021	2022	TOTAL
1. Gastos de Personal			
2. Gastos corrientes de actuaciones			
TOTAL			

DECLARACIÓN RESPONSABLE Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2021-2022, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, suscrito el _____, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 202_.

El/la Representantes Legal

Fdo:

El/la Responsable Técnico

Fdo:

⁷ Especificar la fecha de suscripción del convenio.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN errores de la Modificación del Extracto de la V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020, Comarca de Tentudía, por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2021060366)

BDNS(Identif.):501165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/501165>)

Advertido error en texto de la Modificación del Extracto de la V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020, Comarca de Tentudía, por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, publicado en el DOE n.º 18, de 28 de enero de 2021, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción.

“Modificación del Extracto de la V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía, por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

BDNS(Identif.):501165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 65, de fecha 2 de abril de 2020, extracto de 21 de enero de 2020, referido a la V Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de CEDECO TENTUDÍA, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).



Para el objeto de las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, se destinó la cantidad total de 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..."

Aprobado por el Consejo Ejecutivo de CEDECO TENTUDÍA, en su sesión del día 16 de diciembre de 2020, un aumento del crédito total asignado a esta línea de actuación, en 18.493 € y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 14 de enero de 2021, se procede a la modificación del extracto de 21 de enero de 2020, en el siguiente apartado:

"Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 88.493 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022."

Mérida, 4 de febrero de 2021.

La Secretaria General
MARIA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la modificación del acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la provincia de Badajoz (CPEI). (2021060351)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Diputación Provincial de Badajoz, ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su inscripción y publicación, el texto de la modificación del "Acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI)." suscrito el 15 de octubre de 2020 por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su depósito en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 05.08.2019, de la Consejera: DOE
n.º 153, de 8 de agosto),
Por delegación de firma
(Res. del Secretario General de Empleo de
09.11.2020),
Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSE RICO LOMBARDO



TEXTO CONSOLIDADO DE LOS ACUERDOS REGULADORES DE LAS
CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CON-
SORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EX-
TINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CPEI)

INDICE:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Comisión Paritaria de seguimiento.
- Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Artículo 5. Organización y racionalidad.
- Artículo 6. Clasificación profesional.
- Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.
- Artículo 8. Planificación de Recursos Humanos y acceso a la función pública.
- Artículo 9. Provisión de puestos de trabajo.
- Artículo 10. Comisión de servicios.
- Artículo 11. Jornada laboral y descanso.
- Artículo 12. Descanso semanal.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES.

- Artículo 13. Normas generales y comunes.
- Artículo 14 Complemento específico.
- Artículo 15. Complemento Personal Transitorio.
- Artículo 16. Gratificaciones y Horas extraordinarias.



Artículo 17. Indemnización especial.

CAPÍTULO IV: PERMISOS, VACACIONES Y SITUACIONES.

Artículo 18. Vacaciones y permisos.

Artículo 19. Situaciones administrativas.

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES.

Artículo 20 Garantías.

Artículo 21. Anticipos.

Artículo 22. Plan de Pensiones.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Artículo 23. Características y cumplimiento de la formación.

Artículo 24. Permisos relacionados con la formación.

Artículo 25. Medidas, requisitos y criterios para la promoción.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 26. Actividades preventivas.

Artículo 27. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 28. Uniformes y utensilios de trabajo.

Artículo 29. Evaluación de riesgos.

Artículo 30. Botiquín de primeros auxilios.

Artículo 31. Protección de la salud.

Artículo 32. Protección del Medio Ambiente.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 33. Sanciones.

Disposición Adicional Primera.



Disposición Adicional Segunda. Cláusula de Garantía de cumplimiento, arbitraje y paz social.

Disposición Adicional Tercera. Plan de Igualdad.

Disposición Adicional Cuarta. Carrera Profesional.

Disposición Adicional Quinta. Absentismo Laboral.

Disposición Adicional Sexta. Cambios de turno de trabajo realizados por necesidades de servicio.

Disposición Adicional Séptima. Estabilización del empleo.

Disposición Adicional Octava. Colaboración con provincias limítrofes.

Disposición Adicional Novena. Compatibilidades.

Disposición Transitoria Primera.

Disposición Transitoria Segunda. Promoción interna en el Puesto de Trabajo del Subgrupo C2 al C1 y del Subgrupo C1 al Grupo B.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

ANEXOS:

Anexo: Equivalencia de permisos.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

El presente Acuerdo, que tiene como objeto principal la regulación de las relaciones de servicio de los empleados públicos al servicio del CPEI, se ha negociado y concluido entre el Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz (en adelante CPEI) y las secciones sindicales que conforman la Mesa General de Negociación del CPEI, constituidas al amparo de lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TREBEP 5/15) y en la Ley 13/2015 de 8 de abril de Función Pública de Extremadura (en adelante LFPE 13/15), en concreto la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), Sindicato Independiente Progresista (SIP), la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión Sindical Obrera (USO).

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*****1. *Ámbito personal.***

Las normas del presente Acuerdo son de aplicación en su contenido general a todo el personal funcionario de carrera que presta servicios en el CPEI. Asimismo serán de aplicación al personal interino con las salvedades establecidas en la legislación vigente en cada momento.

Al personal nombrado funcionario en prácticas a que se refiere el artículo 100 y concordantes de la LFPEX 13/15, le será de aplicación lo previsto en el presente Acuerdo, en la medida en que lo permita su normativa reguladora, o se regule expresamente en este Acuerdo.

2. *Ámbito temporal.*

Este acuerdo, con las modificaciones acordadas en el mes de octubre de 2020, entrará en vigor el 1 de diciembre de 2020, debiendo publicarse el contenido íntegro del mismo en los diarios oficiales que proceda, y seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogándose automáticamente por sucesivos períodos anuales si no se produce denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cuyo caso las partes se comprometen a negociar un nuevo Acuerdo en el periodo máximo de seis meses contando desde cuando se produzca la denuncia.

La denuncia del Acuerdo deberá hacerse con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia.

La Comisión Paritaria de seguimiento deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia. Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, éste se mantendrá en vigor en su contenido normativo.

3. *Ámbito territorial.*

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del CPEI, y a los que puedan crearse en el futuro en los términos previstos en los apartados anteriores del presente artículo.

El presente Acuerdo tendrá el carácter de mínimo e inspirará los procesos de negociación que se desarrollen a los efectos de la aprobación de Reglamentos y Acuerdos de Régimen Interior del CPEI.

Artículo 3. *Comisión Paritaria de seguimiento.*

1. Dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las



Secciones Sindicales firmantes del mismo y tantos representantes de la Administración como sume la totalidad de representantes de la parte sindical. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrá asistir un máximo de un asesor por cada Sección Sindical. Los asesores asistentes dispondrán de voz y no tendrán derecho a voto.

En la primera reunión de la Comisión se nombrará al Presidente y Secretario, los cuales serán ejercidos por representantes de la Administración.

2. La Comisión, con funciones de interpretación, vigilancia, estudio, propuesta y aplicación de las cuestiones derivadas del presente Acuerdo, se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatrimestre y, con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes por escrito dirigido a la presidencia de la Comisión. No obstante podrán suspenderse las sesiones cuatrimestrales en el caso de que no existieran asuntos que tratar, en cuyo caso deberá contarse con la conformidad del CPEI y todas las Secciones Sindicales. Las sesiones extraordinarias requerirán que la solicitud sea firmada por al menos dos Secciones Sindicales en el caso de que sea a iniciativa de éstas, y en todo caso deberá incluir los asuntos a tratar, que deben ser de carácter urgente o inaplazable. Asimismo las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas para su celebración en el plazo de 10 días naturales a contar desde la comunicación al resto de las partes, y en ella se tratarán únicamente los asuntos que motiven su celebración.
3. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
 - b) Mediación en problemas originados por su aplicación.
 - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo relativos a supuestos previstos sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan por prescripción de los plazos establecidos al efecto.
 - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
 - e) Asesoramiento de los órganos del CPEI cuando sea solicitado por los mismos.
 - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
 - g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.
 - h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.



4. Las actas de las Comisiones y Mesas Generales de Negociación se harán llegar a las partes en un periodo máximo de 5 días hábiles desde la celebración de las reuniones respectivas.
5. Los informes que en su caso solicite la Comisión Paritaria quedarán incorporados al Registro de Actas y Acuerdos de la Comisión facilitándose copia de los mismos a sus miembros, debiendo exponerse en los tabloneros de anuncios cuando afecte a una pluralidad de trabajadores/as.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por resolución de órgano administrativo o judicial competente para ello, se dará traslado de la modificación o anulación operada a la Comisión Paritaria a los efectos de que por ésta se determine el alcance de la misma y acuerde expresamente si afecta de manera sustancial a la totalidad del Acuerdo, supuesto en que acordará su revisión íntegra.
3. Las condiciones acordadas en este Acuerdo sustituyen, compensan y absorben, en cómputo anual y global, a las ya existentes a la firma del mismo, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de cualquier disposición legal que en su conjunto pudiera tener efectos más favorables, y todas aquellas otras mejoras que se produzcan en las condiciones laborales que se implementen o aprueben para los empleados públicos de la Diputación.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 5. Organización y racionalidad.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Consejo de Administración del CPEI y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los empleados públicos mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.



- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del CPEI las materias recogidas en la TREBEP 5/2015 y la LFPEX 13/15, en los términos que en la misma se prevén, o de la norma que lo modifique o sustituya.
4. Cuando las decisiones de la Excm. Diputación Provincial puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, procederá la consulta a la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, prevista en el artículo 37 del RDL 5/2015 del TREBEP 5/15 o norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 6. Clasificación profesional.

1. El personal que presta servicios para el Consorcio será el siguiente:
- Funcionarios de carrera.
 - Funcionarios interinos.
2. Los Grupos o Subgrupos de Clasificación Profesional, según la normativa vigente, en los que se incluirá dicho personal, son los siguientes:

Grupo A:	Subgrupo A1: Título Universitario de Grado.
	Subgrupo A2: Título Universitario de Grado.
Grupo B:	Título de Técnico Superior.
Grupo C:	Subgrupo C1: Título de Bachiller o Técnico.
	Subgrupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Agrupaciones Profesionales: para las que no se exige titulación de las previstas en el sistema educativo.



3. En tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del TREBEP 5/15, para el acceso a la función pública se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LFPEX.
4. El acceso a los distintos grupos y/o subgrupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, en el estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del CPEI es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprenderá, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo del CPEI, el número y sus características.
2. La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT, previo a la negociación con los agentes sociales y estudio de los puestos afectados.
3. La RPT será publicada anualmente, entregándose copia a las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.
4. Corresponde al Consejo de Administración aprobar la RPT anualmente, a través del Presupuesto, como documento Anexo a la Plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a empleados públicos y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
5. Las modificaciones de la RPT deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, con carácter previo a su aprobación.
6. La Administración, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, aprobará con la participación de los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos la oferta anual de empleo público según lo dispuesto en el artículo 70 del RDL 5/2015 del TREBEP y en la que se indicará:
 - La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
 - La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.



Publicada la oferta pública en el DOE, el proceso selectivo de las plazas convocadas deberá estar iniciado preferentemente antes del 31 de Diciembre del año correspondiente. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo máximo de 3 años.

7. Durante la vigencia del presente Acuerdo se actualizará cuando proceda el organigrama de todos los Centros y Servicios con sus respectivos códigos así como de los puestos del CPEI.

Artículo 8. Planificación de Recursos Humanos y acceso a la función pública.

1. De conformidad con lo dispuesto en la LFPEx 13/15, el CPEI podrá elaborar Planes de ordenación del Empleo Público, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.
2. Los Planes de ordenación del Empleo Público podrán contener las previsiones y medidas contenidas en el artículo 27 de la LFPEx 13/15:

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos.

3. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.
4. Toda selección de personal funcionario deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso-oposición, oposición libre y excepcionalmente en la forma legal establecida, de conformidad con lo previsto en la LFPEx 13/15, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Las bases reguladoras de tales procesos selectivos serán objeto de negociación con la representación de las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.
5. El personal interino será seleccionado a través de las Bolsas de Empleo que se constituyan como consecuencia de la ejecución de procesos selectivos de acceso a la función pública o, en su defecto, mediante convocatoria pública en la que igualmente se garanticen los principios de mérito y capacidad, así como el de publicidad, o en su defecto cualquier otro medio legal establecido en otra norma.

Las bolsas de empleo se regirán por el "Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de tra-



bajo de la Diputación de Badajoz y sus OAAA”, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 23 de junio de 2016, al que se adhirió el Consorcio mediante Acuerdo de su Consejo de Administración de 25 de octubre de 2016.

6. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En el desarrollo de aquellas pruebas que se realicen simultáneamente, en atención a las circunstancias que concurren, el Presidente del Tribunal podrá autorizar la presencia de más de un observador por cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación, para que las funciones del observador puedan ser efectivas.

7. La composición de los tribunales y órganos de selección se regirá por lo dispuesto en el “Reglamento regulador de la composición y designación de Tribunales de selección de la Diputación y sus Organismos Autónomos dependientes”, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 1 de diciembre de 2016, al que se adhirió el Consorcio mediante Acuerdo de su Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2016.

8. El Tribunal de selección informará puntualmente a las Secciones Sindicales del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

9. El CPEI junto con los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación del CPEI garantizarán el cumplimiento en las Ofertas de Empleo Público del cupo de reserva a personas con discapacidad física o psíquica, y determinarán los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

10. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Artículo 9. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo que de conformidad con la Relación aprobada estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública, dicte la Administración del Estado y por la normativa Autonómica que le sea de aplicación a la Administración Local.

2. En los supuestos de creación de nuevos puestos de trabajo que hayan de proveerse por los sistemas de concurso o libre designación, el CPEI procederá a la convocatoria del procedimiento para su provisión según lo dispuesto en el art.115 de LFPEX.

3. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el



nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto incluyendo codificación del puesto y código del centro, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados, y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso.

4. Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador/a del CPEI que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén suspensos en virtud de resolución o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.
5. Con carácter previo a la cobertura de un puesto vacante a través de las Bolsas de trabajo se realizará un concurso permanente y abierto conforme al Reglamento que se apruebe para su aplicación al CPEI.

Artículo 10. Comisión de servicios.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicios se cumplirá lo establecido en la LFPEX 13/15 y normativa relacionada aplicable. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de las Secciones Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación que hayan suscrito el presente Acuerdo”.

Artículo 11. Jornada laboral y descanso.

1. La jornada máxima de trabajo será la legalmente establecida para el personal de la Administración local. Corresponde al CPEI establecimiento de horarios de trabajo previo acuerdo con los agentes sociales.
2. Personal a turnos:
 - a) Este personal pertenecerá a alguna de las siguientes categorías profesionales: Mecánico Conductor Bombero, Cabo, Sargento, Oficial Emisorista o Experto Emisorista.
 - b) Las guardias que realizarán serán un total de 67 guardias de 12+12 horas, resultado de detracer del total de horas anuales (2.783,5 horas) los siguientes conceptos:
 - 6 días de asuntos particulares.
 - 22 días de vacaciones.

- 52 fines de semana.
- 12 festivos nacionales.
- 2 festivos locales.
- 48 horas por solapamientos horarios de los cambios de turno.
- 27 horas de reducción de jornada de festivos.

Todo lo anterior sin perjuicio de las vacaciones y asuntos particulares que correspondan por antigüedad a cada trabajador, así como aquellos otros días de asuntos particulares que por la Diputación puedan concederse a su personal.

En todo caso, a este personal se le aplicará la normativa del personal de la Diputación de Badajoz en cuanto Administración Local.

c) Retenes preventivos y actividades preventivas (formativas y/o didácticas):

Fuera de la jornada laboral (2783,5 horas) cada personal operativo del CPEI deberá hacer dos retenes preventivos y/o actividades preventivas a lo largo del año natural, de 6 horas máximo, cada una de ellas, de forma que si una actividad preventiva o retén durara menos de seis horas será contabilizada como seis de trabajo efectivo, y si tuviera una duración de más de seis horas se contabilizaría como 12.

El retén preventivo debe ser solicitado en tiempo y forma por parte del Ayuntamiento, organismo o institución correspondiente, garantizándose por éste la adopción de las medidas preventivas previas correspondientes y autorizado por la Gerencia del CPEI.

Cada empleado público deberá realizar dos retenes de hasta 6 horas al año. De ser llamado para un tercer o sucesivos retenes, quedará fuera de este acuerdo, debiendo ser compensado como corresponda.

En cada Parque se realizará un sorteo público para la confección de una lista de llamamiento. Una vez termine la lista se volverá al inicio. No obstante, si un Parque decidiera organizarse de cualquier otra forma, la propuesta deberá venir firmada por la totalidad de los efectivos del Parque y contar con el visto bueno de la Gerencia del CPEI. En caso de existir cualquier problema de la aplicación de esta propuesta se procederá como la norma general.

El llamamiento se hará al personal de la lista, por su orden, que no esté en turno, de baja médica, vacaciones o asuntos particulares, así como cualquier otro permiso. Dicho personal será "alta" en la lista cuando cambie su situación.



Transcurrido el año, se inicia de nuevo el cómputo de retenes y/o actividades preventivas, continuando por el orden de la lista en el que se hubiera hecho el último llamamiento el año anterior.

El personal de nueva incorporación, se incluirá al final de la lista, independientemente del puesto por el que vaya.

La falta de realización de un retén y/o actividad preventiva, salvo causa justificada, podría dar lugar a exigencia disciplinaria.

d) Participación en grupos especiales del CPEI.

Se descontarán dos guardias de 12+12 de la jornada anual personal a aquel personal que participe en algún grupo de los configurados/creados como especiales del CPEI. Las horas serán descontadas en la siguiente proporción:

- Cada hora de formación específica del grupo especial (fuera de la jornada laboral), equivaldrá a 1,33 horas de trabajo efectivo.
- Cada hora de intervención con el grupo especial equivaldrá a tres horas de trabajo efectivo, computándose para cada trabajador, desde que éste sea movilizado.

La normativa que regulará los entrenos y la activación de estos grupos será determinada en la Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo, así como los demás aspectos necesarios de concreción.

Las horas resultantes se descontarán previa solicitud de el/la trabajador/a, debiendo ser autorizadas por el responsable del Parque, con el fin de no afectar al buen funcionamiento del servicio, si bien, no podrán solicitarse/descontarse en los meses de verano con alto riesgo de incendio, el mes de diciembre y enero, ni en Semana Santa, salvo que el grupo especial haya sido activado en alguno de dichos periodos, en cuyo caso sí podrán solicitar el descuento de las horas en el mismo periodo.

En caso de no pertenecer a ningún grupo especial, el trabajador realizará las 67 guardias de 12+12.

La aplicación de los apartados c) y d) conllevan la incorporación de los siguientes niveles en la tabla de valoración del complemento específico del CPEI.



NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRACTICAS	FACTOR	PUNTOS
L1	Ejecución retenes o actividades preventivas + ejecución equipos especiales o guardias 48 horas/anuales (Cabo Bombero, Conductor Mecánico Bombero, Oficial Emisorista, Experto Emisorista)	Puestos operativos del CPEI	1	159
L2	Coordinación retenes o actividades preventivas + coordinación equipos especiales o guardias 48 horas/anuales (Sargento Coordinador Zona, Jefes de Parque)	Puestos operativos del CPEI	2	169
L3	Dirección retenes o actividades preventivas + Dirección equipos especiales o guardias 48 horas/anuales (Oficial Extinción de Incendios, Rescate y Salvamento, Suboficial Operaciones, Sargento Jefe de Guardia, Cabo Jefe Logística y Apoyo Técnico)	Puestos operativos del CPEI	3	179

e) La distribución de la jornada para este personal se realizará a través de cuadrantes anuales que serán confeccionados por los Jefes de Parque o en su defecto la Gerencia, procurando lograr la mayor igualdad posible entre todo el personal, con una cadencia de 12+12 horas de trabajo y 96 horas de descanso.

Se prestará especial atención en la elaboración del cuadrante anual rotatorio, de forma que en cada periodo de 5 años no repita el mismo personal las fiestas navideñas, debiéndose entregar a cada funcionario el del siguiente año a comienzos de diciembre del año en curso.

f) Todo el personal sometido a turnos podrá solicitar seis cambios de turno al mes con una antelación de un día natural, motivando las circunstancias y previa autorización del Jefe de Parque o en su defecto el superior jerárquico correspondiente.

Se entiende por cambio de turno una guardia completa de 12 horas, permitiéndose acumular dos turnos de 12 horas. La devolución de estos cambios de turno se tiene que efectuar en un periodo máximo de tres meses dejando un descanso mínimo entre guardias de 24 horas.



- g) La jornada laboral con carácter general del personal sometido a turno será de 8 a 20 horas y de 20 a 8 horas del día siguiente, con los descansos reglamentariamente establecidos y que como mínimo debe de ser de 24 horas entre dos turnos consecutivos.

3. Personal no sometido a turno:

De conformidad con la normativa aplicable, la jornada de trabajo que corresponde hacer será la establecida para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. La jornada será de treinta y siete horas y treinta minutos, sin perjuicio de las acciones formativas que pudieran complementar parte de la citada jornada; durante la jornada de trabajo el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de treinta minutos, que se computarán como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

La jornada laboral con carácter general será de 7,45 a 15,15 horas.

Artículo 12. Descanso semanal.

El personal no sometido a turnos al servicio del CPEI tendrá derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo cuando las necesidades del servicio lo demanden, en cuyo caso deberá descansarse, cuando sea posible, un fin de semana de cada dos, en todo caso.

El personal sometido a turnos se regirá por lo indicado en el artículo anterior.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES.

Artículo 13. Normas generales y comunes.

Los empleados públicos solo serán remunerados por el CPEI, o por otra Administración legalmente permitida, según los conceptos y las cuantías que se establecen en la normativa vigente sobre la materia, con las especificidades contenidas en este Acuerdo.

El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en dicha normativa, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

Las retribuciones percibidas por los funcionarios o interinos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 14. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse conforme a criterios objetivos y previo el correspondiente proceso de negociación con la representación sindical.



2. La creación de un puesto de trabajo o la modificación del complemento específico asignado al mismo exigirá la incorporación al expediente del informe-propuesta de valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias objetivas que se determinen en el correspondiente proceso de negociación. Dicho informe-propuesta será sometido al conocimiento y, en su caso, proceso de negociación con la representación sindical con carácter previo a la adopción del acuerdo procedente por el Consejo de Administración.
3. En previsión de una adecuada clasificación profesional de los recursos humanos del Consorcio, que mediante una Ley futura establezca el paso de los trabajadores que actualmente están en el Subgrupo C2 al Subgrupo C1 de los de titulación, que permita la reclasificación definitiva de las plazas y puestos de Conductor-Mecánico-Bombero y Cabo a través de los procedimientos de promoción que puedan determinarse, el CPEI procederá a la aplicación de un Complemento adicional anual de 2.134,04 euros a las categorías indicadas anteriormente complemento absorbible por mencionado cambio de Subgrupo, así como cualquier otra mejora retributiva que pudiera corresponder por el mismo concepto, a excepción del incremento que con carácter obligatorio establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos General del Estado. Dicho Complemento adicional se sumará durante este periodo transitorio al Complemento Específico y será detráido del mismo de forma automática cuando se produzca el cambio de Subgrupo al que se ha hecho referencia, así como por cualquier otra mejora retributiva que pudiera corresponder, a excepción de las modificaciones que con carácter obligatorio establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, no alterándose por tales conceptos el factor de valoración derivado del mismo de los puestos indicados.
4. Igualmente para los puestos de Sargento, Jefe de Parque, Oficial y Suboficial se establece un Complemento adicional de 353,84 euros anuales, en concepto de diferencia de nivel. Dicho Complemento adicional se sumará durante este periodo transitorio al Complemento Específico y será detráido del mismo de forma automática cuando se produzca cualquier cambio de nivel en el puesto o cualquier otra mejora retributiva que pudiera corresponder, a excepción de las modificaciones que con carácter obligatorio establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
5. Asimismo en los puestos de Monitor Prevención de Incendios, Oficial Emisorista y Experto Emisorista, se establece un Complemento adicional de 1.565,88 euros anuales, en concepto de adecuación retributiva para futuros procesos de cambio de Grupo, Subgrupo, procedentes de promoción profesional previstos legalmente. Dicho Complemento adicional se sumará durante este periodo transitorio al Complemento Específico y será detráido del mismo de forma automática cuando se produzcan futuros procesos de cambio de Grupo o Subgrupo, procedentes de promoción profesional previstos legalmente, o cualquier otra mejora retributiva que pudiera corresponder, a excepción de las modificaciones que con carácter obligatorio establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 15. Complemento Personal Transitorio.**

Los complementos personales transitorios que se reconozcan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/84, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 16. Gratificaciones y Horas extraordinarias.

1. Se regirán por la normativa vigente aplicable al personal de la Administración Local de Extremadura.
2. La organización de las guardias extraordinarias, así como los servicios públicos extraordinarios quedarán regulados por zonas siendo las mismas las presentadas en la hoja de ruta del organigrama aprobado en mesa de negociación. El trabajador que renuncie a la guardia extra pasará a la última posición de la lista.

Artículo 17. Indemnización especial.

1. Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al empleado público por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, negligencia o mala fe del empleado público que no se encuentren cubierto por algún sistema de aseguramiento.
2. La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde al Órgano competente de Recursos Humanos quien tramitará el correspondiente expediente y resolverá lo que proceda previa audiencia y vista del expediente por parte de la representación sindical.

CAPÍTULO IV: PERMISOS, VACACIONES Y SITUACIONES.**Artículo 18. Vacaciones y permisos.**

El régimen de permisos y vacaciones de los empleados públicos del CPEI se ajustará a la normativa vigente.

El personal no operativo del Consorcio disfrutará de los mismos permisos que el personal de la Diputación de Badajoz.

El personal operativo podrá disfrutar sus vacaciones en dos periodos al año: 16 días en el periodo comprendido entre el 15 de junio al 16 de septiembre, ambos inclusive, y 15 días en el resto del año, conforme al plan de vacaciones que anualmente acordará el Jefe de Parque con toda la plantilla y con el visto bueno de la Gerencia. No obstante, si la Gerencia da el



visto bueno a las vacaciones propuestas por los Jefes de Parque o Sargentos Coordinadores podrían disfrutarse en cualquier mes del año siempre y cuando la organización del servicio no se viera mermado. Asimismo tendrán los permisos que correspondan al resto del personal de la Diputación de Badajoz, teniendo en cuenta que cuando los permisos sean por días completos se hará la equivalencia en horas de los días que correspondan (7 horas 30 minutos por día de permiso). Cuando los permisos coincidan con días de descanso se aplicará el mismo régimen que al resto de trabajadores. Se incorporan al presente Acuerdo como Anexo tabla comprensiva de la citada equivalencia.

Artículo 19. Situaciones administrativas.

1. Los funcionarios de carrera al servicio del CPEI, podrán hallarse en las situaciones administrativas que establezca la Ley 13/15 de Función Pública de Extremadura, o cualquier otra normativa que resulta de aplicación y en las condiciones que en la misma se dispongan.
2. El personal laboral al servicio del CPEI, se regulará por la Ley 13/2015 de Función Pública de Extremadura, en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES.

Artículo 20. Garantías.

Por el CPEI se designará a su cargo la defensa del funcionario que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales asumiendo las costas y gastos que se deriven, siempre que de tales actuaciones pueda derivarse algún perjuicio para los intereses provinciales, y no sean incompatibles con éstos, y dejando a salvo, en todo caso, aquellos supuestos en que el Consorcio entienda que ha existido en la actuación del trabajador, culpa, dolo, negligencia o mala fe.

Artículo 21. Anticipos.

1. Se asigna un fondo de 300.000 € para anticipos, para todos los empleados del CPEI.
2. Se asigna otro fondo adicional de 20.000 €, destinado a anticipos para adquisición de vehículos de los empleados del CPEI, que en desempeño de su puesto de trabajo, en comisión de servicio ordenado por el Gerente, hubieran sufrido daños siendo declarados siniestro total. A tal efecto será necesario la existencia de atestado de la Guardia Civil, u órgano competente, la correspondiente valoración pericial y que no haya existido dolo, o mala fe por parte del trabajador.



3. Los funcionarios de carrera e interinos, estos últimos con antigüedad de un año en CPEI o Diputación de Badajoz o personal laboral fijo del CPEI incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Acuerdo podrán solicitar y obtener del Consorcio Provincial anticipo sin intereses de hasta 4.500 € y 3.000€ respectivamente, cuya amortización se efectuará en un periodo máximo de 48 mensualidades para los funcionarios y 24 para los interinos.
4. La valoración y estudio de las solicitudes que se formulen, se realizará por la Comisión de anticipos de la Diputación en la cual participará, para la valoración de las solicitudes del personal del CPEI, un representante del Consorcio y un representante de las organizaciones sindicales con representación en el mismo.

Artículo 22. Plan de Pensiones.

El CPEI se regirá por lo que se establezca para el personal de la Diputación de Badajoz.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.**Artículo 23. Características y cumplimiento de la formación.**

1. El objetivo fundamental de la formación de los/as bomberos/as será el de fortalecer sus competencias de manera que contribuya a optimizar su profesionalización y desarrollar las habilidades y destrezas con el fin de alcanzar estándares de eficacia y eficiencia que conlleven a la estabilidad, seguridad y confianza de los/as propios/as trabajadores/as del CPEI en función de su visión, misión y valores institucionales y, por extensión, de la sociedad.
2. Para ello, las partes representadas consideran que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal del CPEI y la mejora de los servicios propios de éste. Asimismo, consideran que la coparticipación de todos los agentes administrativos y sociales en el desarrollo de la formación del personal al servicio del CPEI es la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, para proporcionar a los ciudadanos unos servicios públicos de calidad, posibilitando su adaptación a los continuos cambios y adecuándolos a las nuevas demandas sociales y profesionales.
3. En consecuencia con ello, se deberá articular un sistema de formación para el/la empleado/a con el objetivo de impulsar y extender, entre la Administración y trabajadores/as, una formación que responda a sus necesidades y contribuya a su desarrollo profesional. Dicho sistema deberá responder a los siguientes fines y principios:
 - a) Lograr una Administración más eficiente y eficaz para ofrecer a los ciudadanos unos servicios de calidad, posibilitando una adaptación permanente de su personal a la evolución de los contenidos y exigencias de los puestos de trabajo.



- b) Fomentar el desarrollo de competencias de los/as trabajadores/as del CPEI con el fin de contribuir al logro del cumplimiento de sus funciones que conllevan a su estabilidad, seguridad y confianza.
- c) Posibilitar la promoción profesional de los/as empleados/as del CPEI que evite su obsolescencia funcional y permita un mayor dinamismo de los recursos humanos a través de la cualificación, recualificación y reciclaje profesional.
- d) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores, mejorando su capacitación laboral y promoción personal.
- e) Impulsar el desarrollo de la carrera administrativa de los empleados públicos del CPEI.
- f) Incrementar el conocimiento en las tecnologías e informática para mejorar la atención a la ciudadanía.
- g) Promover la igualdad de género desarrollando acciones formativas encaminadas a romper los estereotipos que fomentan la persistencia de las diferencias entre hombres y mujeres, facilitando al/la trabajador/a ajustar su comportamiento al principio de igualdad, y en particular entre los empleados del CPEI, facilitando medidas que favorezcan la participación de trabajadores/as con especiales dificultades de acceso a la formación y a la cualificación profesional.
- h) Proporcionar a los/as trabajadores/as los conocimientos y las prácticas profesionales adaptadas a su labor y cometido profesional, de las exigencias derivadas de su puesto de trabajo y de aquellas otras que puedan devenir de la Administración para la mejora de la productividad laboral y redunde en el servicio a la ciudadanía.
- i) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como la experiencia laboral, sean objeto de acreditación. En el caso de que los servicios vinculados al CPEI no posean la capacidad para ello, velará para establecer los oportunos convenios con las instituciones con capacidad de emitir estas acreditaciones.
- j) Incorporar la evaluación del impacto a través de las iniciativas oportunas para generar las destrezas y competencias profesionales efectivas en los/as bomberos/as.
- k) Potenciar el desarrollo del talento humano orientado a la cultura del servicio y la confianza ciudadana.



4. La formación del personal operativo del CPEI tiene como objeto adecuar la formación profesional a la formación de referencia de este sector y que queda recogida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para el personal operativo se trabajará en el diseño un itinerario formativo cuyos contenidos formativos se vincularán a los siguientes Certificados de Profesionalidad o, en su defecto, a las correspondientes Cualificaciones Profesionales:

- Certificado de Profesionalidad: (SEAD0111) Extinción de incendios y salvamento (624/2013, de 2 de agosto), formación asociada 650 horas.
- Certificado de Profesionalidad: (SEAD0211) Prevención de incendios y mantenimiento (RD 624/2013, de 2 de agosto), formación asociada 380 horas.
- Certificado de Profesionalidad: (SEAD0411) Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (RD 624/2013, de 2 de agosto y corrección de erratas del RD 624/2013, BOE 15/04/2014) , formación asociada 450 horas.
- Certificado de Profesionalidad: (SEAD0511) Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (RD 624/2013, de 2 de agosto), formación asociada 600 horas.
- Certificado de Profesionalidad: (SEAD0311) Gestión y coordinación en protección civil y emergencias (RD 1037/2011, de 15 de julio), formación asociada 620 horas.
- Certificado de Profesionalidad: (SEAD0511) Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (RD 624/2013, de 2 de agosto), formación asociada 600 horas.

Debiendo, la formación que se integra en dicha relación, componer un conjunto coherente de acciones de capacitación y formación que facilite el desarrollo de competencias, la mejora de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los/as empleados/as para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública.

El CPEI adopta el compromiso de disponer de los recursos económicos, materiales y personales para la efectiva implementación de las distintas iniciativas formativas que asegure la formación y cualificación profesional de su personal. En mesas de trabajo se determinará las acciones formativas que son de obligatorio curso y aquellas que quedan de elección libre por parte de estos profesionales.



5. La formación diseñada, programada e implementada por el CPEI será competencia de la Sección de Formación del Consorcio que contará con un presupuesto y personal suficiente para los cometidos que tiene asignados.
6. La formación de funcionarios en prácticas, se vinculará a lo recogido en los Certificados de Profesionalidad y/o Cualificaciones Profesionales publicados por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), de aquí se extraerá la formación asociada.

Dentro de los Planes y Programas de formación diseñados y dirigidos al personal del CPEI se deberá atender con prelación la formación en riesgos laborales. Por ello, la Administración se comprometerá a trabajar en el diseño de programas específicos de formación en riesgos laborales en armonía con la normativa vigente.

De la duración y los contenidos de dicha formación de PRL se informará al Comité de Seguridad y Salud del CPEI para su conocimiento, con el objeto de trabajar de manera coordinada en la determinación el número de horas y el contenido de la formación.

7. La formación de nuevo ingreso y la de funcionarios en prácticas pondrá su énfasis en la práctica con el fin de proporcionar los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el/a empleado/a público/a.

A su vez, deberá garantizar una inducción institucional, es decir, instruirlo/a acerca de la misión, visión, objetivos, procesos y procedimientos de la entidad y crear sentido de pertenencia hacia la misma.

8. La formación de los funcionarios en prácticas se impartirá en un horario que se ajuste a las necesidades del Consorcio en consonancia con el horario laboral de los participantes.

Artículo 24. Permisos relacionados con la formación.

1. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrá concederse permisos formativos en los siguientes supuestos:
 - a. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, dentro del ámbito de la Administración Pública, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el funcionario. Si el permiso se concediese por interés propio de la Administración, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.
 - b. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con un límite máximo de 40 horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración



Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que se ocupe o con la carrera profesional en la Administración, condicionado a las necesidades del servicio y con percepción de sus retribuciones cuando el permiso se concediera por interés de la Administración.

- c. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con el límite máximo de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.
- d. Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas, cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá permiso no retribuido por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

Los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán disfrutar los permisos señalados en los precedentes apartados a), b) y c).

En todo caso, la formación proporcionada deberá tener en consideración la prevalencia del interés de la organización y su integración a la carrera administrativa.

2. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 25. Medidas, requisitos y criterios para la promoción.

1. Medidas para la promoción: Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio-Acuerdo, se acuerdan las siguientes medidas concretas:
 - De entre las plazas que integren las Ofertas de Empleo Público del CPEI se reservará por éste un número suficiente de plazas para promoción profesional interna, en función del número de candidatos potenciales y previa negociación con la Representación Sindical.
 - Los procesos de Promoción Profesional Interna podrán llevarse a cabo en Convocatorias independientes de las de ingreso cuando por conveniencia de la planificación general de



los recursos humanos así lo determine el Consorcio Provincial, previa negociación con la representación Sindical.

- Los funcionarios que accedan a otras plazas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno o sistema, sin perjuicio del sistema de provisión de puestos que recoja la Relación de Puestos de Trabajo.
- Podrá establecerse la exención de algunas de las pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya exigidos para el acceso a la plaza de origen.
- Los funcionarios que obtengan nueva plaza por el sistema de promoción interna conservarán el grado personal que hubieran consolidado en la plaza o puesto de trabajo de procedencia. El tiempo de servicio prestado en dicha plaza o puesto de procedencia podrá ser de aplicación para la consolidación de un nuevo grado personal.

La promoción interna se articulará como se ha indicado a través de la Oferta de Empleo Público, o bien a través de un Plan General o Especial de Empleo del CPEI.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 26. Actividades preventivas.

La realización de actividades preventivas aludidas en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se llevará a cabo a través del CPEI de Badajoz, sin perjuicio de cualquier otro sistema propio o ajeno que pueda acordarse.

De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención y Riesgos Laborales, en su artículo 19 sobre formación de los trabajadores, y en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Se elaborará un plan formativo anual que como mínimo será el contenido básico formativo de nivel básico a impartir a todos los trabajadores en materia preventiva; la formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario. Dicho Plan se trasladará al Comité de seguridad y salud para su aprobación y seguimiento.

**Artículo 27. Comité de Seguridad y Salud Laboral.**

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley, así como las directivas europeas que sean de aplicación.

Artículo 28. Uniformes y utensilios de trabajo.

1. El CPEI establecerá la dotación de uniformidad y herramientas y utensilios laborales que necesiten los trabajadores para el desempeño de sus funciones previo conocimiento de la Junta de Personal y del Comité de Seguridad y Salud.
2. Ambas partes estarán obligadas al cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa aplicable respecto de la manipulación de equipos de protección individual, equipos de trabajo o cualquier material facilitado por el Consorcio a sus trabajadores.
3. Se tenderá a la unificación de colores, formas y tipos de uniformidad sin perjuicio de las especificaciones técnicas que hayan de observarse en materia de prevención de riesgos laborales. Se procurará que la uniformidad externa se encuentre suficientemente identificada mediante los distintivos que se estimen convenientes.
4. El CPEI facilitará a los trabajadores los medios y equipos de protección individual adecuados a los trabajos que se realicen. La adquisición de los mismos deberán estar conformados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, atendiendo a la legislación vigente.
5. El procedimiento para el vestuario y EPIS del personal de nuevo ingreso y reposición de los ya existentes será el siguiente:
 - a) Uniformidad a entregar en las nuevas incorporaciones:

Unidades	Tipo Material
4	Camisetas de trabajo
2	Pantalones de Parque
1	Bolsa porta material
1	Cinturón de naylor con escudo
1	Mochila portamaterial
1	Par de zapatos de estancia en el Parque.
1	Par de guantes de parque (trabajo en parque)



Unidades	Tipo Material
1	Parca intervención para condiciones climatológicas adversas
1	Polo manga larga, abrigo invierno
1	Par de botas intervención en fuegos estructurales.
1	Chaquetón de intervención.
1	Cubre pantalón de intervención.
1	Soto casco de doble capa. (verdugo) cat III.
1	Par de guantes de intervención
1	Casco F1(Cubre cuello para fuegos y porta linterna)
1	Casco ligero F2 (rescates/incendio forestal con porta linterna)
1	Traje de rescate técnico
1	Par de guantes rescates accidentes circulación o técnicos

b) Uniformidad a entregar cada año.

Unidades	Tipo Material
3	Camisetas de trabajo (2 durante el año y 1 más a reposición en caso de verse afectada en alguna intervención)
1	Pantalón Parque
1	Polo manga larga

Al personal no sometido a turno se le dará cuatro camisetas por año.

Los zapatos entregados de estancia en parque tendrán una durabilidad de 4 años o menor si la caducidad de los mismos fuera menor.

Todo aquel material que lo requiera, estará sujeto a la norma vigente en seguridad y prevención para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento.

Se entrega o sustituye cualquier prenda fuera de los años previstos, cuando se encuentre visiblemente deteriorada según indica el fabricante o personal cualificado por la empresa suministradora, para lo que se necesitará la presentación de la prenda rota, así como todo el



material que sea susceptible de caducar, cuando se caduque, como pueden ser cuerdas, etc... y por extravío, sólo si es material necesario e imprescindible para la prestación del servicio (un EPI), justificando la razón de la pérdida.

Se entregará un pantalón corto de estancia en parque de tipo deportivo, así como un zapato tipo sandalia de estancia en parque para la temporada de verano, por periodos de 4 años.

Artículo 29. Evaluación de riesgos.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, realizará la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, centros de trabajo, equipos de trabajo, practicas e intervenciones y sus correspondientes revisiones.

Previamente antes de su puesta en marcha de cualquier equipo de trabajo se realizará una evaluación de riesgos y informe del comité de seguridad y salud.

Artículo 30. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo y en todos vehículos operativos del CPEI habrá como mínimo un botiquín, debidamente provisto, y todos aquellos aspectos que recoge la Ley de prevención y riesgos, velando por ello el Comité de salud laboral.

Artículo 31. Protección de la salud.

1. El Consorcio provincial promoverá, para todos los trabajadores, la formación en primeros auxilios, y de prevención de los riesgos a los que puedan estar expuestos en el desarrollo de su actividad.

Con el fin de cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales se garantizará una vigilancia de la salud periódica y específica en función de los riesgos inherentes a las actividades que desempeñen el personal del CPEI.

Se ofrecerá, anualmente, la posibilidad de pasar reconocimiento médico a todos los trabajadores, pudiendo optar, éstos, por someterse al mismo o no, salvo para aquellos que resulte obligatoria la vigilancia de la salud, de acuerdo a las excepciones prevista en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los cuales, previo informe de los representantes de los trabajadores, deberán asistir a los citados reconocimientos.



La vigilancia de la salud se compondrá al menos de los siguientes aspectos:

- Reconocimiento médico.
- Recomendaciones médicas para una adecuada preparación y mantenimiento físico.
- Informes específicos para valorar posibles inadaptaciones al puesto de trabajo con determinación de las medidas a adoptar.

Para los riesgos inherentes al trabajo cuya naturaleza lo haga necesario, la vigilancia periódica del estado de salud, se prolongará más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. Para el personal operativo del CPEI dicho reconocimiento médico anual, de acuerdo a los protocolos médicos de aplicación tendrá carácter obligatorio y limitado a la constatación de que el estado de salud del empleado le permite desempeñar sus funciones sin riesgos para sí o sus compañeros o terceras personas. Si el reconocimiento se produjera fuera del turno de guardia, el tiempo que conlleve dicho reconocimiento será compensado con horas libres.

Para la detección de patologías cardíacas que puedan suponer un peligro para la salud del trabajador o incluso causar la muerte súbita por la exposición al estrés o presión, en aquellos casos que así lo determina la evaluación, se realizará una prueba de esfuerzo de carácter voluntario salvo prescripción médica.

3. El personal de la plantilla operativa que por diferentes motivos ajenos a su voluntad no supere dichas pruebas, podrá ser destinado a ocupar otros puestos vacantes en la RPT del Consorcio, si los hubiera, siendo trasladado a cualquier dependencia del Consorcio y pasando a ser considerado dentro de la categoría de personal de apoyo técnico, ocupando el puesto de Mecánico Conductor Bombero Auxiliar, de conformidad con la legislación vigente y Reglamento de Régimen Interior del CPEI.

Artículo 32. Protección del Medio Ambiente.

1. Se promoverán actuaciones orientadas a minimizar el impacto ambiental de las actividades ligadas al Consorcio Provincial.
2. Se fomentará la utilización de papel reciclado, tanto en comunicaciones internas como externas, de modo que pueda ser un referente para otras administraciones y empresas.
3. Se dotarán a los centros de contenedores de papel, pilas, cartuchos de tinta, toners,...

**CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.*****Artículo 33. Sanciones.***

El personal del CPEI podrá ser sancionado por las autoridades administrativas correspondientes por las faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos. El régimen disciplinario aplicable es el establecido en el Título X de la LFPEX 13/15, el Reglamento de Régimen Interno del CPEI de 25 de julio de 2012, y el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero respecto de su tramitación, o normas que los sustituyan o modifiquen.

Disposición adicional primera.

El CPEI remitirá copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos que actualmente presten servicio en el mismo, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional segunda. Cláusula de Garantía de cumplimiento, arbitraje y paz social.

El CPEI y los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, expresan su compromiso de intentar llegar a acuerdos, en materia de interpretación de las cláusulas del Acuerdo, en defensa de los intereses de los ciudadanos, los funcionarios u empleados provinciales mediante las vías del dialogo pacífico y constructivo. Para ello se establecen los siguientes mecanismos de diálogo y arbitraje:

- a) Las discrepancias sobre interpretación del Acuerdo debida a circunstancias sobrevenidas se estudiarán en primer término en la Comisión Paritaria, que agotará todas las vías posibles de acuerdo.
- b) Si en un plazo razonable, nunca superior a dos meses, no se alcanzara ningún compromiso en la Comisión Paritaria, ésta, por acuerdo unánime de sus componentes y como paso previo y obligado al ejercicio de la acción jurisdiccional, podrá recurrir al arbitraje en los términos establecidos en el punto siguiente, respecto a toda controversia sobre aplicación e interpretación del Acuerdo u otro acuerdo o pacto colectivo y los conflictos que pueda dar lugar a la convocatoria de una huelga.



c) El arbitraje mencionado en el párrafo anterior será realizado por un órgano compuesto por uno o tres miembros. El nombramiento de cada uno de ellos corresponderá a cada una de las partes de entre expertos en materia de derecho laboral u administrativo. Para ser efectivo el nombramiento debe ser aceptado por la otra parte, en un plazo máximo de 15 días.

Los árbitros dispondrán para emitir su arbitraje de un plazo de 20 días, prorrogable por otros 10 días más, si así lo solicitasen.

En todo el proceso de arbitraje la Corporación y los Sindicatos representativos en ella se remiten a lo contenido en la legislación vigente sobre arbitraje y mediación.

Los costes del arbitraje correrán a cargo de las partes, siendo objeto de negociación en cada caso, la forma y proporción de dicho coste a que hará frente cada parte.

d) El CPEI y los sindicatos expresan su compromiso de respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa a la tarea de los árbitros.

Disposición adicional tercera. Plan de Igualdad.

De conformidad con la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público, el CPEI se compromete a elaborar y aplicar un plan de igualdad con el objetivo de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombre y mujeres.

Dicho Plan comprenderá un conjunto ordenado de medidas adoptadas tras realizar un diagnóstico de la situación, que tenderá a alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Ambas partes convienen en la necesidad de que en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Acuerdo se constituya la Comisión de Igualdad.

Disposición adicional cuarta. Carrera Profesional.

La Carrera profesional de los trabajadores del CPEI estará vinculado a cualquier mejora que se produzca en la Carrera Profesional de los trabajadores de la Diputación de Badajoz, dicho acuerdo se alcanzó a la firma del Acuerdo de la Carrera Profesional del CPEI.

***Disposición adicional quinta. Absentismo Laboral.***

Las partes firmantes se comprometen a efectuar un estudio interno sobre las causas, duración y otros factores del absentismo laboral, y la puesta en marcha de medidas para la reducción de mismo, comprometiéndose a elaborar un procedimiento interno negociado por la administración y los sindicatos firmantes del presente acuerdo.

Disposición adicional sexta. Cambios de turno de trabajo realizados por necesidades de servicio.

Los cambios de turno de trabajo realizados por necesidades del servicio a propuesta del Jefe de Parque o de la Dirección, serán siempre motivados y en el mismo número y condiciones que los cambios de turno acordados en el artículo 11 del presente Acuerdo, deberán ser comunicados con una antelación mínima de 24 horas y no podrán significar un incremento del número de guardias mensuales que se hayan acordado en el presente Convenio como resultado de dividir el número de guardias anuales entre once meses. Asimismo, tampoco podrá modificar al plan de vacaciones que en el primer trimestre de cada año se haya aprobado en cada Parque de Bomberos. Si la comunicación de estos cambios se produce con menos de 24 horas se compensarán con horas dobles y en ambos casos para la devolución del cambio se permitirá al trabajador elegir el día, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Como máximo, por necesidades del servicio, estará permitido dos cambios de turno por mes y trabajador operativo cuando estos cambios se produzcan en fines de semana o festivos nacionales.

Disposición adicional séptima. Estabilización del empleo.

Las partes firmantes se comprometen a realizar un estudio sobre la viabilidad de establecer una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada Disposición Transitoria.

Disposición adicional octava. Colaboración con provincias limítrofes.

Como consecuencia de la necesaria colaboración con las provincias limítrofes en la prevención y extinción de incendios, y dado que dicha colaboración conlleva el desempeño de unas funciones y responsabilidades por parte del personal operativo que afecta a la configuración



de dichos puestos, se mantiene la modificación efectuada en la valoración del complemento específico de los puestos afectados, contenida en la redacción de esta Disposición en el Acuerdo regulador aprobado en el 2019, fundamentada en el indicado deber de colaboración e intervención con las provincias limítrofes.

Disposición adicional novena. Compatibilidades

1. El personal al servicio del Consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la provincia de Badajoz, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, junto con la solicitud de compatibilidad para el desempeño de otra actividad.
2. Se excluye de esta posibilidad el personal que ocupe puestos que tengan asignado complemento de destino de nivel 28, 29 ó 30 y el personal directivo profesional y/o con contratos de alta dirección.
3. La solicitud de compatibilidad junto con la reducción del importe del complemento específico será tramitada por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la encomienda de gestión en vigor, y sometido al Consejo de Administración del CPEI para su estimación o desestimación, debiendo darse cuenta al Pleno de la Diputación, y sin perjuicio de la publicación en el Portal de Transparencia, en su caso. Sólo se entenderá concedida y por tanto surtirá efectos jurídicos y económicos, en su caso, desde el día primero del mes siguiente al que se resuelva la citada compatibilidad por el Consejo de Administración del CPEI.
4. Cuando el personal al que se haya reconocido la compatibilidad para ejercicio de otra actividad cese en la misma, podrá solicitar la percepción íntegra del complemento específico de su puesto de trabajo. De dicha solicitud se dará cuenta al Consejo de Administración del CPEI y al Pleno de la Diputación, y en su caso, se publicará en el Portal de Transparencia. Dicha modificación tendrá efectos desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que la misma se solicita.

Disposición transitoria primera.

La asistencia a preventivos de menos de 3 horas: la dotación de guardia asistirá a preventivos de duración inferior a 3 horas siempre que no suponga una merma en el tiempo de respuesta y la calidad del servicio de la dotación de guardia, quedando exceptuados de la aplicación de esta disposición, que la deberá hacer personal fuera de servicio obteniendo una gratificación conforme a horas extraordinarias, las de más de tres horas.



Disposición transitoria segunda. Promoción interna en el puesto de trabajo del Subgrupo C2 al C1 y del Subgrupo C1 al Grupo B.

Según se establece en la Disposición Adicional Novena de la Ley 13/2015, de 13 de abril de Función Pública de Extremadura, se acuerda convocar pruebas de promoción interna en el propio puesto de trabajo para el acceso al subgrupo C1 desde el subgrupo C2 y al grupo B desde el subgrupo C1, previa reclasificación de los puestos afectados mediante la modificación de las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

En las pruebas selectivas podrán participar los funcionarios que ocupen con carácter definitivo los puestos de trabajo afectados por la reclasificación y que cumplan los requisitos generales previstos en el artículo 89.

Previamente a la promoción interna en el puesto de trabajo del subgrupo C2 al C1, los funcionarios que no disponga de la titulación y no tengan diez años de antigüedad, desde el Servicio de Formación se les facilitará el curso para poder presentarse a la promoción interna en el puesto de trabajo.

La Administración y los sindicatos acuerdan que lo dispuesto en la presente DT se lleve a efecto como máximo durante la vigencia del presente Acuerdo”.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, continua vigente el Anexo III “Derechos Sindicales en el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz” del Acuerdo suscrito por el CPEI y la representación sindical y ratificados por el Consejo de Administración del CPEI en fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, en tanto no contradiga el R. D-ley 20/2012 de 13 de julio, para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

***Disposición final.***

El presente Acuerdo deberá publicarse tras su firma y aprobación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a fecha de la firma

EN REPRESENTACIÓN DEL CPEI

El Presidente,
El Vicepresidente del CPEI

El Gerente del CPEI

P.D. Decreto 05/07/19 (B.O.P.:08/07/19)

JOSÉ ANTONIO PALANCO VÁZQUEZ

JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES

Firmado electrónicamente

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

FSP-UGT

CSI-F

SIP

GUSTAVO DEL VIEJO MEDINA ÁLVARO GUZMÁN DÍAZ JUAN LUIS AGUDO TORRES

CCOO

USO

JUAN CARLOS SÁNCHEZ BERMEJO

ANTONIO ESTEBAN ORTÍZ



ANEXO

ENFERMEDAD GRAVE Y FALLECIMIENTO			
	PERSONAL NO SOMETIDO A TURNOS	PERSONAL A TURNO	DESFASE
ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR *	<p><i>Art. 13.1 b) Decreto 149/2013</i></p> <p>De 1º grado de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad: 3 días hábiles = 22,5 horas - En distinta localidad: 5 días hábiles = 37,5 horas <p>De 2º grado de consanguinidad o afinidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad: 2 días hábiles = 15 horas - En distinta localidad: 4 días hábiles = 30 horas <p><i>Art. 13.1 b) Decreto 149/2013</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad: 2 días hábiles = 15 horas - En distinta localidad: 4 días hábiles = 30 horas 	<p>De 1º grado de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad = 2 guardias de 12 horas - En distinta localidad = 3 guardias de 12 horas <p>De 2º grado de consanguinidad o afinidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad = 1 guardia de 12 horas - En distinta localidad = 3 guardias de 12 horas 	<ul style="list-style-type: none"> + 1,5 horas - 1,5 horas - 3 horas + 6 horas
<p>INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE PARIENTES</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No exista hospitalización y se prescriba reposo domiciliario. - Hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho. 			
FALLECIMIENTO DE FAMILIAR	<p><i>Art. 13.1 b) Decreto 149/2013</i></p> <p>De 1º grado de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad: 3 días hábiles = 22,5 horas - En distinta localidad: 5 días hábiles = 37,5 horas <p>De 2º grado de consanguinidad o afinidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad: 2 días hábiles = 15 horas - En distinta localidad: 4 días hábiles = 30 horas <p>De 3º grado de consanguinidad: 1 día natural = 7,5 horas</p>	<p>De 1º grado de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad = 2 guardias de 12 horas - En distinta localidad = 3 guardias de 12 horas <p>De 2º grado de consanguinidad o afinidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la misma localidad = 1 guardia de 12 horas - En distinta localidad = 3 guardias de 12 horas <p>De 3º grado de consanguinidad = 1 guard. de 12 h.</p>	<ul style="list-style-type: none"> + 1,5 horas - 1,5 horas - 3 horas + 6 horas + 4,5 horas + 4,5 horas
CAMBIO DE DOMICILIO			
ASISTENCIA A EXÁMENES Y a PRUEBAS SELECTIVAS en la propia Administración.	<p><i>Art. 13.1 e) Decreto 149/2013</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El día de celebración = 7,5 horas 	<ul style="list-style-type: none"> - El día de celebración = 1 guardia de 12 horas 	<ul style="list-style-type: none"> + 4,5 horas
PARIENTESCO:	<p>Consanguinidad: 1º grado (hijos y padres); 2º grado (abuelos, hermanos y nietos); 3º grado (tíos, sobrinos).</p> <p>Afinidad: Todos los consanguíneos del cónyuge en el mismo grado establecido para éste (padres políticos, tío carnal... del trabajador), así como los cónyuges de los consanguíneos del interesado (cónyuges de los hijos, cónyuge de los tíos carnales...).</p>		

NOTAS: En la totalidad de estos permisos hay un saldo favorable de 10,5 horas a favor del personal a turnos.

Cuando los ingresos por enfermedad grave de un familiar coincidan con periodos de descanso (4 días entre guardia y guardia) no se disfrutan.



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el Procedimiento de Derechos Fundamentales 0001/2021. (2021060357)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D^a. Mercedes Barrientos Blanca, en representación del colectivo de antiguos alumnos de la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura (ETYDEX), contra el silencio administrativo de la solicitud de 23 de julio de 2020, sobre convalidación u homologación de las enseñanzas impartidas por dicho centro educativo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de febrero de 2021.

El Secretario General,
RUBEN RUBIO POLO

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto de almacenamiento temporal de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de La Codosera", cuyo promotor es Miguel Ángel Fernández Barrantes. Expte.: IA-18/1005. (2021060358)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 9.e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t", epígrafe del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objetivo, descripción y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción de una instalación para la recepción, la clasificación y el almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición.

El proyecto consiste en la ejecución de instalaciones para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición y que corresponderán con los siguientes códigos LER:

— 17 01 01 Hormigón.



- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y material cerámico.
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06.
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

El tratamiento comenzará con la admisión de los residuos que incluirá una inspección visual a la entrada y en el momento de su descarga. Antes de realizar la descarga de los residuos en el área de recepción, se llevará a cabo un control de las cantidades de estos en una báscula. Después se llevará a cabo una separación previa, al objeto de eliminar de los procesos aquellos residuos que no sean RCDs o sean residuos no aprovechables. Esta operación se realizará de modo manual en una zona de acopio previo de residuos. Estos residuos se separarán y se almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos. Si entre los residuos separados existe alguno clasificado como peligroso, deberá almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo con lo establecido por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Una vez separados estos residuos, se procederá a su almacenamiento a la espera de entregarse a otro gestor autorizado.

El proyecto se ubica en 431 m² de la parcela 55 del polígono 8 del término municipal de La Codosera (Badajoz).

2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la ley 16/2015, de 23 de abril, con fecha 15 de enero de 2020, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental simplificada y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de La Codosera	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-
Ecologistas en Acción	-
Asorex	-
Agente del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Ayuntamiento de la Codosera emite informe técnico de fecha de 6 de agosto de 2020 en el que indica que la actividad es susceptible de llevarse a cabo previa obtención de la calificación rústica de competencia urbanística.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 26 de marzo de 2019, resolviendo favorablemente, indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza remite, con fecha 25 de agosto de 2020, informe favorable indicando que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha 18 de febrero de 2019, en los siguientes aspectos: El cauce de un arroyo tributario del río Gévora discurre a unos 180 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



3. Análisis según los criterios del anexo X de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

3.1 Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la parcela 55 del polígono 8, paraje "El Potril" del término municipal de La Codosera con referencia catastral 06037A008000550000SB. La superficie catastral es de 80.599 m². La actividad se va a ejercer en 431 m² de dicha parcela.

3.2 Características del proyecto.

Se construirá una plataforma de solera de hormigón armado de 120 m² destinada a la actividad de recepción, selección y almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición.

Esta zona dispondrá de canaletas perimetrales que permitan la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con los residuos y serán dirigidas hacia un desarenador y una arqueta separadora de grasas de forma previa a su conexión con un depósito estanco de 10.000 litros.

El resto de la actividad se realizará sobre los 311 m² restantes de zahorra compactada.

Las instalaciones contarán con una zona de recepción y selección, zona de contenedores, y zonas de tránsito.

La planta contará con un vallado perimetral de 2,00 m de altura y una pantalla vegetal perimetral como barrera visual y contra el polvo.

Para el ejercicio de la actividad se contará con la báscula de pesaje de la Codosera.

3.3 Características del potencial impacto.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por

la adopción de medidas correctoras, como por ejemplo la colocación de una pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios, etc.).

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan generar este tipo de contaminación.

La voladura de residuos livianos provocada por el viento, particularmente plásticos y papeles, puede generar contaminación ambiental por dispersión de residuos fuera de las instalaciones. El cerramiento de las instalaciones con vallas malladas y el correcto almacenamiento en contenedores cubiertos o tapados por mallas evita, en parte, que estos materiales ligeros sean transportados fuera del recinto. Por otro lado, se procurará realizar su clasificación de forma inmediata tras la descarga.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de algunos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos que puedan producir contaminación. Dando a las plataformas de hormigón unas pendientes adecuadas se conducirán los líquidos hasta un sumidero y canaletas hasta una arqueta separadora de grasas y finalmente hasta un depósito acumulador de estos efluentes.

4. Informe de impacto ambiental.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



4.1 Condiciones de carácter general.

- 4.1.1 Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 4.1.2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2 Medidas a aplicar en la fase de construcción.

- 4.2.1. Antes de iniciar las labores se contactará con los Coordinadores de los Agentes del Medio Natural de la UTV 7 (con teléfono 608525010 o 619118954), quienes designarán al Agente encargado de dar las indicaciones oportunas en relación con el cumplimiento de este informe de impacto ambiental y supervisará los trabajos de la obra.
- 4.2.2. En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 4.2.3 Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 4.2.4 Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrá de las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas.



- 4.2.5. Todas las superficies de actuación quedarán señalizadas en el replanteo, las áreas situadas fuera se considerarán zonas restringidas únicamente al paso y movimiento de la maquinaria y a la actividad de la obra.
- 4.2.6. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en condiciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Del mismo modo, se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- 4.2.7. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- 4.2.8. Se construirá una plataforma impermeable a base de hormigón armado de 10 m x 12 m como zona de recepción, acopio y clasificado.
- 4.2.9. Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada, con el fin de configurar una superficie de trabajo idónea en toda la planta.
- 4.2.10. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- 4.2.11. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser debidamente utilizadas en la restauración del área degradada.
- 4.2.12. Se ejecutará un vallado perimetral de la planta.
- 4.2.13. Para minimizar la visibilidad desde las distintas vías de circulación próximas a la planta se plantará una pantalla vegetal en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea que reduzca el impacto visual y la dispersión de partículas de polvo procedentes de la actividad. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.



Los ejemplares serán especies autóctonas y se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

4.3 Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

- 4.3.1. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas.
- 4.3.2. El área de descarga y selección de residuos será una zona hormigonada e impermeable que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.
- 4.3.3. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar.
- 4.3.4. El almacenamiento de los residuos de construcción sin separar o clasificar no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.
- 4.3.5. Las aguas pluviales recogidas en la instalación se destinarán a al depósito estanco de 10.000 litros previo paso por un desarenador y una arqueta separadora de grasas. Las aguas de este depósito se entregarán a gestor autorizado.

El depósito acumulador de efluentes será un elemento totalmente impermeable de forma que impida que se produzcan filtraciones. Se limpiará siempre que sea necesario, al menos una vez al año, entregando los residuos a gestor autorizado. Cuando se realicen estas operaciones se comprobará el correcto estado de la impermeabilización.

Como medida de seguridad se deberá mantener un resguardo de al menos 0,60 m entre la altura del líquido y la altura del depósito, en previsión de precipitaciones. Ante cualquier riesgo de superación del resguardo de seguridad del depósito, para evitar que éste pueda rebosar y producirse vertido, el promotor entregará los efluentes a un gestor autorizado. Si por alguna circunstancia no prevista este resguardo de seguridad fuese superado en algún momento, deberá entregarse inmediatamente el contenido a un gestor autorizado y cesar la admisión de residuos en la planta mientras dure esta circunstancia. En ningún caso se producirá vertido.

- 4.3.6. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico.



- 4.3.7. El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- 4.3.8. Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- 4.3.9. Para evitar, o disminuir las emisiones de polvo que afecten a las zonas colindantes, durante el desarrollo de la actividad se procederá al riego de las áreas donde se prevea la emisión de partículas, en la zona de descarga y las áreas donde se almacenen residuos susceptibles de generar partículas, como hormigón, ladrillos, tierras y pétreos, tejas y materiales cerámicos y mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
- 4.3.10. Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su depósito en la zona de descarga.
- 4.3.11. No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán en caseta de fábrica, cubierta e impermeable.
- 4.3.12. Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- 4.3.13. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 4.3.14. Se limitarán los trabajos en la instalación de manera que se ejecuten durante el horario diurno, evitando molestias, minimizando la posible afección por ruidos y reduciendo así la contaminación lumínica.
- 4.3.15. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 4.3.16. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.



4.3.17. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

4.3.18. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.

4.3.19. Se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (recepción de mallas, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

4.4 Medidas a adoptar a la finalización de la actividad.

4.4.1 Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos, que serán entregados a gestor autorizado.

4.5 Programa de Vigilancia Ambiental.

4.5.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

4.5.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Sostenibilidad y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

4.5.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.



- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.5 Otras disposiciones.

- 4.5.1. Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las distintas actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 5.5.2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- 4.5.3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- 4.5.4. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.5.5. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.



- 4.5.6. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 4.5.7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso de autorización de proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." n.º 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" n.º 140304410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)". Término municipal de Casar de Palomero. Expte.: AT-9234. (2021060343)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." nº 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" nº 140304410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de agosto de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/11/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." nº 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" nº 140304410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas subterráneas de MT en SC, a 20 kV, proyectadas.

L1: LSMT de enlace entre CT "C/ Angosta - Resid." y el nuevo CT "Casar de Palomero 2" a instalar.

- Origen: Celda de línea libre existente en el CT "C/ Angosta -Resid."
- Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Casar de Palomero 2".
- Longitud: 0,768 Km.

L2: LSMT por cambio de conductor subterráneo, tramo de alimentación al nuevo CT proyectado.

- Origen: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Casar de Palomero 2".
- Final: Apoyo existente 2120 de la L-4858-04-"Hurdes" de la STR "Montehermoso", en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,098 Km.

Longitud total de líneas: 0,866 Km (incluye tendido por canalizaciones existente y nueva a ejecutar, conexiones en CT's y entronque A/S).



Tipo de líneas: Subterráneas en simple circuito.

Tensión de servicio : 20 kV

Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Nueva canalización entubada en zanja: 0,516 Km.

Emplazamiento de las líneas: C/ Angosta, C/ Variante, C/ Cordero, C/ Alta, C/ Iglesia, C/ Cementerio y Parcela 533 del Polígono 3.

Sustitución del actual CT "Casar de Palomero 2" por un nuevo CT prefabricado.

- Emplazamiento: C/ Cementerio, s/n.
- Tipo: Centro de transformación de superficie telemandado, en edificio prefabricado de hormigón tipo EP-1T.
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24-20 kV B2-O-PE
- Instalación de un conjunto de celdas motorizadas (2L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT.

Otras actuaciones:

- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona: Instalación de tres nuevas líneas subterráneas de BT en C/ Cementerio (L01: 0,048 Km, L02: 0,048 Km y L03: 0,026 Km), de 400 V. Conductor: XZ1(S) 0,6/1kV 3x240 + 1x150 Al. Nueva canalización de 5 metros.
- Desmontaje de actual entronque aéreo-subterráneo existente en el apoyo 2120 de la L-4858-04 "Hurdes", así como del conductor subterráneo tipo P3PFJV que actualmente alimenta al CT "Casar de Palomero 2" y desmantelamiento del mismo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de enero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Cáceres
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 18 de enero de 2021)

JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada al Centro Autorizado de Tratamiento de Residuos, promovido por Hierros Díaz, SA, en Plasencia. (2021060350)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un Centro Autorizado de Gestión de Residuos en Plasencia (Cáceres) promovida por Hierros Díaz SA.
2. Mediante resolución de 27 de agosto de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó AAU a Hierros Díaz SA para la instalación de un Centro Autorizado de Gestión de Residuos en Plasencia. Esta AAU se publicó en el DOE 184 de 24 de septiembre de 2014.
3. Con fecha de 6 de agosto de 2018, Hierros Díaz SA solicitó modificación sustancial de la AAU. La tramitación de la presente modificación sustancial consiste en incluir en la gestión de esta planta algunos residuos no contemplados en la AAU original, redistribuir algunos de los existentes y considerar alguna gestión de los mismos no contemplados inicialmente (prensa y cizalla).
4. Las instalaciones se ubican en la Avenida Palomino 28 de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, 29N): X 746990.78 ; Y 4433454.35.
5. Esta actividad está incluida en las categorías 9.3. y 9.e. de los anexos II y V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios e instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrolle en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t.
6. Con fecha 13 de diciembre de 2019, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que haya habido alegación alguna.
7. Mediante escrito de 19 de diciembre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Plasencia copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el

procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

El Ayuntamiento de Plasencia remitió informes de 9 de marzo y 17 de julio de 2020, respectivamente, que dicen: "Con fechas de 24 de octubre de 2017 y 12 de julio de 2018, el técnico que suscribe emite informes previos de compatibilidad urbanística, favorables, para la recogida, transporte, almacenamiento temporal y transferencia de baterías de plomo, y para la valorización de residuos (compactar y cizallar chatarra), respectivamente. En cuanto a los documentos ahora presentados, no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, ya que no se modifican los parámetros urbanísticos..." y "Según se indica en el proyecto, los residuos peligrosos serán almacenados en contenedores homologados individuales estancos. El resto de residuos deberán ser gestionados mediante empresas autorizadas por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma...Las ordenanzas municipales de carácter ambiental que pueden ser de aplicación en la actividad a desarrollar son: ordenanza reguladora de la limpieza viaria del Ayuntamiento de Plasencia y modificación. BOP 27/09/1999 y BOP 11/02/2002; ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado. BOP 11/02/2002; ordenanzas del PGM-2015 en lo relativo al funcionamiento de las actividades...".

8. Mediante resolución de 18 de noviembre de 2020 de la DGS resolvió el informe de Impacto Ambiental del centro de residuos de Hierros Díaz SA de Plasencia. Esta resolución se publicó en el DOE 231 de 30 de noviembre de 2020.
9. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 27 de noviembre de 2020 a Hierros Díaz SA, al Ayuntamiento de Plasencia y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

Fundamentos de derecho

1. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



2. Esta actividad están sujetas a disponer de Autorización Ambiental Unificada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías:
- Categoría 9.3. del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.
 - Grupo 9.e. del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrolle en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

Cuerpo de la Resolución

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de Hierros Díaz SA, para la instalación de un Centro Autorizado de Gestión de Residuos, en Plasencia (Cáceres) referida en el anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 18/178.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos peligrosos:



RESIDUO	LER	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO, m²	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO, m³	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO, t
RAEEs	-	179	179	179
Residuos de pilas y acumuladores	16 06 01*	69	69	52
Limaduras y virutas de metales férreos	12 01 01	135	270	150
Polvo y partículas de metales férreos	12 01 02	135	270	150
Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03	97	194	25
Polvo y partículas de metales no férreos	12 01 04	97	194	25
Virutas y rebabas de plástico	12 01 05	63	126	5
Residuos de soldadura	12 01 13	63	126	15
Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14	12 01 15	63	126	10
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16	12 01 17	63	126	10
Envases de plástico	15 01 02	63	126	25
Envases de madera	15 01 03	63	126	25
Envases metálicos	15 01 04	63	126	25
Envases de vidrio	15 01 07	63	126	25
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	16 01 06	2385	4770	1700
Metales férreos	16 01 17	1837	3674	2300



RESIDUO	LER	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO, m ²	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO, m ³	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO, t
Metales no férricos	16 01 18	394	788	500
Cobre, bronce, latón	17 04 01	223	350	45
Aluminio	17 04 02	71	107	60
Plomo	17 04 03	51	75	5
Zinc	17 04 04	37	56	2
Hierro y acero	17 04 05	46	69	40
Estaño	17 04 06	78	117	60
Metales mezclados	17 04 07	592	1108	80

2. Los RAEEs autorizados a gestionar mediante su almacenamiento son: FR 1 (200123*-11* ; 160211*-11* ; 200123*-12* ; 160211*-12* ; 200135*-13 ; 160213*-13*) , FR 2 (200135*-21* ; 160213*-21 ; 200135*-22* ; 160213*-22* ; 200136-23 ; 160214-23) , FR3 (200121*-31* ; 160214*-31* ; 200136-32 ; 160214-32) , FR 4 (200135*-41* ; 160213*-41* ; 160210*-41* ; 160212*-41* ; 200136-42 ; 160214-42) , FR 5 200135*-51* ; 160212*-51* ; 160213*-51* ; 200136-52 ; 160214-52) , FR 6 (200135*-61*) , FR 7 160214-71 ; 160213*-72).

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintos a las indicadas.

4. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 1.906,18 euros. La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

5. La fianza se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabi-



lidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

La generación de cualquier residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
- g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.



2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Plasencia, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento.
 - b) Una red de recogida de aguas residuales caídas sobre la campa hormigonada, que se dirigirá a la red de saneamiento de Plasencia previo tratamiento en un separador de hidrocarburos, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento.

2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Los principales focos de emisión son: 82 dBA de la punzonadora y 85 dBA de las cortadoras (2 Uds.).
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.



d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comuniquen la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Sostenibilidad, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Sostenibilidad girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Sostenibilidad procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro correspondiente.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)



1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos: Fecha de recepción, materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos y gestor autorizado, en su caso, al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. La documentación referida en el apartado anterior estará a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad

La planta de gestión de residuos de Hierros Díaz SA en Plasencia (Cáceres) cuenta con Autorización Ambiental Unificada otorgada mediante resolución de 27 de agosto de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, y publicada en el DOE 184 de 24 de septiembre de 2014.

La tramitación de la presente modificación sustancial consiste en incluir en la gestión de esta planta algunos residuos no contemplados en la AAU original, redistribuir algunos de los existentes y contemplar alguna gestión de los mismos no contemplados inicialmente (prensa y cizalla).

Ubicación

Las instalaciones se ubican en la Avenida Palomino 28 de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, 29N): X 746990.78 ; Y 4433454.35.

Categoría Ley 16/2015

- Categoría 9.3. del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.
- Grupo 9.e. del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrolle en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t.

Infraestructuras y Equipos

La instalación cuenta con la siguiente capacidad de almacenamiento:



RESIDUO	LER	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO, m²	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO, m³	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO, t
RAEEs	-	179	179	179
Residuos de pilas y acumuladores	16 06 01*	69	69	52
Limaduras y virutas de metales férreos	12 01 01	135	270	150
Polvo y partículas de metales férreos	12 01 02	135	270	150
Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03	97	194	25
Polvo y partículas de metales no férreos	12 01 04	97	194	25
Virutas y rebabas de plástico	12 01 05	63	126	5
Residuos de soldadura	12 01 13	63	126	15
Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14	12 01 15	63	126	10
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16	12 01 17	63	126	10
Envases de plástico	15 01 02	63	126	25
Envases de madera	15 01 03	63	126	25
Envases metálicos	15 01 04	63	126	25
Envases de vidrio	15 01 07	63	126	25
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	16 01 06	2385	4770	1700



RESIDUO	LER	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO, m²	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO, m³	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO, t
Metales férricos	16 01 17	1837	3674	2300
Metales no férricos	16 01 18	394	788	500
Cobre, bronce, latón	17 04 01	223	350	45
Aluminio	17 04 02	71	107	60
Plomo	17 04 03	51	75	5
Zinc	17 04 04	37	56	2
Hierro y acero	17 04 05	46	69	40
Estaño	17 04 06	78	117	60
Metales mezclados	17 04 07	592	1108	80

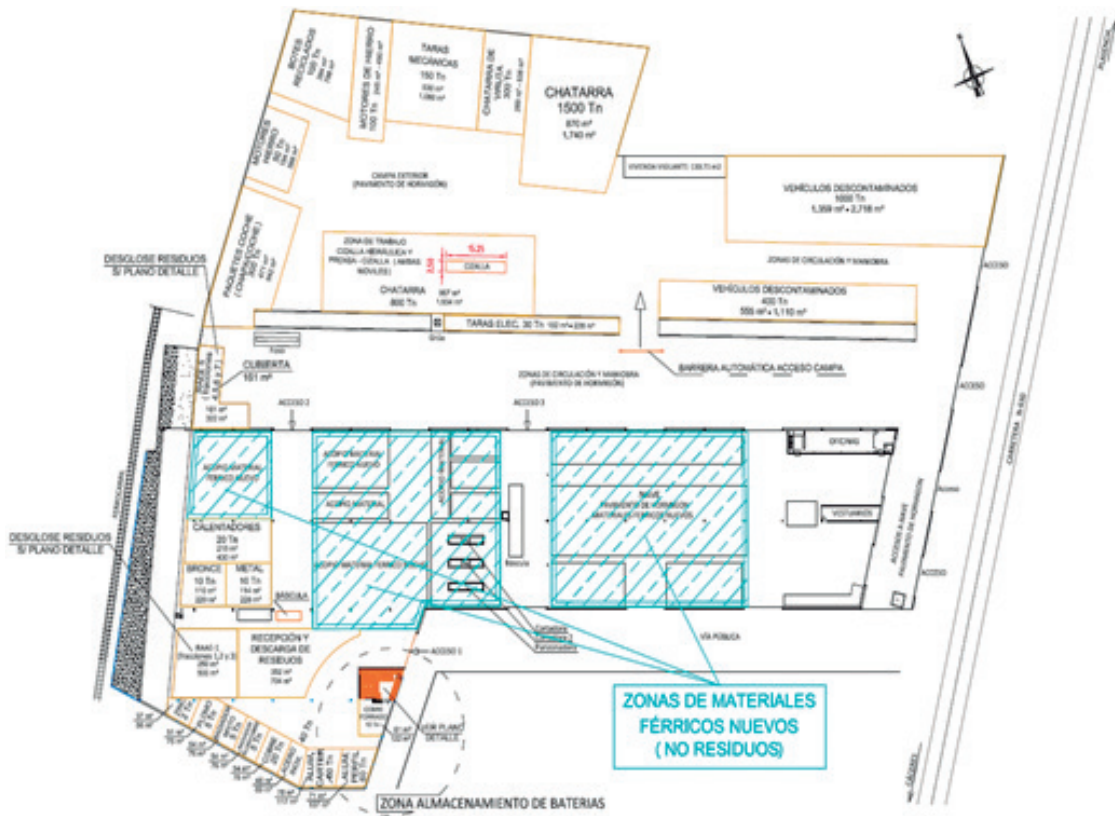
Instalaciones y equipos

- Nave de 9.744 m².
- Vivienda del Vigilante de 130 m².
- Campa exterior hormigonada destinada al almacenamiento de chatarra descontaminada de 10.000 m².
- Separador de hidrocarburos ubicada en la campa exterior hormigonada de 30.000 litros de capacidad.
- Báscula.
- 1 grúa eléctrica sobre raíles.
- Puente grúa.
- 2 sierras de cinta para metal.
- 1 punzonadora.
- 1 cizalla hidráulica y prensa.



ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN





Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada otorgada para la fábrica de detergentes y productos de limpieza, ubicada en Guareña y titularidad de Industrias Químicas de Badajoz, SA. (2021060345)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2009, dictada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de detergentes y productos de limpieza titularidad de Industrias Químicas de Badajoz, S.A., ubicada en el término municipal de Guareña, provincia de Badajoz.

Segundo. Con fecha 5 de abril de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente resolvió modificar de oficio el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a las medidas de protección y control de la contaminación de las aguas, por considerar el organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, que existían circunstancias que justificaban la revisión o modificación de aquella.

Tercero. Mediante Resolución de 24 de octubre de 2018, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la modificación sustancial de la fábrica de detergentes y productos de limpieza, ubicada en Guareña y titularidad de Industrias Químicas de Badajoz, S.A. Esta resolución, sustituyó y dejó sin efecto a la Resolución de 2 de diciembre de 2009.

Cuarto. Con fecha 11 de junio de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documentación remitida por Industrias Químicas de Badajoz, S.A. para dar cumplimiento al punto f.2.f. de la Resolución de 24 de octubre de 2018, relativa a la acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de vertidos de aguas residuales establecidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a fin de solicitar el inicio de la actividad (fase 2) posterior a la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada. Esta documentación es remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al Organismo de Cuenca con fecha 16 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha 27 de agosto de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura documento remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por el que se informa favorablemente el inicio de actividad comunicado y se modifica el condicionado de su anterior Informe de 21 de agosto de 2018, sobre el vertido a la red de saneamiento municipal de la localidad de Guareña contemplado en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Industrias Químicas de Badajoz, S.A.



A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 245.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, según los criterios señalados a tal efecto, han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización de vertido.

Tercero. De conformidad con la disposición adicional décima, vertidos a las aguas continentales de cuencas intercomunitarias, del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, "La autorización de vertidos a las aguas continentales de cuencas intercomunitarias de las actividades incluidas en el anejo 1 de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación se incluirá en la autorización ambiental integrada regulada en la mencionada ley, a cuyos efectos el pronunciamiento del organismo de cuenca sobre el otorgamiento de dicha autorización se sustituirá por los informes vinculantes regulados en la citada Ley y en su normativa de desarrollo".

Cuarto. Mediante Informe de 13 de julio de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana manifiesta:

"Una vez analizada la documentación técnica presentada, el Área de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas de la CHG, en base a la potestad conferida por el artículo 245.4 del



RDPH y atendiendo a la solicitud formulada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Órgano ambiental competente para otorgar y revisar autorizaciones ambientales integradas en Extremadura, informa favorablemente el inicio de la actividad comunicado y modifica en los términos indicados a continuación el condicionado de su anterior informe de fecha 21 de agosto de 2018 sobre el vertido a la red de saneamiento contemplado en la AAI otorgada a INQUIBA para su centro industrial de Guareña. Las modificaciones indicadas persiguen adecuar el condicionado a las nuevas circunstancias y comparten con el resto del condicionado, el objetivo de proteger adecuadamente la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

La emisión de este informe no modifica las competencias del Ayuntamiento de Guareña en lo relativo a la autorización e inspección de este vertido a la red de saneamiento. Sin embargo, estas condiciones también deberán recogerse en la preceptiva licencia de vertido a la red de saneamiento que, en su caso, otorgue el Ayuntamiento de Guareña.”

En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Adecuar el contenido de la Resolución de 24 de octubre de 2018, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la modificación sustancial de la fábrica de detergentes y productos de limpieza, titularidad de Industrias Químicas de Badajoz, S.A., ubicada en el término municipal de Guareña, en los términos recogidos en la presente resolución, permaneciendo inalterado el resto de su contenido:

En el informe sobre vertido indirecto de especial incidencia para el medio receptor de fecha 21 de agosto de 2018, recogido en el punto 2 del apartado -c- Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas, se introducen las siguientes modificaciones:

Los apartados 1 y 2 del capítulo III relativo a Caudales y Valores Límite de Emisión quedan redactados como sigue:



1. El volumen anual, diario y horario máximo del conjunto de aguas de proceso depuradas, aguas de rechazo de ósmosis inversa y aguas sanitarias, que se autoriza a verter al saneamiento municipal de Guareña es de 65.000 m³, 250 m³ y 20 m³, respectivamente. No obstante, el volumen diario máximo de aguas de proceso que podrá dirigirse a la red de saneamiento municipal no podrá superar la capacidad de obtención de efluente tratado de dicha instalación: 33,2 m³/día.
2. Las características cualitativas de este vertido deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

<u>Parámetro cualitativo</u>	<u>Valor límite de emisión al colector municipal</u>
pH	Entre 6 y 9.
Materias en suspensión	No superior a 300 mg/l.
DBO ₅ días	No superior a 300 mg/l.
DQO	No superior a 500 mg/l.
Aceites y grasas	No superior a 20 mg/l.
Conductividad	No superior a 2.500 µS/cm.
Temperatura	No superior a 40 °C
Fósforo total	No superior a 15 mg/l.
Nitrógeno total	No superior a 25 mg/l.
Detergentes	No superior a 5 mg/l.
Cobre	No superior a 0,2 mg/l.
Cinc	No superior a 0,5 mg/l.



Además, el vertido de aguas residuales de proceso depuradas, antes de su mezcla con el resto de corrientes, en particular, con las aguas de rechazo de ósmosis inversa y las aguas sanitarias, deberá cumplir en todo momento con las siguientes eficacias de reducción mínimas:

Parámetro cualitativo	Eficacia de reducción mínima
DQO	75 %
Fósforo total	75 %
Nitrógeno total	75 %
Detergentes	75 %

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la Autorización, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor y el funcionamiento de la Estación de Aguas Residuales Urbanas (EDARU) de Guareña.

Se añade un nuevo apartado 4 al capítulo III relativo a Caudales y Valores Límite de Emisión, cuya redacción es la que sigue:

4. La depuradora de aguas residuales industriales se basará en ósmosis inversa vibratoria y contará con una capacidad de tratamiento de 40 m³/día de aguas residuales de proceso. A partir de dicho caudal se obtendrá un 83 % de permeado y un 17 % de rechazo. El primero se verterá a la red municipal de saneamiento conforme a lo indicado y el segundo deberá gestionarse conforme a la Ley de residuos. Esta depuradora constará de las siguientes zonas y elementos principales:

- Fosa de recepción de agua bruta. Desde la cual se capta el agua a ser tratada mediante:
 - Bomba auto aspirante de alimentación de agua bruta.
- Nave de tratamiento donde se aloja el bastidor de ósmosis inversa vibrante. Consta de los siguientes elementos:
 - Cuadro eléctrico general de alimentación.
 - Bastidor de ósmosis inversa vibrante (CyVRO).



- Bastidor de reactivos químicos 2x1000 L + 1x200 L. con bombas dosificadoras.
- Arqueta con bomba sumergible de aguas de limpieza.
- Zona de tanque de almacenamiento de agua bruta (2 x tanques 40 m³), concentrados (1 x tanque de 55 m³) y agua permeada (1 x tanque de 5 m³). Consta de los siguientes elementos.
 - Arqueta con bomba sumergible de aguas de rechazo.
 - Bomba de aguas tratadas o permeado.
- Zona de tanques de agua caliente (2 x 3500 L), calentados mediante resistencias eléctricas.

Se elimina el apartado 3 del capítulo IV relativo a Instalaciones de Control de las características Cuantitativas y Cualitativas del Vertido.

Se elimina el apartado 2 del capítulo VI relativo a Plazo de vigencia.

Se elimina el apartado 1 del capítulo X relativo a Otras Condiciones y el apartado 3 de dicho capítulo queda con la siguiente redacción:

3. El concentrado y otros residuos procedentes de la depuradora de aguas residuales industriales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos. En ningún caso se deben evacuar a la red de saneamiento municipal de Guareña.

Por otra parte, y como consecuencia de las actuaciones realizadas por Industrias Químicas de Badajoz, SA en relación con el sistema de tratamiento de aguas residuales de su instalación surge la necesidad de contemplar un nuevo residuo en la AAI, que se incorpora a la tabla de residuos no peligrosos recogida en el punto 2 del apartado -a- Medidas relativas a los residuos producidos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 070611	Tratamiento de aguas residuales.	07 06 12



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

En Mérida, 29 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESUS MORENO PEREZ.



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición línea 66 kV "Arericsol" de la Subestación "Fregenal"". Término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1788/17958. (2021060342)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación posición línea 66 kV "Arericsol" de la Subestación "Fregenal"", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales S.L.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avd de la Borbolla, 5, Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2020, EDistribución Redes Digitales S.L.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta..

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/12/2020

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales S.L.U., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición línea 66 kV "Arericsol" de la Subestación "Fregenal"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional

Esquema: Barra Simple.

Alcance: Se instalarán las siguientes posiciones:

Posición de salida de línea de 66 kV «Arericsol» constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras sin p.a.t. 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión $66.000:\sqrt{3}/110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V.
- 3 Autoválvulas 60 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva posición de salida de línea de 66 kV objeto de este proyecto. También se instalará un nuevo armario de SSAA.



La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 29 de enero de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 220/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021060355)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 220/2020, promovido por D^a María Esther Clavel Martín frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada por la misma en el Servicio Extremeño de Salud con fecha de fecha 24 de junio de 2020 de reconocimiento de fijeza en la plaza que ocupaba en la categoría de Enfermero/a en el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Dirección General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales.

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO.



V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 1 de febrero de 2021 sobre exposición pública de la permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Pedro", en el término municipal de San Pedro de Mérida, provincia de Badajoz. (2021080085)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Pedro", en todo su recorrido, a su paso por el término municipal de San Pedro de Mérida, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 15 de febrero de 2007, de la Conserjería de Desarrollo Rural (DOE nº 28, de 8 de marzo de 2007), deviniendo, por tanto, firme.

En virtud de lo previsto en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 25 del Decreto 49/2000, se ha solicitado por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, como propietario de la parcela 14 del polígono 3 permutar por los terrenos de la vía pecuaria citada, al paso de esta por el polígono 7 parcela 5 del término municipal de San Pedro de Mérida .

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento que el expediente de permuta podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural en Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, nº 3, durante un plazo de 30 días contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio tanto en el DOE. como en el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones que estimen convenientes y/o las reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos

Mérida, 1 de febrero de 2021.

El Secretario General de Población y
Desarrollo Rural,

MANUEL MEJÍAS TAPIA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el Covid-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021080094)

El apartado primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente." El apartado segundo señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto." Finalmente el apartado tercero señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar."

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, las más recientes medidas de carácter laboral vienen contenidas en el Real Decreto-ley 2/2021, de 27 de enero, de refuerzo y consolidación de las medidas sociales en defensa del empleo, en los que se establecen normas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos que se podrán adoptar previa autorización por la autoridad laboral competente de un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor por impedimento o limitación de la actividad económica de las empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Este precepto remite al artículo 51.7 del mismo texto legal, donde se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. En consonancia con ello, se dicta el artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Los sucesivos acuerdos de los órganos competentes en materia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura que ordenan la suspensión o limitación de ciertas actividades empresariales (hostelería, comercio minorista y espectáculos públicos, entre otros) en



numerosos municipios extremeños han provocado la presentación de numerosas solicitudes por empresas con centros de trabajo abiertos en dichos municipios, lo que ha tenido como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo todos los procedimientos. Por ello, en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con los siguientes trámites administrativos, entre ellos la petición colectiva al SEPE para que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción de jornada puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo de carácter estimatorio, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado segundo que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado cuarto que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación de actos presuntos en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de las nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas (con alusión al número de expediente que le ha correspondido), según su ámbito territorial de actuación (autonómico, provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el Covid-19 y una vez transcurrido el plazo legal para dictar resolución, esta no se ha emitido de forma expresa, por lo que la solicitud ha de ser estimada por silencio administrativo.



CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es competente para la emisión del presente certificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, pues también lo es para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de los trabajadores de las empresas cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes y que se relacionan en los anexo I (expedientes autonómicos), anexo II (expedientes provinciales de Badajoz) y anexo III (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.7, al que remite el 47.3, ambos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de cinco días, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al elevado número de asuntos pendientes de resolver que ha generado el repunte en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CERTIFICA:

Primero. Que los efectos de la solicitud generados por la falta de resolución expresa son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los citados anexos.

Segundo. Esta declaración por silencio tienen como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba las medidas que impidan la actividad económica de las empresas o hasta el 31 de mayo de 2021 en caso de expedientes limitativos, al amparo de lo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo; y como ámbito personal la relación de trabajadores que las empresas trasladaron a la autoridad laboral junto con sus respectivas solicitudes y que obran

en sus expedientes, a los que afectarán, en su caso, de forma proporcional a la limitación de la actividad alegada por cada empresa.

Las medidas comenzarán su vigencia desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor que se corresponde con la de la entrada en vigor de las medidas restrictivas adoptadas por los sucesivos Acuerdos de los órganos competentes en materia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Dos. También se comunica a los interesados que el artículo 23 (apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en la redacción dada por la disposición final 3.1 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril), tipifica como infracción muy grave el "efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos que den lugar a que las personas trabajadoras obtengan o disfruten indebidamente prestaciones, así como la connivencia con sus trabajadores/as o con las demás personas beneficiarias para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones".

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 23 (párrafos primero y segundo) establece lo siguiente:

"2. En el supuesto de infracciones muy graves, se entenderá que la empresa incurre en una infracción por cada una de las personas trabajadoras que hayan solicitado, obtenido o disfruten fraudulentamente de las prestaciones de Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.3, en las infracciones señaladas en los párrafos a), c) y e) del apartado anterior, la empresa responderá solidariamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por la persona trabajadora".

Tres. El artículo 3.4 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, establece que "la salvaguarda del empleo será de aplicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, en relación con los periodos anteriores y con el que se deriva de los beneficios recogidos en la presente norma y de conformidad con los plazos correspondientes".



En relación con él, el artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, regula esa salvaguarda del empleo en los siguientes términos:

- “1. Los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.
2. Las empresas que, conforme a lo previsto en esta norma, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido en virtud de los preceptos a los que se refiere el apartado 1, el inicio del periodo previsto en este apartado se producirá cuando aquel haya terminado”.

Cuatro. Finalmente, informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.



Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato o la reducción de su jornada en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

En Mérida, 4 de febrero de 2020.

La Directora General De Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de
Empleo, (Resolución de 5/08/2019, de
la Consejera: DOE del 8),
Por delegación de firma, (Res. del SG
Empleo de 9/11/2020),

EL JEFE DE SERVICIO DE TRABAJO Y SANCIONES.

**ANEXO I**

EXPEDIENTES AUTONÓMICOS

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021, SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
81	034	2021	MUÑOZ ZAPATERÍA, C.B.
81	035	2021	GUADIANA GLOBAL INVERSIONES, S.L.
81	036	2021	ALMEIDA MACHUCA, S.A.
81	037	2021	ALMEIDA FASHION, S.A.
81	039	2021	TIENDAS TODO DIEZ, S.L.

**ANEXO II**

EXPEDIENTES PROVINCIALES DE BADAJOZ

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021, SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0547/2021	ANTONIO MARÍA TEJEDA CASADO
06/0624/2021	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.
06/0625/2021	ISMAEL SOLOMANDO LOZANO
06/0646/2021	GRANADA HERNÁNDEZ YÁÑEZ
06/0647/2021	LOTERÍA DE AZUAGA S.L.
06/0648/2021	MARÍA ANTONIA SALGUERO SALGUERO
06/0649/2021	ANA MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ
06/0650/2021	MANUEL ROSA POZO
06/0651/2021	PEDRO ADOLFO CHÁVEZ MORENO
06/0652/2021	BONA DEA PROINVEST S.L.
06/0653/2021	JOSE IGNACIO CARBALLO MARTIN
06/0654/2021	YERGA MÁRQUEZ HERMANOS S.L.
06/0655/2021	CORTES TEXTIL DEPORTE C.B.
06/0656/2021	MUEBLES JUAN SORIANO RUIZ S.L.
06/0657/2021	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS DE BEBIDAS Y COMPLEMENTOS S.L.
06/0658/2021	LIU JIANLI
06/0659/2021	FERMÍN RODRÍGUEZ LOZANO
06/0660/2021	MINIT SPAIN S.A.U.
06/0661/2021	JOSE LUIS ENTRADAS DEL BARCO



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0662/2021	ACTIVIDADES SOCIORECREATIVAS PACENSES S.L.
06/0663/2021	MONTSERRAT NIEVES AUNION
06/0664/2021	JUAN CARLOS MUÑOZ MOYANO
06/0665/2021	DISTRIBUCIONES DE COMESTIBLES DE BADAJOZ S.A.
06/0666/2021	BELÉN CABO CORREDERA
06/0667/2021	CONSULTORES DEL SUR ASESORÍA EMPRESARIAL S.L.
06/0668/2021	LUIS JAVIER TERCERO MORENO
06/0669/2021	FRANCISCO GUILLOTO CASTILLA
06/0670/2021	EL CORTE CHINO BADAJOZ, S.L
06/0671/2021	LOTERÍAS MARINITA, SLU (2)
06/0672/2021	HELENA PERDIGAO, S.L.
06/0673/2021	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
06/0674/2021	ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCÍA
06/0675/2021	FELISA SANGUINO VÁZQUEZ
06/0676/2021	COFEMEL SOCIEDADE DE VESTUARIO, S.A
06/0677/2021	EDUARDO RODRÍGUEZ CENTRO DEPORTIVO, S.L
06/0678/2021	ISABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
06/0679/2021	TENDAM RETAIL,S.A.
06/0680/2021	CAFETERÍA LA FLORIDA, CB
06/0681/2021	ÁLVARO MANSO GARCÍA
06/0682/2021	CARMEN MONTAÑA CORBACHO
06/0683/2021	BORRALLO MARTIN S.L. (2)
06/0684/2021	NAZARET COMERON BOTELLO



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0685/2021	VICASANA SPORT, S.L
06/0686/2021	PÁDEL MÉRIDA, S.L.
06/0687/2021	JUAN CARLOS GALLARDO CAMPOS
06/0688/2021	VICIO, CB
06/0689/2021	MÁXIMA CABALLERO GALÁN
06/0690/2021	JUAN ENRIQUE MORCILLO RUEDA
06/0692/2021	CAOL OPERO EXPORT, S.L.
06/0693/2021	EXTREBANDERAS, S.L.
06/0694/2021	ARMERÍA LA UMBRÍA, S.L
06/0695/2021	MARÍA JOSEFA ESCUDER MONTERO DE ESPINOSA
06/0696/2021	SOLUCIONES HOSTELERAS SUROESTE, S.L
06/0697/2021	THE FACTORY LLERENA, S.L.
06/0698/2021	RESTAURANTE ÁREA EL NEVERO, S.L.
06/0699/2021	ALBERTO SAVERINO
06/0700/2021	ELOINA GÓMEZ LÓPEZ
06/0701/2021	GABINO CUESTA CUETA
06/0702/2021	ÁNGELES TOMILLO NAVARRO
06/0703/2021	MARÍA ÁNGELES NARANJO MERA
06/0704/2021	LUFENCOR FACTORY S.L.
06/0705/2021	EL CORDÓN NEGRO, CB
06/0706/2021	ANVA MONTIJO, S.L.
06/0707/2021	WELLNESS ACTIVE VÍA DE LA PLATA SL
06/0708/2021	DE LA CRUZ JOYEROS, SC
06/0709/2021	JUAN CARLOS MENDOZA CARRO



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0710/2021	POSADAS CAMACHO LOTERÍAS, S.L.
06/0711/2021	DAVID CARNERERO TOMILLO
06/0712/2021	ENCARNA PIÑERO, SL.
06/0713/2021	JUANA RANGEL RODRÍGUEZ
06/0714/2021	SUNYONG ZHANG
06/0715/2021	HONKY TONK MONESTERIO, CB
06/0716/2021	TIENDAS ESPACIO CASA, S.L.
06/0717/2021	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SALAZAR
06/0718/2021	RECREATIVOS LEAL, S.L.
06/0719/2021	RESTAURACIÓN LAS CRUCES DE DON BENITO, SL.
06/0720/2021	AMELIA CASABLANCA GÓMEZ
06/0721/2021	PEDRO ZARCERO TORRES
06/0722/2021	ALEJANDRO CIDONCHA GÓMEZ
06/0723/2021	MAGDALENA SOSA RAMIRO
06/0724/2021	CAFETERÍA MUDEL S.L.
06/0725/2021	ALMACENES ARIAS S.L.
06/0726/2021	ESTACIÓN DE AUTOBUSES FUENTE DE CANTOS S.C.
06/0727/2021	DISTRIBUCIONES VÁZQUEZ Y PEREIRA S.L.
06/0728/2021	LU FAN YE LIU
06/0730/2021	AISSATOU NDIAYE
06/0731/2021	COMPLEJO DEPORTIVO HELIÓPOLIS S.L.
06/0732/2021	MARÍA LUISA SUAREZ MACARRO
06/0733/2021	BEGREEN MARKETING Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.C.



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0734/2021	JUAN ANTONIO REGALADO CANO
06/0735/2021	THE CONTAINER COFFEE S.L.
06/0736/2021	JOSE BORREGUERO PINO S.L.
06/0737/2021	LOS AMIGOS DE OLIVENZA S.L.
06/0738/2021	LUSITANIA MOBEL S.L.
06/0739/2021	ISIDRO ORTEGA GARCÍA
06/0740/2021	RAÚL GÓMEZ IGLESIAS
06/0741/2021	SOCEXME, S.L.
06/0742/2021	ARÁNZAZU NOGALES LARA
06/0743/2021	V&R C.B.
06/0744/2021	JOSE RAMÓN GUERRERO SALAS
06/0745/2021	COCEDEROS Y MARISCOS RODU, S.L.
06/0746/2021	JOSE MILLÁN SÁNCHEZ
06/0747/2021	ANA CLAUDIA LOPES RIJO-FILIFE
06/0748/2021	ALEJANDRO PINTO FLORES
06/0749/2021	JOSE ANTONIO RAMÍREZ ZAMBRANO
06/0750/2021	MARÍA ISABEL BURGUILLOS CUSTODIO
06/0751/2021	HOTEL SIERRA FREGENAL S.L.
06/0752/2021	SABORES EMERITENSES HOST S.L.
06/0753/2021	RESTAURANTE ORIENTE DE BADAJOZ, S.L.
06/0754/2021	SEYMA IMPORTACIÓ S.L.
06/0755/2021	MAR TOROS, S.L
06/0756/2021	POLACIONES C.B.
06/0757/2021	RESTAURANTE VÍA DE LA PLATA S.L.



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0758/2021	AUTOSERVICIO JUGA S.L.
06/0759/2021	JESÚS VÉLEZ MARTÍNEZ
06/0760/2021	BOCATEX S.L.
06/0761/2021	INMOBILIARIA MÉRIDA SIGLO XXI S.L.
06/0762/2021	PABLO RUIZ MARTIN
06/0763/2021	LOTERÍAS Y APUESTAS PACHANGO S.L.
06/0764/2021	VIRGILIO GUERRERO GONZÁLEZ
06/0765/2021	ROGRASA S.C.L.
06/0766/2021	MOTOR EMERITENSE S.L.
06/0767/2021	CÁNDIDA MARTÍNEZ DÍAZ
06/0768/2021	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
06/0769/2021	AUTOMÓVILES TOLEDO BORREGUERO S.L.
06/0770/2021	JOSE MARÍA MONTAÑO BASILIO
06/0771/2021	BISHAMONTEN SDAD. COOP. ESPECIAL
06/0772/2021	JOSE LUIS CHAMORRO LARA
06/0773/2021	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS CAREL S.L.
06/0774/2021	MARÍA REYES TARDÍO MAYA
06/0775/2021	MARCA W UP S.L.U.
06/0776/2021	CONOCASION S.L.
06/0779/2021	JENNIFER MARÍA CARIA SÁNCHEZ
06/0780/2021	PABLO SOLÍS GONZÁLEZ
06/0781/2021	MARÍA DEL PILAR VARGAS SUAREZ
06/0782/2021	RAMÓN GATO BOTELLO
06/0783/2021	PADELCAÑADA S.L.



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0784/2021	ALCOSTO 2016 S.L.
06/0785/2021	ANTONIO LUIS ABAD GONZÁLEZ
06/0786/2021	PURIFICACIÓN GONZÁLEZ CARRIZOSA
06/0787/2021	ANDRÉS PARDO CAMBRONERO
06/0788/2021	MARÍA OLINDA PINHEIRO
06/0789/2021	ANTONIO MANUEL GALÁN GONZÁLEZ
06/0790/2021	JOAQUÍN VILLALBA PARRA
06/0791/2021	ISABEL NARANJO SALVADOR
06/0792/2021	ANTONIO RUBIO CUMPLIDO
06/0793/2021	EASY SPORT FUENGIROLA, S.
06/0794/2021	ESTEFANÍA NIETO TRINIDAD
06/0795/2021	ISRAEL CORCHERO BOTELLO
06/0796/2021	CAFÉ BAR LAS PALMERAS, BAD.2009, CB
06/0797/2021	CENTRO DE BOXEO KEMBA, S.L.
06/0798/2021	MARÍA LUISA MESA CEBERINO
06/0799/2021	ALIMENTACIÓN BURDALO, S.L
06/0800/2021	BALLUT AJONEGRO HOSTELERÍA Y CATERING S.L
06/0801/2021	SOFÍA TEJADA GÓMEZ
06/0802/2021	SPORTIUM APUESTAS OESTE, S.A.U.
06/0803/2021	MIGUEL VÁZQUEZ CORDERO
06/0804/2021	EXJUCO 2000, S.A
06/0805/2021	AGUSTÍN GEMIO PRUDENCIO
06/0806/2021	BEBIDAS BRAVO Y HERRAIZ S.L.
06/0807/2021	AYREMERIDA S.L.



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0808/2021	AUTOMOCIÓN AGUSAN S.L.
06/0809/2021	MARÍA NIEVES BORREGO DOMÍNGUEZ
06/0810/2021	MIGUEL ÁNGEL GIL HERNÁNDEZ
06/0811/2021	CARBALLO COMERCIAL DE BEBIDAS S.L.
06/0812/2021	SALONES SELENE Y PASTELERÍA MAURO S.L.
06/0813/2021	FRAGUAR S.L.
06/0814/2021	ARTE MELJACAN S.L.
06/0815/2021	DENIA RODRÍGUEZ GARCÍA
06/0816/2021	JUAN ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
06/0817/2021	RAMACRI JOYA S.L.
06/0819/2021	VITALIS DEPORTE Y SALUD S.L.
06/0820/2021	CANO CEREZO INVERSIONES S.L.
06/0821/2021	JUGUETERÍA MICO S.A.
06/0822/2021	CASANCA MONTIJO S.L.
06/0824/2021	MANCEÑIDO HOME S.L.
06/0825/2021	PONTE VECCHIO 88 S.L.
06/0826/2021	HIDALGO DISEÑO S.L.
06/0827/2021	LUISA MARÍA SANGUINO DE SANDE
06/0828/2021	MODAS VEGAS ALTAS S.L.
06/0829/2021	JOYERO 1982 FER JOYA S.L.
06/0830/2021	RAYUELA ESPJ
06/0831/2021	CARLOS SÁNCHEZ GALA
06/0832/2021	MANUEL CASTRO NAVARRO
06/0833/2021	ALBERTO GUERRERO RAMOS



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0834/2021	FIORELLA PAÍS TORTEROLO
06/0835/2021	ESTHER CANO CORTES
06/0836/2021	NUNO MIGUEL FAVITA CARIXA
06/0837/2021	JONATHAN EXPÓSITO VINAGRE
06/0838/2021	MANUEL NEVADO HURTADO
06/0839/2021	MARTIN JOSE MÁRQUEZ SOTO
06/0840/2021	SYV SEGEDA S.L.
06/0841/2021	JUAN CARLOS MORENO CABALLERO
06/0842/2021	ANDREA AMADOR CANTERO
06/0843/2021	JOSE MARÍA MÁRQUEZ ACOSTA
06/0844/2021	FRANCISCO LUIS PALOS GORDILLO
06/0845/2021	COMERCIALIZACIÓN BEBIDAS DEL SUROESTE S.L.
06/0846/2021	RAP AUDICIÓN S.L.
06/0847/2021	ASUNTOS GLOBALES DE COMERCIO S.L.
06/0848/2021	NUEVO PEKÍN S.L.
06/0849/2021	ANTONIA MENDOZA S.L.
06/0850/2021	GEMMA GARCÍA GAMERO
06/0851/2021	MANUEL ROMERO AGUILAR
06/0852/2021	GREGORIO LÓPEZ PASTRANA
06/0853/2021	CLOTHINE BUSINES GROUP S.L.
06/0854/2021	CARMEN TERESA GARCÍA MARTIN
06/0855/2021	MOHAMMAD ANWAR KHAN-BEGUM
06/0856/2021	FRANCISCO CAYERO LÓPEZ
06/0857/2021	FRANCISCO CAYERO LÓPEZ



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0858/2021	BOUMAZOUZ HANANE
06/0859/2021	ROSA MARIA AGUILERA BLANCO
06/0860/2021	SONIA SOFÍA ALVARES BARATA
06/0861/2021	ANTONIO JESÚS LOZANO ROBLAS
06/0862/2021	HERMANOS PÉREZ SOUSA C.B.
06/0863/2021	JUSTO MANUEL MORENO BARRENA
06/0864/2021	SODAM S.A.
06/0865/2021	VÍCTOR HUGO BOTELHO CAPUCHO
06/0866/2021	JESÚS SÁNCHEZ MIRANDA
06/0868/2021	ANTONIO MANUEL MÁRQUEZ BARBOSA
06/0869/2021	LORENZO PINO HISADO
06/0870/2021	ISABEL CARMEN MUACHO MILHEIRICO
06/0871/2021	VICTORIA Y JOSE LUIS C.B.
06/0872/2021	SANTIAGO GARCÍA CORRALES
06/0873/2021	GOOD JOB BUSINESS SL.
06/0874/2021	ANTONIA GUAREÑO BARROSO
06/0875/2021	VICTORIANO MANGAS DELGADO
06/0876/2021	FESJA AGRÍCOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

**ANEXO III**

EXPEDIENTES PROVINCIALES DE CÁCERES

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021, SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	308	2021	PRODUCTOS CÁRNICOS AHJE SA
10	309	2021	HIPERMUEBLES ANÍBAL SL
10	310	2021	MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS LA TORRE SL
10	311	2021	BLARGOD 97 SL
10	312	2021	EXTREM CAFÉ SELECTA TRADICIÓN SL
10	313	2021	AROA FERNÁNDEZ MORENO
10	314	2021	BODEGAS VALDEPEÑAS DE CORIA SA
10	315	2021	CARLOS JOYERO SL
10	316	2021	YOLANDA CARLOS APARICIO
10	317	2021	CASA JUAN XVII ESPJ
10	318	2021	CARLOS LABRADOR MESA
10	319	2021	GRUPO LOS GOLFINES ESPJ
10	320	2021	HNOS CANO BLÁZQUEZ SL
10	321	2021	LEDVISIÓN CÁCERES SL
10	322	2021	LICEO SPORTCENTER SL
10	323	2021	MANUELA ALEJO PASCUAL
10	324	2021	JUANA RAMOS VALLE
10	325	2021	M ^a ESTHER PIZARRO MONFORTE
10	326	2021	RESTAURACIONES MARTÍN PUERTAS SL



Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	327	2021	SILVIA CERRO CRUZ
10	328	2021	BAR CENTRO CÍVICO MIAJADAS CB
10	329	2021	FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ
10	330	2021	IRIT MICHAELI
10	331	2021	PEDRO DÍAZ ÁLVAREZ
10	332	2021	RAÚL GUIJO BOTE «BAR NUEVO CÁCERES»
10	333	2021	ENDIAN MODA SL
10	334	2021	FRANCISCO JESÚS CARLOS LÓPEZ
10	335	2021	GRUPO MC SDAD.COOP. ESPECIAL
10	336	2021	CRISTINA PAVÓN GUERRA
10	337	2021	DELFIN Y ÁLVARO DISTRIBUCIONES SL
10	338	2021	CASA CLAUDIO SL
10	339	2021	AROME ESPJ
10	340	2021	FLORENTINA ZAMFIR ZAMFIR
10	341	2021	MUEBLES GRAJERA SL
10	342	2021	BAR RESTAURANTE LA ALHAMBRA SL
10	343	2021	HIPERMUEBLE CÁCERES SL
10	344	2021	M ^a PILAR MATEOS OCAMPO
10	346	2021	NÉSTOR GONZÁLEZ REY
10	347	2021	NUEVA ULTRELLA ESPJ
10	348	2021	JOSEFA CALDERÓN GALÁN
10	349	2021	M ^a JESÚS MERINO GARCÍA
10	350	2021	M ^a LARA SERRANO ENCINAR



Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	351	2021	PLASENCIA IN FASHION SL
10	353	2021	JOAQUÍN ROMERO GONZÁLEZ SLU
10	354	2021	NATALIA PARDO BERNAL
10	355	2021	QUINTA AVENIDA CB
10	356	2021	RUBÉN GONZÁLEZ BÉJAR
10	357	2021	SANDRA LUENGO MIRALLES
10	358	2021	RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
10	359	2021	M ^a PILAR MARTÍNEZ NIETO
10	360	2021	LIMYCON SL (CENTRO DEPORTIVO PERÚ CÁCERES WELLNESS)
10	361	2021	INMUEBLES LUSITANOS SA
10	362	2021	ACTUACIONES HOSTELERAS TRIURBIR SL
10	363	2021	MIGUEL ÁNGEL BLESA CHINCHILLA
10	365	2021	M ^a BEGOÑA BRAVO SÁNCHEZ
10	366	2021	MUEBLES ÁNGEL TORRES SL
10	367	2021	SUSANA CANALES ARÉVALO
10	368	2021	RESTAURANTE MONTESOL SL
10	369	2021	JULIO JOSÉ GONZÁLEZ CAVA
10	370	2021	BORJA LORENZO MARTÍN
10	371	2021	ISABEL M ^a MERINO CABALLERO
10	372	2021	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
10	373	2021	JOSÉ TÉLLEZ DÍAZ
10	374	2021	EMILIO AMADOR MARTÍN
10	375	2021	LA HABANA ESPJ (ANTES BAR PACO ESPJ)



Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	376	2021	MICHAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
10	377	2021	EL RINCÓN DE CALLEJA CB
10	379	2021	BOXER FOOD PLASENCIA 2018 SL
10	380	2021	JOSÉ M ^a GALÁN MACÍAS
10	381	2021	ANTONIA GALÁN MACÍAS
10	382	2021	VIRGINIA SALGADO MARTÍNEZ
10	383	2021	HUERTA LUNA RESTAURACIÓN 2015 SL
10	384	2021	SI O SI GR GOURMET SL
10	385	2021	SANTIAGO CASTILLO CORDERO
10	386	2021	JULIA CASTELLANO BENITO
10	387	2021	GINÉS ROMA RAMOS
10	388	2021	ACEITES DE TRUJILLO SL
10	389	2021	BECOR CB
10	390	2021	3B HOSTELERÍA RIOMALO SL
10	391	2021	MOBIACEMAR SL
10	392	2021	HIJO DE VALENTÍN REBOLLO SL
10	393	2021	VEGA Y PLATA SL
10	394	2021	HERNÁN JOVANNY IZQUIERDO
10	395	2021	INOCENCIO GARCÍA E HIJOS SL
10	396	2021	ELENA AGUADO VALHONDO
10	397	2021	JOSÉ PEDRO ZAPATA LARTATEGUI
10	398	2021	PROM. ESPACIOS RECREATIVOS URBANOS SL



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Anuncio de 19 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De compactación subestación transformadora de reparto de 45/20/13 kV STR Galisteo, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Galisteo (Cáceres). Expte.: AT-0428-3. (2021080050)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de compactación subestación transformadora de reparto de 45/20/13 kV STR Galisteo, en la provincia de Cáceres".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-0428-3.
4. Inicialidad del proyecto: Compactación de los sistemas de intermedia de 45 kV y 13 kV de la subestación para mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 5.1. Compactación del Sistema de 45 kV de la STR "Galisteo".

Se modificará el sistema de 45 kV pasando de una configuración de simple barra partida en intermedia a una configuración de doble barra de interior. Estará formada por dos módulos de celdas blindadas con aislamiento en SF6 tipo GIS, unidos por una celda de prolongación de barras y constituidos en total por las siguientes posiciones:

Módulo 1:

- Una posición de transformador blindada de interior con interruptor (1 celda).



- Dos posiciones de línea blindadas de interior con interruptor (2 celdas).
- Una posición de enlace de barras blindada de interior con interruptor (1 celda).

Módulo 1I:

- Una posición de transformador blindada de interior con interruptor (1 celda).
- Dos posiciones de línea blindada de interior con interruptor (2 celdas).
- Dos posiciones de medida blindadas de interior sin interruptor (1 única celda física).

5.2. Compactación del Sistema de 13 kV de la STR "Galisteo".

Se modificará el sistema de 13 kV pasando de una configuración en simple barra en intemperie a una configuración de simple barra partida de interior, que se alimentará del transformador de potencia de 45/13,8 kV (T-1). Estará formada por un módulo de celdas blindadas con aislamiento en SF6 para instalación en interior (Módulo 1), constituido en total por las siguientes posiciones:

Módulo 1:

- Una posición de transformador blindada de interior con interruptor (1 celda).
- Cinco posiciones de línea blindadas de interior con interruptor (5 celdas).
- Una posición de batería de condensadores blindada de interior con interruptor (1 celda).
- Una posición de alimentación a transformador de servicios auxiliares blindada de interior sin interruptor (1 celda).
- Una posición de medida de tensión en barras blindada de interior sin interruptor, incluida físicamente en otra celda del conjunto, en la posición de servicios auxiliares.
- Una posición de unión de barras blindada de interior sin interruptor (1 celda).

5.3. Otras actuaciones.

- Se instalará un nuevo transformador de servicios auxiliares trifásico de 250 kVA, relación 20-13,2 kV + 2,5% + 5% + 7,5% + 10% / 0,420 - 0,242 kV, instalado en intemperie próximo al edificio en el que se aloja la celda a la que se conecta.
- Se instalará una resistencia monofásica de puesta a tierra de 500 A - 17 Ohmios - 15 segundos, en las salida de 13,8 kV del transformador de potencia T-1.



- Se instalará una batería de condensadores de 3,6 MVar conectada en el módulo de celdas del sistema de media tensión y asociada al transformador T-1.
 - Se realizará un nuevo edificio, de hormigón prefabricado, en el cual se ubicarán los "Módulos 1 y 2" de celdas del sistema de 45 kV a instalar. Dicho edificio estará formado por dos salas separadas.
 - Se ha previsto la instalación de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios para la adecuada explotación de la instalación, y los sistemas de distribución de servicios auxiliares en corriente alterna y corriente continua desde los respectivos equipos rectificadores-batería.
 - Se sustituye el sistema de protección y control de la instalación por un nuevo SIPCO IH, sustituyendo todas las protecciones de la instalación por protecciones digitales de última generación. Estos aparatos son de instalación interior, y se ubicarán en cuadros y armarios situados en las salas de control y comunicaciones, en el edificio de control de la subestación.
 - Como resultado de la compactación de las distintas posiciones de línea de 45 kV y 13 kV, será preciso realizar transiciones aéreas/subterráneas de las citadas líneas y su prolongación en subterráneo hasta las distintas posiciones de la subestación.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio



- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de enero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,

P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 18 de enero de 2021)

JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Edicto de 9 de diciembre de 2020 sobre calificación urbanística para planta de gestión de residuos. (2021ED0018)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 131, polígono 147, para "planta de gestión de residuos de construcción y demolición RCD", a instancias de Innova Servicios y Transformaciones, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, Nº 9.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Delegada de Hacienda,
Contrataciones y Urbanismo,
CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Edicto de 1 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.
(2021ED0016)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, adoptó en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, el acuerdo de aprobar inicialmente el "Estudio de Detalle referido al reajuste de la alineación de la manzana de uso dotacional en la que se localiza el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia", que se tramita a instancia del Servicio Extremeño de Salud.

El expediente aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, a 1 de febrero de 2021.

El Alcalde,
FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

Anuncio de 2 de febrero de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 6 del Plan General Municipal. (2021080087)

Aprobada provisionalmente la modificación n.º. 6 del Plan General Municipal de Torrejuncillo, por acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2020, de conformidad con el artículo 77.2.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 122 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrejuncillo, 2 de febrero de 2021.

El Alcalde-Presidente,
JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es